

Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC)

Elaborado por: Alta Dirección Consultor de Tecnología Fecha: 05/01/18

Aprobado por: Alta Dirección

Director Designado – Oscar Lovera

Fecha: 05/01/19

Pág.

1 de 136



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección Documento Edición 22

Índice

					Página
1.	Control	de Ve	ersiones		g
2.					
3.					
4.	_				
5.					
6.					
7.					
8.					
9.	Comun	idad d	le usuarios y	aplicabilidad	17
				cas	
		-	-	documentación	
				ación (AC)	
		.3.1.		raíz del PSC PROCERT	
	-	.3.2.		rtificación del PSC PROCERT	
		.3.3.		operación del PSC PROCERT.	
	_			o (AR)	
		.4.1.	Modelo de	operación de la AR	24
	_			za	
		.5.1.		licado para la República Boliva	
	_	.5.2.		n como PSC	
	_	.5.3.	Modelo Apl	licado por el PSC PROCERT	30
	_		o de Acceso	Público	
				del Sitio Web PROCERT	
				ido de la Página Web PROCER	
		.7.1.		s certificados	
	-			fe	
10.					
10.					
		-			
11.				de la AC	
11.					
		•		la organización administrativa	
		1.1.1.		la organización administrativa	
		1.1.2. 1.1.3.		de tecnologíabilidades del consultor de tecnol	
	ı	1.1.3.	Kespunsau	illidades del consultor de techo	.0gia 01
Elaborado p	oor:			Aprobado por:	Pág.
Alta Direcc	ión			Alta Dirección	-
	le Tecnologí	ía		Director Designado – Oscar Lovera	2 de 136
recha: U5/U	echa: 05/01/18			Fecha: 05/01/19	



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

Alta Dirección	Documento	Edición 22

	11.2. Persona contacto		71		
	11.3. Competencia para determinar la ade	cuación de la DPC a la	as políticas 71		
12.	Publicación de información del PSC y repo				
	12.1. Repositorios				
	12.2. Publicación				
	12.3. Frecuencia de publicación		73		
	12.3.1. Certificados del PSC				
	12.3.2. Lista de certificados revocados	dos (LCR)	73		
	12.3.3. Declaración de prácticas de	certificación	73		
13.	Controles de acceso al repositorio de certif	icados	73		
14.	Identificación y autenticación		73		
	14.1. Tipos de nombres		73		
	14.2. Necesidad de nombres significativos		74		
	14.3. Interpretación de formatos de nombre	e	74		
	14.4. Unicidad de los nombres		75		
	14.5. Resolución de conflictos relativos a r	ombres	75		
15.	Validación inicial de la identidad		75		
	15.1. Método de prueba de posesión de la	clave privada	75		
	15.2. Autenticación de la identidad de una	organización	75		
	15.2.1. Ente público				
	15.2.2. Ente privado				
	15.3. Comprobación de las facultades de r	epresentación	76		
	15.3.1. Ente público				
	15.3.2. Ente privado		77		
	15.4. Criterios para operar con AC externa				
16.	Identificación y autenticación de las solicitu				
	16.1. De la suspensión o revocación de cla				
	16.1.1. Circunstancias para la suspe				
	16.1.2. ¿Quién puede solicitar una s	suspensión o revocaci	ón? 78		
	16.1.3. Límites del período de susp	ensión	79		
	16.1.4. Procedimiento para la solicit	ud de suspension	79		
	16.1.5. Circunstancias para la revoc				
	16.1.6. Procedimiento para la solicit				
	16.1.7. Solicitud de revocación y/o s16.1.8. Período de gracia de la solicitada	suspensionsitud do rovocación	Ου		
	16.2. De la renovación de la clave				
	16.2.1. Rutinarias:				
	16.2.2. De la clave después de una		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
	10.2.2. De la clave después de ulla	TOTIOVACION — CIAVE NO	oompromotida or		
Elaborado po	r: Aprobado por:		Pág.		
Alta Direcció			1 mg.		
Consultor de		Oscar Lovera	3 de 136		
Fecha: 05/01	Fecha: 05/01/18 Fecha: 05/01/19				



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección	Documento	Edición 22

17.	Ciclo de vida de los certificados del PSC	82
	17.1. Solicitud de certificados	
	17.1.1. Proceso de generación de la solicitud de certificados	
	responsabilidades	82
	17.1.2. Proceso de firma del certificado	
	17.1.3. Proceso para la generación de la solicitud de renovación de las cla	
	del certificado	
	17.1.4. Procedimiento para realizar una solicitud de revocación de	
18.	certificado Tramitación de solicitud de un certificado.	
10.	18.1. Realización de las funciones de identificación y autenticación	
	·	
	18.2. Aprobación o denegación de un certificado	
19.	18.3. Plazo para la tramitación de un certificado Emisión de certificado	
19.	19.1. Acciones de la AC durante la emisión de un certificado	
	19.2. Notificación al solicitante por parte de la AC acerca de la emisión de	
	certificado	
20.	Uso del par de claves y del certificado	
20.	20.1. Uso de la clave privada del certificado	
	20.2. Uso de la clave pública y del certificado por los terceros de buena fe	
21.	Renovación del certificado con cambio de clave	
	21.1. Causas para la renovación de un certificado	
	21.2. Entidad que puede solicitar la renovación de un certificado	
	21.3. Procedimiento de solicitud para renovación de un certificado	
	21.4. Notificación de la emisión de un nuevo certificado a la AR	
	21.5. Publicación del certificado renovado por la AC	
	21.6. Notificación de la emisión del certificado por la AC a otras entidades	
22.	Modificación de certificados	
23.	Revocación y suspensión de un certificado	
	23.1. Circunstancias para la revocación del certificado	
	23.2. Entidad que puede solicitar la revocación	
	23.3. Procedimiento de solicitud de la renovación	
	23.4. Período de gracia de la solicitud de la revocación	
	23.5. Circunstancias para la suspensión	
	23.6. Procedimiento para la solicitud de suspensión	
	23.7. Límites del período de suspensión	
	23.8. Frecuencia de emisión de LCR	

Elaborado por: Alta Dirección Consultor de Tecnología Fecha: 05/01/18 Aprobado por: Alta Dirección Director Designado – Oscar Lovera Fecha: 05/01/19 Pág.

4 de 136



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

Alta Dirección	Documento	Edición 22

	•		•	on-line de revoca	•		
				on-line de revoca			
				le información de			
24.				de certificados			
		•					
		•					
25.							
26.							
				a y recuperación			
27.				stión y de operaci			
		-	-				
				y acondicionado			
	27.1.3.	Exposición	de agua				92
				n de incendios			
				miento			
				s			
				pias de segurida			
				equeridas por rol			
			-	cación de cada r			
				al antecedentes,			
	27.3.1.			antecedentes,			
	27 3 2			mación			
	27.3.2.	Sanciones	nor accione	es no autorizadas	······		95
				eguridad			
				strados			
				ados de registros			
				ara los logs de a			
			•	de auditoría			
	27.5. Archivo	de informac	iones y regi	istros			97
	27.5.1.			y eventos registr			
	27.5.2.	Período de	retención p	ara el archivo			98
	27.5.4.	Requerimie	ento para el	estampado de ti	empo para	el registro	98
Elaborado po			Aprobado por:			Pág.	
Alta Direccio Consultor de			Alta Dirección	n gnado – Oscar Lovera		5 J. 126	
Fecha: 05/01			Fecha: 05/01/1			5 de 136	



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

Alta Dirección	Documento	Edición 22

			repositorio de archivos de auditoría (in		
28.					
29.	•		desastre		
		•	estión de incidentes y vulnerabilidades .		
			cursos, hardware, software y/o datos		
	29.3. Procedi	miento de a	ctuación ante la vulnerabilidad de la c	lave privada de una	
	29.4. Segurid	ad de las ins	stalaciones tras un desastre natural o d	e otro tipo 100	
30.	Cese de activ	idad		101	
31.	Controles de	seguridad té	cnica	101	
			ación del par de claves		
			n del par de claves		
	31.1.2.	Entrega de	la clave privada	101	
	31.1.3.	Entrega de	la clave pública	102	
	31.1.4.	Disponibilio	lad de la clave pública	102	
			las claves		
	31.1.6.		s de generación de la clave pública	-	
			oftware de generación de claves		
		•	de utilización de claves		
			ve privada		
			para los módulos criptográficos		
			de "M" de la clave privada		
			e la clave privada		
			eguridad de la clave privada		
			la clave privadae la clave privada en el módulo criptogr		
			e la clave privada en el modulo criptogi activación de la clave privada		
			destrucción de la clave privadadestrucción de la clave privada		
			el módulo criptográfico		
		•	a gestión del par de claves		
			la clave pública		
			perativos de los certificados y período		
	01.0.2.			•	
	31.4 Datos d				
	31.4.1. Generación e instalación de datos de activación				
			dad del computador		
		•	técnicos específicos		
	31.3.11				
Elaborado po			Aprobado por:	Pág.	
Alta Direcci			Alta Dirección	() 12(
Consultor de Fecha: 05/01			Director Designado – Oscar Lovera Fecha: 05/01/19	6 de 136	
recia. 05/01/16			100110. 03/01/17		



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección	Documento	Edición 22

	31.5.2.	Calificaciones de seguridad computacional	109
		es de seguridad del ciclo de vida	
		Controles de desarrollo de sistemas	
		Controles de administración de seguridad	
		Calificaciones de seguridad del ciclo de vida	
		es de seguridad de la red	
		es de ingeniería de los módulos criptográficos	
32.		rtificados LCR / OCSP	
	32.1. Perfil de	el certificado	110
	32.2. Número	de versión	111
	32.3. Extensi	ones del certificado	111
	32.4. Identific	adores de objeto (OID) de los algoritmos	111
		os de nombres	
	32.6. Identific	ador de objeto (OID) de la PC	111
	32.7. Perfil de	ELCR / OCSP	111
		a de conformidad	
		Frecuencia de los controles de conformidad para cada entidad.	
		Auditores	
		Relación entre el auditor y la autoridad auditada	
		Tópicos cubiertos por el control de conformidad	
	32.8.5.	Acciones a tomar como resultado de una deficiencia	114
		Comunicación del resultado	
	32.9. Requisi	tos comerciales y legales	115
		Aranceles	
		Política de confidencialidad	
		ión de la información privada/secreta	
		Información considerada privada	
		Información considerada no privada:	
		Responsabilidades de proteger la información privada/secreta	
	32.9.6.	Prestación del consentimiento en el uso de la infor	
		privada/secreta	
	32.9.7.		
		judiciales	
		hos de propiedad intelectual	
		. Condición general	
		. Claves pública y privada	
		. Certificado	
	32.10.4	. Nombres distinguidos	120

Elaborado por:
Alta Dirección
Consultor de Tecnología
Fecha: 05/01/18

Aprobado por:
Alta Dirección
Director Designado – Oscar Lovera
Fecha: 05/01/19

Pág.

7 de 136



33. 34. 35. 36.

Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC)

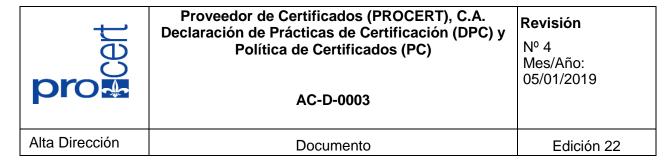
Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

Alta Dirección	Documento	Edición 22

32.10.5. Propiedad intelectual	120
32.11. Representaciones y garantías	120
32.12. Obligaciones y responsabilidad civil	120
32.12.1. Obligaciones de la autoridad de registro (AR)	
32.12.2. Obligaciones de la autoridad de certificación (AC)	123
32.12.3. Obligaciones de los terceros de buena fe	
32.12.4. Obligaciones del repositorio	
32.13. Renuncia de garantías	
32.14. Limitación de responsabilidades	
32.14.1. Límites de responsabilidad y garantía limitada	
32.14.2. Deslinde de responsabilidades	
32.14.3. Limitaciones de pérdidas	
32.15. Indemnizaciones	131
32.16. Plazo y finalización	131
32.16.1. Plazo	
32.16.2. Finalización	
32.17. Notificaciones	
32.18. Modificaciones	
32.18.1. Procedimiento de especificación de cambios	
32.18.2. Procedimientos de publicación y notificación	
32.18.3. Procedimiento de aprobación de la DPC	
32.19. Resolución de conflictos	
32.19.1. Resolución extrajudicial de conflictos	133
32.19.2. Jurisdicción competente	
32.20. Legislación aplicable	
32.21. Conformidad con ley aplicable	
32.22. De los ajustes al documento	
32.22.1. Mecanismo de desarrollo del documento	
32.22.2. Mecanismo para ajuste del documento	
32.22.3. Mecanismo para aprobación de los ajustes al documento	
Marco legal y normativo	135
Funciones y responsabilidades dentro de la autoridad de certificación (AC)	
Actores sujetos al cumplimiento del presente documento	
Revisión, aprobación y modificación	136

aborado por:	Aprobado por:	Pág.
lta Dirección	Alta Dirección	
onsultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	8 de 136
echa: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



1. Control de Versiones

Versión	Motivo de Cambio	Publicación	Vigencia
Edición 01	Control y Corrección Semestral (Actualización)	01/01/2008	No
Edición 02	Control y Corrección Semestral (Actualización)	08/07/2009	No
Edición 03	Control y Corrección Semestral (Actualización)	05/01/2010	No
Edición 04	Control y Corrección Semestral (Actualización)	29/07/2010	No
Edición 05	Control y Corrección Semestral (Actualización)	13/01/2011	No
Edición 06	Control y Corrección Semestral (Actualización)	16/06/2011	No
Edición 07	Control y Corrección Semestral (Actualización)	03/01/2012	No
Edición 08	Control y Corrección Semestral (Actualización)	16/07/2012	No
Edición 09	Control y Corrección Semestral (Actualización)	26/02/2013	No
Edición 10	Control y Corrección Semestral (Actualización)	22/08/2013	No
Edición 11	Control y Corrección Semestral (Actualización)	15/01/2014	No
Edición 12	Control y Corrección Semestral (Actualización)	10/07/2014	No
Edición 13	Control y Corrección Semestral (Actualización)	17/11/2014	No
Edición 14	Control y Corrección Semestral (Actualización)	07/04/2015	No

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	9 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	00 100



Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección Documento Edición 22

Edición 15	Control y Corrección Semestral (Actualización)	06/10/2015	No
Edición 16	Control y Corrección Semestral (Actualización)	01/02/2016	No
Edición 17	Control y Corrección Semestral (Actualización)	16/03/2016	No
Edición 18	Control y Corrección Semestral (Actualización)	09/05/2016	No
Edición 19	Control y Corrección Semestral (Actualización)	05/06/2017	No
Edición 20	Control y Corrección Semestral (Actualización)	11/07/2017	No
Edición 22	Control y Corrección (Actualización Técnica)	22/09/2017	No
Edición 22	Control y Corrección (Actualización Técnica)	06/01/2018	No
Edición 22	Control y Corrección (Actualización Técnica)	06/06/2018	No
Edición 22	Control, Revisión y Ajuste Semestral (Actualización)	05/01/2019	Si

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	10 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	10 40 100



- **2. Título:** Documento de la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC).
- **3. Código:** AC-D-0003.
- **4. Introducción:** El presente documento se constituye en la declaración por parte de Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A., a los fines de informar y documentar sus procesos de certificación, para una mejor comprensión y entendimiento por parte de su la Alta Dirección, personal, Clientes, Proveedores y Parte Interesada PSC PROCERT.

La declaración de prácticas de certificación permite a la Alta Dirección, personal, Clientes, Proveedores y Parte Interesada del PSC, conocer cada uno de los procesos y subprocesos involucrados en ciclo de vida de los certificados electrónicos; documentar los procesos de recuperación ante desastres, manejo de claves criptográficas y dar una visión general de los equipos e infraestructura que soporta el esquema de confianza del PSC PROCERT.

Las políticas de los certificados permiten a la Alta Dirección, personal, Clientes, Proveedores y Parte Interesada del PSC PROCERT, conocer el uso autorizado de cada tipo de certificado que emite el PSC PROCERT, su estructura y sus funciones. La Alta Dirección, personal, Clientes, Proveedores y Parte Interesada del PSC PROCERT que utilicen los certificados electrónicos emitidos por el PSC PROCERT, deberán dar cumplimiento al presente documento de la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y a la Política de Certificados (PC) y serán responsables por las consecuencias derivadas del uso no ajustado de un certificado electrónico o del incumplimiento de las instrucciones contenidas en el presente documento.

- **5. Definiciones:** Con el objeto de ofrecer una interpretación adecuada al sentido y alcance del presente documento, a continuación, se enunciarán una serie de conceptos, cuyas denominaciones en plural o singular atenderán al significado que se asigna a continuación:
 - **5.1.** Archivo de Clave: Significa el proceso de almacenar claves usadas o su ID y/o certificados como un registro en almacenamientos de largo plazo para futuras recuperaciones.
 - **5.2.** Auditoria: Significa la revisión y examen del sistema de records y actividades para evaluar la adecuación y la efectividad de los controles de sistemas para garantizar el cumplimiento con las políticas y procedimientos operacionales establecidos y recomendados para la operación de un PSC y detectar los cambios necesarios en los controles, políticas y procedimientos y asegurar la implantación de dichos cambios en el tiempo.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	11 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	11 45 15 5



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

Alta Dirección	Documento	Edición 22

- **5.3.** Auditoria de Cumplimiento: Significa la revisión y examen de los registros y actividades del sistema para probar la adecuación de los controles del sistema para garantizar el cumplimiento de la política establecida y de los procedimientos operacionales, detectar brechas en seguridad y recomendar cambios en los controles, políticas y procedimientos.
- **5.4**. Autoridad de Certificación (AC): Significa una autoridad en la cual confían los clientes para crear, emitir y manejar el ciclo de vida de los certificados, la cual a los efectos del decreto ley de mensajes de datos y firmas electrónicas debe contar con la acreditación otorgada por la SUSCERTE.
- 5.5. Autoridad de Registro: Significa la entidad cuyo propósito es suministrar apoyo local a la infraestructura de clave pública (ICP) de una autoridad de certificación (AC). La Autoridad de Registro desempeña un conjunto de funciones orientadas a la validación, comprobación y conformación de la documentación suministrada, así como la identidad física de un cliente que opte a la compra de una firma electrónica o certificado electrónico generado por el PSC PROCERT.
- 5.6. Cadena de Certificado: Significa una cadena de múltiples certificados necesarios para validar un certificado. Las cadenas de certificado se construyen mediante la vinculación y verificación de la firma electrónica en un certificado con una clave pública que se encuentra en un certificado emitido por el PSC PROCERT, la cual se encuentra subordinada y firmada por el certificado raíz generado por la SUSCERTE.
- 5.7. Certificado: Significa una estructura de datos que utiliza el estándar CCITT ITU X.509, que contiene la clave pública de una entidad junto a información asociada y presentada como "un-forgettable" (inolvidable), mediante una firma electrónica de la autoridad de certificación que la generó.
- **5.8**. Certificado de Clave Pública: Significa el certificado electrónico que une a la Clave Pública de una entidad con el identificador distintivo de la entidad y que indica un período de validez específico.
- **5.9.** Cifrado: Significa el proceso mediante el cual los datos simples de un texto son transformados para ocultar su significado. El cifrado es un proceso reversible que se efectúa mediante el uso de un algoritmo criptográfico y una clave.
- **5.10**. Clave: Significa la secuencia de símbolos que controla la operación de una transformación criptográfica (Ej. cifrado, descifrado, verificación criptográfica, función de computación, generación o verificación de firma).
- **5.11**. Clave Criptográfica: Significa el parámetro utilizado conjuntamente con un algoritmo con fines de validación, autenticación, cifrado y descifrado.
- **5.12.** Clave Privada: Significa la clave asimétrica de una entidad, la cual normalmente será conocida solamente por esa entidad.
- **5.13**. Clave Pública: Significa la clave de un par clave asimétrico de una entidad que puede hacerse pública, aunque no necesariamente esté disponible al público en general ya que puede ser restringida a un grupo predeterminado.

ı
I
l



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

Alta Diraggián		
Alta Dirección	Documento	Edición 22

- 5.14. Cliente: Significa la entidad que ha solicitado la emisión de un certificado dentro de la infraestructura de clave pública (ICP) de PROCERT. A los fines del decreto ley de mensajes de datos y firmas electrónicas y su reglamento el cliente será entendido como el signatario y viceversa.
- **5.15**. Confidencialidad: Significa la propiedad de no revelar o hacer disponible a terceras personas y sin autorización del propietario, la información y datos correspondientes a personas, entidades y/o procesos.
- **5.16**. Control de Acceso: Significa la prevención del uso no autorizado de un recurso, incluyendo la prevención del uso de un recurso de manera no autorizada.
- **5.17**. Criptografía: Significa la disciplina que abarca principios, medios y métodos para la transformación de información y datos para contenidos ocultos de información o datos, con el fin de evitar modificaciones no autorizadas y/o evitar el uso no autorizado de la información o los datos, según corresponda.
- **5.18**. Declaración de Práctica de Certificación (DPC): Significa la declaración de las prácticas que utiliza la autoridad certificadora para emitir certificados y manejar su ciclo de vida.
- **5.19**. Destinatario: Significa la entidad que obtiene (recibe o recupera) un mensaje.
- **5.20**. Destrucción de Clave: Significa el proceso de eliminación de todas las copias de una clave mediante el sistema de manejo de claves.
- **5.21**. Disponibilidad: Significa la propiedad de la información de ser accesible y utilizable al ser solicitada por una entidad o proceso autorizado.
- **5.22**. Entidad: Significa toda persona (natural o jurídica) o sistema (mecánico o electrónico).
- **5.23.** Entidad infraestructura de clave pública (ICP) Subordinada: Significa toda entidad que tenga la autoridad para operar y suministrar Servicios de Certificación bajo la infraestructura de clave pública (ICP) de la SUSCERTE.
- **5.24.** Evaluación: Significa la valoración contra criterios definidos para dar una medida de confianza en el sentido de que se cumple con los requerimientos correspondientes.
- **5.25.** Evento de Auditoria: Significa una acción detectada internamente por el sistema que puede generar un registro de auditoría. Si un evento ocasiona que se genere un registro de auditoría [para grabar en rastro de auditoría]. Éste es un "evento registrado". De otra manera es un "evento no registrado". El sistema decide, en la medida que cada evento es detectado, si debe generar un registro de auditoría mediante la preselección del algoritmo de auditoría. El conjunto de eventos de auditoría se fundamenta en la política de seguridad del sistema.
- **5.26**. Firma Electrónica: Significa el dato añadido o una transformación criptográfica de una unidad de dato que permite al receptor de la unidad de dato probar la fuente y la integridad del dato y protegerse contra falsificaciones, por ejemplo, del destinatario.
- **5.27.** Ficha Criptográfica: Significa el medio en el cual se almacena una clave (Ej. tarjeta inteligente, clave criptográfica).

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	13 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	10 00 100



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

Alta Dirección Documento Edición

- **5.28**. Generación de Certificado: Significa proceso de crear un certificado a partir de datos de entrada que son específicos a la aplicación y al cliente.
- **5.29**. Generación de Clave: Significa el proceso mediante el cual se crean las claves criptográficas. Es la función de generar las variables requeridas para cumplir con los atributos particulares de la clave.
- **5.30**. Información de Identificación: Significa la información que se obtiene para identificar positivamente a una entidad y suministrarle los servicios de certificación que solicite.
- **5.31**. Infraestructura de clave pública (ICP): Significa la infraestructura necesaria para generar, distribuir, manejar y archivar claves, certificados y listas de revocación de certificado y respondedores de protocolo de estatus de certificado en-línea (PECL).
- 5.32. Infraestructura Operacional: Significa la infraestructura tecnológica mediante la cual se suministran los servicios de certificación. Esta infraestructura necesariamente no coincide con la infraestructura legal o las relaciones existentes o que se desarrollan entre las entidades que forman parte de la infraestructura de clave pública (ICP) de PROCERT o que utilizan los servicios de certificación de la infraestructura de clave pública (ICP) de PROCERT en cualquier forma.
- **5.33**. Integridad de Datos: Significa la cualidad o condición de ser preciso, completo y válido y no ser alterado o destruido de manera no autorizada.
- **5.34**. Interoperabilidad: la interoperabilidad implica que los equipos y procedimientos usados por dos o más entidades sean compatibles y, por lo tanto, es posible que asuman actividades en común o relacionadas.
- **5.35**. Investigación Post-Suspensión: Significa la investigación hecha por la gerencia general y el consultor de tecnología del PSC PROCERT luego de suspender un certificado para determinar si dicho certificado debe ser revocado o reinstaurado como válido.
- **5.36**. Lista de Certificados Revocados (LCR): Significa la lista de certificados que han sido revocados o suspendidos por el PSC PROCERT.
- 5.37. Manejo de Clave: Significa la administración y uso de la generación, inscripción, certificación, desincorporación, distribución, instalación, almacenamiento, archivo, revocación, derivación y destrucción de material clave de acuerdo con la política de seguridad.
- 5.38. Nivel de Auditoria: Significa una serie de requerimientos y regulaciones asociadas con los Tipos de certificados como se muestran en esta declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC) y contra los cuales se auditan a PSC acreditados ante la SUSCERTE.
- **5.39.** Par Clave: Significan las claves en un sistema criptográfico asimétrico que tienen como función la de que uno de los pares de claves descifrará lo que el otro par de clave cifra.
- **5.40**. Par Clave Asimétrico: Significa el par de claves relacionadas donde la clave privada define la transformación privada y la clave pública define la transformación pública.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	14 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	21 00 200



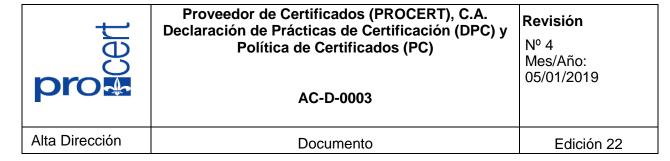
Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

Alta Dirección	Documento	Edición 22
Alta Dirección	Documento	Edición 22

- **5.41**. Parte Interesada: Significa la organización o persona que tiene interés en el desempeño o éxito del PSC PROCERT.
- **5.42**. Proceso de Verificación: Significa el proceso que toma como entrada de datos el mensaje firmado, la clave de verificación y los parámetros de dominio y que arroja como salida el resultado de la verificación de la firma: válida o inválida.
- **5.43**. Protocolo de Estatus de Certificado En-línea (PECL): Es un protocolo utilizado para validar el estatus de un certificado en tiempo real. La respuesta de las solicitudes incluye tres (3) estatus: valido, revocado o desconocido. Su definición en Idioma Inglés es OCSP (Online Certificate Status Protocol).
- **5.44**. Proveedor: Significa la organización o persona que suministra un producto o servicio para el PSC PROCERT.
- **5.45.** PSC: Significa Proveedor de Servicios de Certificación
- 5.46. Registro de Auditoria: Significa la unidad de dato discreta registrada en el rastro de auditoría cuando ocurre un evento que es registrado. Un registro de auditoría consiste de un conjunto de descripciones de auditoría, cada uno de los cuales tiene un conjunto de atributos de auditoría asociados a éste. Cada registro de auditoría tiene una descripción de auditoría para el encabezamiento del registro y usualmente tiene descripciones de auditoría adicionales que describen la entidad(es) y objeto(s) involucrados en el evento.
- **5.47.** Resumen de Información: Significa la información básica requerida para la producción de un certificado de clave pública para la verificación de una firma electrónica, la validación del estatus del certificado, así como la información producida como resultado de esta verificación.
- **5.48.** Revocación: Significa el cambio de estatus de un certificado válido o suspendido a "revocado" a partir de una fecha específica en adelante.
- **5.49**. Revocación de Certificado: Significa el proceso que consiste en cambiar el estatus de un certificado de válido o suspendido o revocado. Cuando un certificado tiene estatus revocado, esto significa que una entidad ya no se debe confiar en él para ningún fin.
- **5.50**. Seguridad Física: Significan las medidas utilizadas para proveer protección física a los recursos contra amenazas deliberadas y accidentales.
- 5.51. Servicios de Certificación: Significa los servicios que se pueden suministrar con relación al manejo del ciclo de vida de los certificados a cualquier nivel de la jerarquía de la ICP, incluyendo servicios auxiliares tales como servicios OCPS, servicios de tiempo compartido, servicios de verificación de identidad, hospedaje de lista de certificados revocados (LCR), etc.
- 5.52. Solicitante: Significa la entidad que ha solicitado la emisión de un certificado dentro de la infraestructura de clave pública (ICP) de PROCERT. El proceso de verificación varía de acuerdo con la naturaleza y, donde aplique, el rol operacional dentro de la infraestructura de clave pública (ICP) correspondiente al certificado que la entidad está solicitando.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	15 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	10 00 10 0



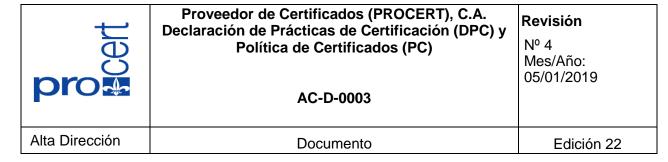
- **5.53**. Solicitud de Certificado: Significa la solicitud autenticada por una entidad por su autoridad matriz para emitir un certificado que une la identidad de esa entidad a una clave pública.
- 5.54. Uso del Certificado: Significa el conjunto de reglas que indican la aplicabilidad del certificado de una comunidad en particular y/o la clase de aplicación con requerimientos de seguridad comunes. Por ejemplo, un certificado de póliza en particular puede indicar la aplicabilidad de un tipo de certificado para la autenticación de comunicaciones móviles para el mercadeo de productos dentro de un determinado rango de precios.
- **5.55.** Validación: Significa el proceso de verificación de la validez de un Certificado en términos de su estatus (Ej. suspendido o revocado).
- **6. Objetivo:** La declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados, se constituyen en la guía de mejores principios de gestión y operación del PSC PROCERT, los cuales deben ser documentados e informados a la Alta Dirección, personal, Clientes, Proveedores y Parte Interesada del PSC PROCERT.

Los certificados electrónicos emitidos por el PSC PROCERT bajo la clase de "Firma Electrónica", a los efectos de la aplicación del decreto ley de mensajes de datos y firmas electrónicas y su reglamento, brindarán al propietario de la "firma electrónica", la oportunidad de contar con un instrumento electrónico que será considerado como plena prueba a los efectos de la legislación venezolana y que adicionalmente brindará las condiciones de reconocimiento de identidad, autenticación informativa dentro de un sistema de claves públicas y privadas, la posibilidad del establecimiento del no repudio de la "Firma Electrónica" y ofrecerá posibilidad de garantizar la integridad del mensaje y del dato contenido en la "firma electrónica", ampliando sensiblemente el universo de actividades y transacciones que podrán contar con plena validez legal dentro del espectro de la Internet y en diferentes campos, dentro de los cuales pueden ser mencionados, gobierno en línea, comercio en línea, educación en línea, entre otros. La autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT establecerá y dará fe, acerca de la identidad y datos suministrados por el cliente al cual se le asigne un certificado electrónico.

Dicha información será transmitida a la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT, a los efectos de autorizar la activación del certificado electrónico. Las autoridades de registro (AR) a nivel mundial operan de forma conjunta o separada de las autoridades de certificación (AC). El PSC PROCERT mantiene dentro de su organización interna a la autoridad de registro (AR).

7. Alcance: El presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC) del PSC PROCERT, aplica a la Alta Dirección, personal,

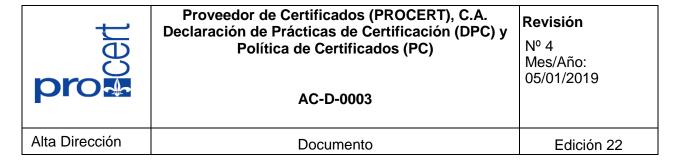
Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	16 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



Clientes, Proveedores y Parte Interesada del PSC PROCERT, para el proceso de emisión, revocación o renovación de certificados y funcionamiento de la plataforma tecnológica de certificación del PSC PROCERT.

- **8. Limitaciones:** El numeral 32.14 del presente documento establece el límite de responsabilidad que puede ser exigido por fallas en la gestión y operación del PSC PROCERT.
- 9. Comunidad de usuarios y aplicabilidad.
 - 9.1. Aprobación de políticas: Toda la documentación del PSC PROCERT relacionada con el proceso de generación o revocación de certificados, operación del PSC PROCERT bajo los principios del decreto ley de mensajes de datos y firmas electrónicas (LSMDFE) y su reglamento, será elaborada por el personal y alta dirección del PSC PROCERT y sometido a la aprobación de la SUSCERTE.
 - **9.2.** Actualización de la documentación: La Alta Dirección del PSC PROCERT establece las condiciones que aplican para que proceda la revisión o modificación de la documentación. Dichos elementos son los siguientes:
 - Cambios organizacionales.
 - Cambios de la normativa de acreditación como PSC por parte de la SUSCERTE o ente que regule la actividad de certificación electrónica dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
 - Cambios en la normativa Internacional que regula la actividad de los PSC.
 - Cambios en la legislación que regula la actividad de los PSC dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
 - Cambios en los procesos y/o subprocesos que deban ser documentados.
 - Documentación con más de seis (6) meses, sin modificación o actualización, deberá imprimirse como una nueva versión.
 - 9.3. Autoridad de certificación (AC): El PSC PROCERT es una sociedad mercantil, de estricta iniciativa privada, constituida y diseñada a los efectos de constituirse como el primer PSC en cumplimiento de lo establecido en el decreto ley de mensaje de datos y firmas electrónicas, su reglamento o los cuerpos normativos que sustituyan a estos; ofrecer firmas y certificados electrónicos a personas públicas y privadas, naturales o jurídicas, públicas y privadas, prestar el servicio técnico y de soporte a las aplicaciones para firmas y certificados electrónicos; realizar acciones de adiestramiento en materia de firmas y certificados electrónicos, comercio electrónico, demás aplicaciones y usos que involucren su uso; desarrollo, mantenimiento, así

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	17 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	2. 66 20 0



como ofrecer aplicaciones para tramites en línea con entes de la administración pública centralizada y descentralizada, gobernaciones y municipios de la República Bolivariana de Venezuela. El PSC PROCERT ha ubicado sus oficinas administrativas en la ciudad de Caracas, Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela.

9.3.1.Certificado raíz del PSC PROCERT: El PSC PROCERT es una autoridad de certificación de segundo nivel y se encuentra subordinada a la autoridad de certificación raíz del estado venezolano y únicamente estará en funcionamiento durante la realización de las operaciones para las que se establece. La estructura del certificado raíz del PSC PROCERT es la siguiente:

Campos del certificado	Valor del certificado
Versión	V3 (Número de versión del certificado).
Número de Serie:	(Identificador único menor de 32 caracteres hexadecimales.)
Algoritmo de Firma:	Sha-384RSA (Algoritmo de Firma)
	Datos del emisor
CN	Autoridad de Certificación Raíz del Estado Venezolano
0	Sistema Nacional de Certificación Electrónica
OU	Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica
С	VE
E	acraiz@suscerte.gob.ve
L	Caracas
ST	Distrito Capital
	Período de validez
Válido Desde:	(Inicio vigencia del certificado)
Válido Hasta:	(Expiración del periodo de validez del certificado).
Datos del titular	
CN	PSCPROCERT
0	Sistema Nacional de Certificación Electrónica
OU	Proveedor de Certificados PROCERT C.A.
С	VE
E	contacto@procert.net.ve
L	Chacao
ST	Miranda
	Información de clave pública
Algoritmo clave pública	RSA (Algoritmo con el que se generó la clave pública)

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	18 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	10 00 100
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



Nº 4 Mes/Año:

05/01/2019

Revisión

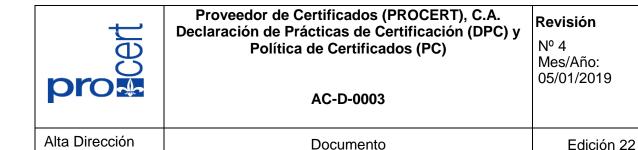
AC-D-0003

Alta Dirección Documento Edición 22

Tamaño clave pública	(4096)
	Extensiones
Restricciones básicas	CA: TRUE Y LOGONITUD DEL PATH = 1
	Nombre alternativo del emisor
Dns name	suscerte.gob.ve
Other name	
OID 2.16.862.2.2	RIF-G-20004036-0 (RIF de SUSCERTE)
Identificador clave titular	(Identificador de clave del titular)
	dor de clave de autoridad certificadora
ld. de clave	(Identificador de la clave)
Emisor de certificado	(Datos del emisor)
Número serie certificado	(Número de serial)
Uso de la Clave	Firma electrónica del certificado y firma de LCR
	Nombre alternativo del titular
DNSName	PROCERT.net.ve
Other name	
OID 2.16.862.2.1	PSC-000002
OID 2.16.862.2.2	J-31635373-7
Punto distribución LCR	http://www.suscerte.gob.ve/lcr/CERTIFICADO-RAIZ-
Tunto distribucion Eon	SHA384CRLDER.crl
Información del emisor	http://ocsp.suscerte.gob.ve
Política de certificados	http://www.suscerte.gob.ve/dpc

9.3.2. Raíz de certificación del PSC PROCERT: El PSC PROCERT posee una plataforma de certificación auditada y autorizada por la SUSCERTE la cual cumple con los estándares internacionales para operación de una infraestructura de clave pública bajo estándar X-509 V3. El PSC PROCERT se encuentra en capacidad de emitir certificados electrónicos para distintos usos. Las claves criptográficas son generadas por el usuario a través de los CSP contenidos en los browsers. La SUSCERTE previa evaluación de cumplimiento de los requisitos de Ley, firma una petición de certificado con la plataforma del certificado raíz del estado venezolano. Una vez firmado el certificado, el PSC PROCERT se constituye en una autoridad de certificación de segundo nivel y se encuentra subordinada a la SUSCERTE.

Elaborado por: Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección Alta Dirección	
Consultor de Tecnología Director Designado – Oscar Lovera	19 de 136
Fecha: 05/01/18 Fecha: 05/01/19	



El certificado raíz generado por la SUSCERTE, debe ser integrado por el PSC PROCERT, dentro de su plataforma de certificación a los efectos de poder a su vez generar y asignar los certificados electrónicos bajo los parámetros del decreto ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas (LSMDFE) y su reglamento (RLSMDFE).

El PSC PROCERT debe generar cada veinticuatro (24) horas una lista de certificados revocados (LCR), la cual se constituye en un mecanismo de validación y comprobación del estado de los certificados electrónicos y verificar cuales se encuentran revocados. Todo proceso de revocación de certificado es informado por el PSC PROCERT, vía correo electrónico al Cliente propietario del certificado electrónico. Dicha notificación se informa mensualmente a la SUSCERTE y se incluye en el depósito digitalizado mantenido por el PSCPROCERT.

9.3.3. Modelo de operación del PSC PROCERT.

9.3.3.1. Sede Administrativa: La sede administrativa gestiona los procesos administrativos, financieros, fiscales y de recursos humanos requeridos para la operación del PSC PROCERT; igualmente, desde la oficina administrativa opera la autoridad de registro (AR), la cual es la encargada de gestionar la comprobación de la documentación e identidad de los clientes contratantes y dar fe pública de la revisión y conformación de los datos aportados por cada uno de los clientes contratantes de certificados electrónicos. La dirección física de la sede administrativa es la siguiente: Multicentro Empresarial del Este, Núcleo B, Torre Libertador, Piso 13, Oficina B-132, Municipio Chacao de la Ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela. El horario de atención al público en general desde la sede administrativa del PSC PROCERT es el siguiente: de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.), de lunes a viernes de cada semana, de cada mes calendario, de cada año calendario. El PSC PROCERT proveerá certificados electrónicos de firma a todas las personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos contemplados en el decreto ley de mensaje de datos y firmas electrónicas y reglamento y que finalicen de forma exitosa el proceso de contratación y aceptación de términos contractuales; fijándose un plazo de vigencia para los certificados que sean emitidos, de un (1) año.

> El PSC PROCERT, contempla que en el supuesto de la ocurrencia de un evento que afecte de forma permanente la integridad de su sede

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	20 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	20 20 20 0

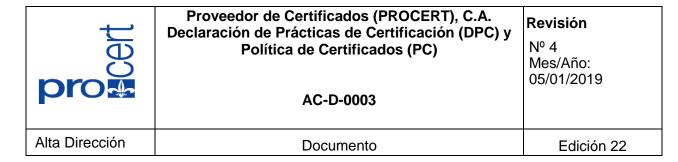
Į	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y	Revisión
000	Política de Certificados (PC)	Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
pro	AC-D-0003	
Alta Dirección	Documento	Edición 22

administrativa, se proceda a iniciar operaciones desde una nueva sede que cumpla los requisitos impuestos por la SUSCERTE.

No obstante, en caso de desastre que inhabilite o destruya la sede administrativa de PROCERT, se mantiene una previsión contractual con la Universidad Simón Bolívar a los fines de poder operar desde la sede de su centro de datos, por el período de contingencia.

- 9.3.3.2. Relación con proveedores de tecnología y empresas asociadas: El PSC PROCERT mantiene relaciones comerciales y alianzas estratégicas con las empresas que se indican a continuación: i) Wisekey; ii) Microsoft; iii) Ncipher; iv) SafeNet; y v) Centurylink.
- 9.3.3.3. Página web: El PSC PROCERT mantiene en operación un portal web (www.procert.net.ve) con alta disponibilidad. El portal web del PSC PROCERT en su página de inicio mantiene los vínculos siguientes: i) Compra de Certificados, donde el usuario podrá obtener información que le facilitara en cuanto a la compra de certificados paso a paso, informarse acerca de los precios de los certificados que provee la PSC PROCERT y sus firmas electrónicas de validez legal ii) Sistema de Certificación, donde el usuario podrá acceder a su casillero de manejo de ciclo de vida del certificado electrónico; iii) EN/ES, donde el usuario al hacer clic cambiara el lenguaje del portal web de español a inglés y viceversa; iv)Lista de Certificados revocados, donde el usuario podrá descargar la Lista de Certificados Revocados (LCR) emitida diariamente por el PSC PROCERT; v) Certificado Raíz SUSCERTE, Donde los usuarios podrán descargar la cadena de certificación del estado venezolano. vi) Emitidos, donde el usuario podrá consultar los certificados emitidos por el PSC PROCERT; vii) App y Usos, informarse acerca del uso de los certificados electrónicos, del manejo del certificado durante el ciclo de vida del certificado; viii) Gestión, donde el usuario podrá informarse acerca del uso de los certificados electrónicos, del manejo del certificado durante el ciclo de vida del certificado ix) AC PROCERT, donde el usuario puede acceder a la documentación técnica del PSC PROCERT y las políticas de certificados; x) Firma en línea, donde los usuarios del PSC PROCERT podrán firmar en línea y con certificados emitidos por el PSC PROCERT, documentos electrónicos en formato .PDF; xi) Soporte, donde es posible acceder a la información referida a los sistemas y software soportados por los certificados emitidos por el PSC

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	21 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	
_	9	21 de 136



PROCERT, encontrar a lista de preguntas frecuentes y acceder a videos tutoriales acerca del uso de certificados electrónicos y la firma electrónica; xii) PKI, donde el usuario podrá asesorarse en cuanto a la creación de una infraestructura de clave pública; xiii) SSL, donde el usuario podrá obtener información en cuanto a los certificados de seguridad, precio, uso, y clasificación. xiv) Contáctenos donde el usuario podrá al hacer clic enviar directamente un correo electrónico a la dirección de la PSC PROCERT además de obtener su teléfono de contacto. xv) Twitter, donde el usuario podrá acceder a información técnica publicada en distintos portales o producida por el PSC PROCERT respecto a los certificados electrónicos.

9.3.3.4. Centro de datos: El PSC PROCERT mantiene un esquema operacional orientado a garantizar la continuidad operacional y prestación de servicios con altos estándares de calidad, oportunidad y seguridad. El centro de datos se constituye en la sede operacional del PSC PROCERT y desde donde opera la plataforma de emisión de certificados. El centro de datos reúne y mantiene los requisitos de operación que para este tipo de facilidades impone la normativa internacional en materia de seguridad asociada a la tecnología de información, la legislación de la República Bolivariana de Venezuela y las normas impuesta por la SUSCERTE. El mantenimiento y operación de la plataforma tecnológica de certificación del PSC PROCERT es eiecutada por su propio personal. El centro de datos se encuentra en la Ciudad de Caracas y pertenece a la empresa Centurylink. El centro de datos opera las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y mantiene una autonomía operacional superior a dos (2) meses. Adicionalmente centro de datos reúne condiciones y características de construcción antisísmica y de prevención de incendio e inundaciones, mantiene un perímetro de seguridad y cuenta con siete (7) niveles de seguridad de acceso.

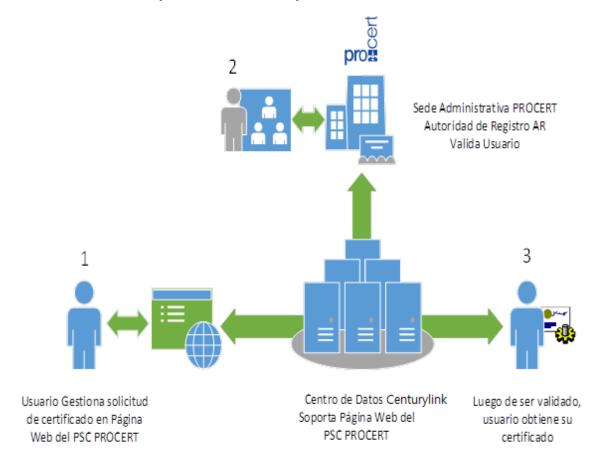
El centro de datos desde donde opera el PSC PROCERT mantiene las pólizas o instrumentos emitidos por empresas de seguros solventes y reconocidas, a los efectos de mantener un respaldo en caso de ocurrencia de una contingencia que afecta la integridad física de la referida sede administrativa y pueda ofrecer de esa manera una garantía de su continuidad operacional. La autoridad de certificación (AC) PROCERT mantiene contrato de operación de centro alterno en

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	22 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	
_		22 de 136

bro ⊕ Out	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC) AC-D-0003	Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
Alta Dirección	Documento	Edición 22

caso de daño permanente que imposibilite y restrinja la operación regular del centro de datos.

9.3.3.5. Esquema del modelo operacional del PSC PROCERT.



9.4. Autoridad de registro (AR): Es la organización interna dentro del PSC PROCERT encargada de validar y comprobar la identificación y los datos suministrados por las personas jurídicas o naturales que compren certificados electrónicos y con el fin de poder dar fe pública que el cliente que detenta y usa un certificado electrónico, es quien efectivamente dice ser o representar en el caso de persona jurídica, garantizando de esa manera la identidad del Cliente de un certificado electrónico y en consecuencia, legalidad de las responsabilidades y obligaciones derivadas del uso de

Elaborado por: Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección Alta Dirección	
Consultor de Tecnología Director Designa	do – Oscar Lovera 23 de 136
Fecha: 05/01/18 Fecha: 05/01/19	



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección Documento Edición 22

la firma electrónica bajo los supuestos del decreto ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas y su reglamento.

Todos los interesados en obtener un certificado electrónico bajo el decreto ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas, su reglamento y la normativa de la SUSCERTE, deberán remitir copia de la documentación soporte de sus datos y acudir a la cita fijada por la AR del PSC PROCERT a los efectos de realizar la verificación, validación presencial y documental de los registros, soportes y demás comprobantes que acreditan su identidad y/o representación de los representantes de personas jurídicas que opten por un certificado electrónico.

Si el interesado no atiende la entrevista pautada por la AR del PSC PROCERT quedará anulada su solicitud o petición de registro y se aplicará la retención por penalidad, debiendo en consecuencia el Cliente interesado proceder nuevamente a su registro de solicitud de certificado electrónico ante la página web del PSC PROCERT). La documentación soporte utilizada para validar a los clientes o Clientes que solicitan certificados electrónicos, será almacenada por el PSC PROCERT, durante el período de diez (10) años contados a partir de la vigencia del certificado o de cualquiera de sus renovaciones.

9.4.1. Modelo de operación de la AR.

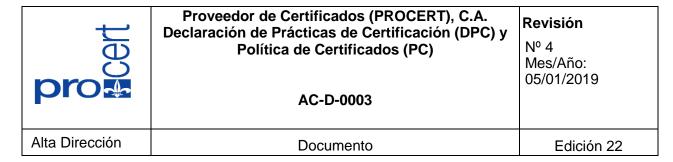
- 9.4.1.1. Sede administrativa: La AR del PSC PROCERT mantiene un esquema de gestión orientado a garantizar la continuidad operacional y prestación de servicios con altos estándares de calidad, oportunidad y seguridad. La AR opera desde la sede administrativa del PSC PROCERT y es la encargada de validar y dar conformidad acerca de la identidad de los clientes contratantes de certificados electrónicos, para que una vez comprobada la información e identidad de los clientes contratantes, se proceda con el registro de los clientes y posterior generación de los certificados electrónicos.
- 9.4.1.2. Validación de identidad: Recibida la documentación de los clientes la AR del PSC PROCERT a fijar oportunidad para que tenga lugar la entrevista de validación de identidad, la cual podré ser presencial o vía web con entrevista grabada a tales fines. Durante la entrevista el operador de la AR del PSC PROCERT solicita información del cliente y solicita que el cliente bajo fe de juramento señale que sus datos son verdaderos. Para validar nombres de dominio, la AR del PSC PROCERT hace la debida consulta a http://www.whois.net/ y http://www.nic.ve/. El cliente debe suministrar la información que

Elaborado por:
Alta Dirección
Consultor de Tecnología
Fecha: 05/01/18

Aprobado por:
Alta Dirección
Director Designado – Oscar Lovera
Fecha: 05/01/19

Pág.

24 de 136



coincida con su registro en Whois.net o Nic.ve. Con la información suministrada por los clientes, se ejecuta la validación de Whois o Nic.ve; con el fin de validar veracidad de la misma.

La información proporcionada por el cliente, deben coincidir con los registros de Whois.net o Nic.ve. Sin la documentación correcta y registro, el PSC PROCERT se abstendrá de procesar cualquier solicitud. Para validar la dirección de correo electrónico, la AR del PSC PROCERT envía un correo electrónico solicitando información al cliente. Todos los correos electrónicos enviados por la AR del PSC PROCERT están firmados electrónicamente. Los mensajes de correo electrónico exigirán la autorización del titular de la cuenta de correo electrónico. Cada uno de los correos electrónicos enviados por el PSC PROCERT debe solicitar requisitos diferentes asociados con el proceso de validación en cada caso.

Estos mensajes de correo electrónico del PSC PROCERT no son predecibles, ya que se requiere información que sólo el cliente conoce. Además, el personal del PSC PROCERT debe verificar toda la información (declaraciones juradas, estatutos, RIF, la identificación de las empresas, las facturas de servicios públicos).

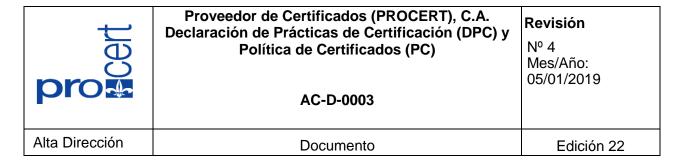
La AR del PSC PROCERT solicitará una declaración acerca de la propiedad de dominio y carta de autorización en los casos de certificados SSL. Las solicitudes de certificados (CSR) deben cumplir los requisitos del CA Browser Forum.

Los clientes responderán el correo electrónico con toda la información solicitada por la AR PROCERT. Para problemas de soporte técnico, PROCERT utiliza soporte@procert.net.ve.

En el caso de los certificados SSL, solo se procesarán las solicitudes de certificados (CSR) generadas en cumplimiento del estándar nacional e internacional, atendiendo especialmente las establecidas por el CA Browser Forum, las cuales se indican a continuación:

Según la norma de CA-Browser-Forum-BR-1.5.2 en la sección 7.1.4: "Name Forms":

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	25 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



- SAN: Esta extensión DEBE contener al menos una entrada.
 DEBE ser un dNSName que contenga el nombre de dominio completo o la Dirección iP del servidor
- 2) SAN: Este campo no debe contener dirección IP reservada o Nombre interno
- 3) Common Name: El common name debe encontrarse en el SAN
- 4) Common Name: No colocar en este campo https://
- 5) SAN y Common Name: No debe tener las siguientes características:
 - El uso del punto(.)
 - El uso del Espacio en blanco u otro valor que indique un valor ausente o incompleto
 - El uso del Símbolo de menos (-)

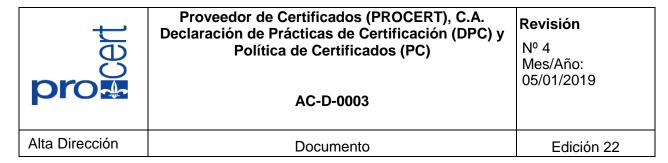
Todos los demás atributos opcionales, cuando están presentes en el campo de la asignatura, DEBEN contener información que ha sido verificada por la CA. Los atributos opcionales NO DEBEN contener metadatos como los caracteres '.', '-' y " (es decir, espacio), y / o cualquier otra indicación de que el valor está ausente, incompleto o no aplicable.

Todos los correos electrónicos son firmados por el personal PROCERT. La AR del PSC PROCERT ejecutará las llamadas telefónicas, con el fin de validar toda la información del cliente. La AR del PSC PROCERT utiliza el número de teléfono proporcionado por el cliente en la información entregada al PSC PROCERT. Esta información deberá ser validada con los registros oficiales y públicos de la página Web de la Compañía Telefónica Nacional.

Cuando un cliente solicita información para comprar un certificado, recibirá un correo electrónico de la AR del PSC PROCERT con información completa; ofreciendo de esa manera la garantía de proporcionar en cada momento toda la información que el cliente necesita.

Los documentos que deben ser presentados por los clientes para la contratación de certificados electrónicos, varían en función del tipo de idos por tipo de certificado y son comunicados a los clientes vía correo electrónico firmado por la AR del PSC PROCERT.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	26 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



Estos documentos pueden variar y los clientes son informados por correo electrónico firmado en cada oportunidad. Esto, con el propósito de prevenir los constantes cambios en el presente documento, derivados de cambios en los requisitos (inclusión o exclusión de cualquiera de ellos). La integridad del presente documento se protegerá de los cambios innecesarios.

Los clientes contratantes de firmas o certificados electrónicos deben ir a la Oficina Administrativa de PROCERT ubicada en Multicentro Empresarial del Este, Núcleo B, Torre Libertador, Piso 13, Oficina B-132, Municipio Chacao en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en la fecha y hora establecidos por el sistema de contratación PROCERT dentro del horario de trabajo de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes de cada semana de cada mes calendario, de cada año calendario.

También es posible validar la identidad del usuario por vía de entrevista electrónica que es grabada y asociada a la información del cliente, todo lo cual se requiere para autorizar la generación del certificado.

El cliente contratante deberá notificar las limitaciones o imposibilidad de asistir a la cita fijada por correo electrónico a la dirección de soporte@procert.net.ve con no menos de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la cita.

La AR del PSC PROCERT reprogramará por una sola ocasión la oportunidad para la validación de identidad y notificará al usuario contratante por correo electrónico.

Si el cliente contratante no notifica su imposibilidad de atender la cita reprogramada, y no es posible validar la identidad; entonces la AR del PSC PROCERT procederá a cancelar la solicitud y aplicar la penalidad correspondiente.

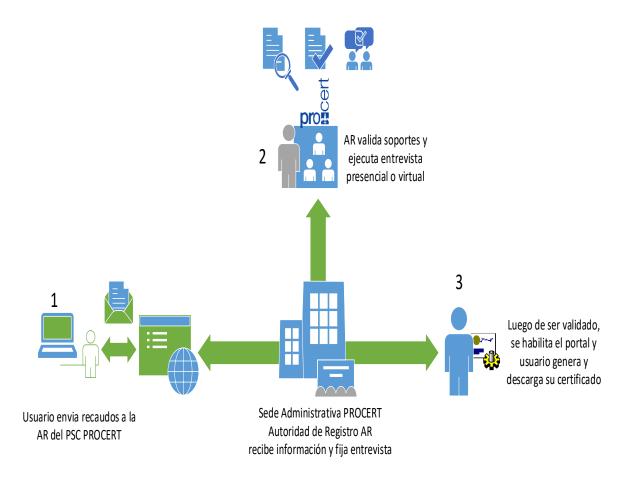
Respecto a la validación de certificados extranjeros, prevista en el Decreto Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y su Reglamento, la AR del PSC PROCERT, mantendrá actualizada la data suministrado por los PSC con los cuales mantenga relación de reconocimiento y validación de certificados electrónicos, previniendo en todo momento el uso de certificados revocados.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	27 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	1. 2. 2. 2.

bro ©	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC) AC-D-0003	Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
Alta Dirección	Documento	Edición 22

Se programarán anualmente auditorías de control y validación de la documentación e identidad de los clientes contratantes de certificados electrónicos. La documentación se mantendrá en soporte electrónico almacenado en bóveda.

9.4.1.3. Diagrama del modelo de la AR.



9.5. Modelo de Confianza: Se constituye en la guía o referencia técnico bibliográfica a través de la cual, el cliente conoce el esquema de operación, gestión y validez legal de los certificados electrónicos generados por el PSC PROCERT, permitiendo que el cliente pueda comprobar la validez de los certificados electrónicos y confiar de esa

Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	
Director Designado – Oscar Lovera	28 de 136
Fecha: 05/01/19	20 20 20 0
	Alta Dirección Director Designado – Oscar Lovera



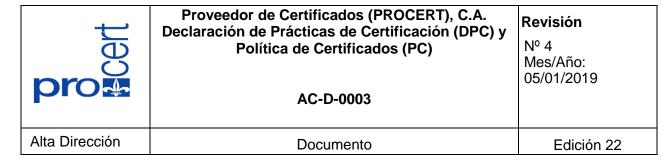
manera en el modelo de operación y gestión del PSC PROCERT. Igualmente, el modelo de confianza permite informar al cliente usuario acerca de la raíz de certificación o autoridad que firma al PSC PROCERT.

9.5.1. Modelo Aplicado para la República Bolivariana de Venezuela: La Autoridad de Certificación (AC) Raíz se encuentra diseñada y opera bajo el principio de "Autoridad de Certificación Auto Firmada"; bajo dicho esquema la Autoridad de Certificación (AC) raíz no se encuentra subordinada a una cadena de certificación o entidad de certificación extranjera, y autofirma un certificado raíz único para la certificación de firmas electrónicas o emisión de certificados electrónicos. En Venezuela el ente rector de la materia es la SUSCERTE. La SUSCERTE cumple con estándares tecnológicos y legales internacionalmente reconocidos y aplicables a la materia de certificación electrónica y es la encargada de realizar la custodia del certificado raíz al cual se encontrarán subordinados todos los PSC públicos o privados, que se encuentren legalmente acreditados para operar en la República Bolivariana de Venezuela.

Las actividades de la SUSCERTE y de los proveedores acreditados de servicios de certificación se encuentran normadas por el Decreto Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y su Reglamento. Todo PSC dentro de la República Bolivariana de Venezuela, acatar y cumplir las resoluciones y normativa técnica emanada de la SUSCERTE y el marco legal aplicable a la materia.

- 9.5.2. Acreditación como PSC: Dentro del modelo venezolano y la normativa legal contenida en el Decreto Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, se contempla que todo interesado, ya sea público o privado, cumpla con un proceso de acreditación ante la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), lo cual supone el cumplimiento de los pasos siguientes:
 - 9.5.2.1. Auditoria previa a la solicitud de acreditación ante la SUSCERTE, la cual debe ser realizada por un Auditor Informático acreditado por dicho despacho. El auditor acreditado emitirá un informe de auditoría técnica de cumplimiento de la norma y estándares aplicables y exigibles para la operación del PSC. Dicho informe de auditoría técnica se constituye en uno de los requisitos para realizar la solicitud de acreditación o de renovación de acreditación ante la SUSCERTE.

Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	
Director Designado – Oscar Lovera	29 de 136
Fecha: 05/01/19	
4	lta Dirección irector Designado – Oscar Lovera



- **9.5.2.2.** Presentación de la solicitud de acreditación o de renovación de acreditación ante la SUSCERTE, lo cual supone el cumplimiento a satisfacción de la auditoria previa citada en 9.5.2.1 y el cumplimiento de los requisitos y estándares financieros fijados por la SUSCERTE.
- **9.5.2.3.** Una vez cumplidos los puntos 8.5.2.1 y 8.5.2.2, presentar la garantía requerida por el Estado a los efectos de poder operar como PSC.
- 9.5.2.4. Una vez cumplidos todos los requisitos de Ley, la SUSCERTE, emitirá la acreditación y número de operación asignado al PSC en caso de primera solicitud o procederá a la emisión de la providencia administrativa de renovación de acreditación en caso de PSC ya acreditado; posteriormente en el caso de primera solicitud, la SUSCERTE junto al PSC procederán a la ceremonia de claves e instalarán en la plataforma tecnológica del PSC el certificado raíz emitido y firmado por la SUSCERTE. En los casos de renovación el proceso culmina con la publicación de la providencia administrativa de renovación en la gaceta oficial.
- 9.5.3. Modelo Aplicado por el PSC PROCERT: El PSC PROCERT es una sociedad mercantil, de estricta iniciativa privada, constituida y diseñada a los efectos de constituirse como el primer proveedor de servicios de certificación electrónica en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas, su reglamento o los cuerpos normativos que sustituvan a estos; ofrecer firmas y certificados electrónicos a personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, prestar el servicio de hospedaje o hosting a entes públicos, gubernamentales o del sector privado; prestar el servicio técnico y de soporte a las aplicaciones para firmas y certificados electrónicos y de hosting; realizar acciones de adiestramiento en materia de firmas y certificados electrónicos, comercio electrónico, subastas electrónicas y demás aplicaciones y usos que involucren su uso; desarrollar, mantener y ofrecer aplicaciones para tramites en línea con entes de la administración pública centralizada y descentralizada, gobernaciones y municipios de la República Bolivariana de Venezuela; compra, venta, distribución, importación y/o exportación de productos, bienes y servicios, software y hardware, así como la realización de toda clase de actividades comerciales, mercantiles e industriales lícitas, representación de empresas nacionales y extranjeras y todos aquellos actos de lícito comercio que permita la Ley, estén o no comprendidos en la enumeración de actividades que antecede. Nuestro

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	30 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	20 20 20



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección Documento Edición 22

mercado principal se constituirá en la Banca Comercial, compañías de seguros, grandes empresas y la pequeña y mediana industria.

El PSC PROCERT ha ubicado sus oficinas centrales en la ciudad de Caracas, Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela y cumple con los requisitos técnicos y económicos financieros exigidos la SUSCERTE, a través de la exhaustiva normativa dictada a tales efectos por dicho ente regulador de la actividad de los PSC.

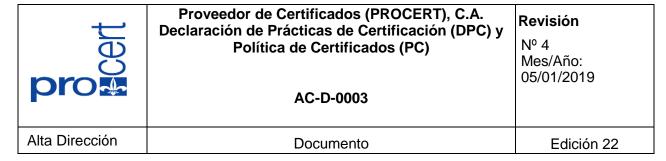
El PSC PROCERT opera bajo estándar tecnológico y claves criptográficas de autoridad subordinada, lo cual facilita la instalación del certificado raíz emitido por la SUSCERTE y la independencia y seguridad de la base de datos de certificados emitidos por el PSC PROCERT. La plataforma de certificación del PSC PROCERT deriva de un hardware y software criptográfico, los cuales se denominan en el caso del hardware "HSM" y en el caso del software criptográfico "Plataforma de Servicios de Certificación", el cual es propiedad de la empresa PROCERT.

El PSC PROCERT está en capacidad de emitir certificados electrónicos para distintos usos. Las claves criptográficas se mantienen fuera de línea en el Centro de Datos desde el cual opera el PSC PROCERT. El PSC PROCERT publica la Lista de Certificados Revocados (LCR), la cual se constituye en un registro de todos aquellos certificados que, habiendo cumplido su proceso de generación y asignación de Ley, son revocados cuando se encuentra comprometida su clave, por solicitud del usuario, por uso indebido del certificado, por causa imputable al usuario o por cese de operación del PSC PROCERT.

La LCR es actualizada cada veinticuatro (24) horas en la página web de PROCERT (www.procert.net.ve), durante los trescientos sesenta y cinco (365) días de cada año calendario, mientras se encuentre en operación el PSC PROCERT. Adicionalmente el PSC PROCERT cuenta con un enlace OCSP, el cual permite validar en línea el estado de los certificados.

Todo proceso de vencimiento o revocación de certificado es notificado de forma automática por correo electrónico al signatario propietario del certificado. El desarrollo de modelo de confianza establecido por el PSC PROCERT, se encuentra contenido en el documento emitido por el PSC PROCERT denominado Modelo de Confianza, distinguido con la nomenclatura AC-D-0001.

Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	
Director Designado – Oscar Lovera	31 de 136
Fecha: 05/01/19	
l	Alta Dirección Director Designado – Oscar Lovera

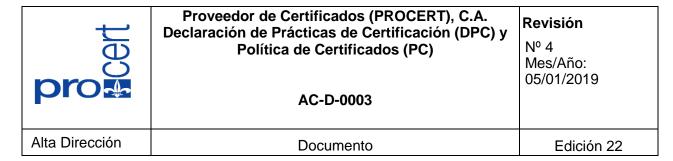


- 9.6. Registro de Acceso Público: El Registro de Acceso Público es un documento de apoyo a la presente Declaración de Prácticas de Certificados (DPC) y Políticas de Certificados (PC) y permite suministrar la información referida al acceso al sitio web de la Autoridad de Certificación (AC), breve descripción de la tecnología utilizada para la generación de certificados, medidas de seguridad aplicables para la protección del sitio web y funcionalidades del mismo, en cumplimiento con los lineamientos impuestos por la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) a los efectos de lograr poder operar como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC). El registro de acceso público permite entre otros puntos los siguientes:
 - Asegurar el acceso a información relevante descriptiva del sistema por parte de los Clientes.
 - Ofrecer una descripción del sitio web del Proveedor de Servicios de Certificación (PSC) PROCERT.
 - Señalar los servicios y productos ofrecidos por el Proveedor de Servicios de Certificación (PSC) PROCERT.
 - Describir la tecnología (hardware y software) utilizado.
 - Descripción de proceso de contratación de certificados electrónicos.
 - Información acerca de los mecanismos de seguridad utilizados en el portal web del Proveedor de Servicios de Certificación (PSC).
 - 9.6.1. Relativas al Detalle del Sitio Web PROCERT: La plataforma tecnología de PROCERT posee un sitio de acceso electrónico disponible las veinticuatro (24) horas de cada día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días de cada año calendario. La operación de dicho sitio web es monitoreada las veinticuatro (24) horas de cada día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días de cada año calendario.

Toda falla del sistema deberá ser atendida de conformidad con lo establecido en el Plan de Recuperación de Negocio y Recuperación ante Desastres (PRD) de PROCERT (AC-P-0001)

9.6.2. Relativas al Contenido de la Página Web PROCERT: El sitio Web de PROCERT contiene la información necesaria para entender el proceso de contratación, uso y aplicaciones de los certificados electrónicos e información relacionada con la actividad de certificación electrónica y la empresa PROCERT; igualmente los clientes usuarios encontrarán la documentación de la Autoridad de Certificación (AC) PROCERT; de la Autoridad de Registro (AR)

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	32 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



PROCERT; y de la información producida y derivada de la SUSCERTE. Las direcciones contenidas en la página web de PROCERT son las siguientes:

- **9.6.2.1.** Dirección para petición/activación de certificados.
- **9.6.2.2.** Dirección para reporte de eventos ocurridos en la plataforma PROCERT.
- **9.6.2.3.** Dirección para la búsqueda de los certificados emitidos.
- 9.6.2.4. Dirección para acceder a la Lista de Certificados Revocados (LCR) cuya publicación será cada veinticuatro (24) horas de conformidad con lo establecido en el documento de la Política y Estructura de la Lista de Certificados Revocados (LCR).
- **9.6.2.5.** Dirección para realizar la revocación o suspensión de certificados vigentes.
- **9.6.2.6.** Resoluciones de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE).
- **9.6.2.7.** Documento de la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación en formato PDF.
- **9.6.2.8.** Dirección donde se describen los Productos y Servicios que ofrece PROCERT.
- **9.6.2.9.** Documentación Técnica sobre la instalación y usos de los certificados electrónicos.
- **9.6.2.10.** Información general acerca de la certificación electrónica (ventajas y tendencias).
- 9.6.2.11. Información de contacto PROCERT.
- 9.6.3. El desarrollo del Registro de Acceso Público establecido por el PSC PROCERT, se encuentra contenido en el documento emitido por el PSC PROCERT denominado Registro de Acceso Público, distinguido con la nomenclatura AC-R-0002.
- 9.7. Certificados electrónicos: El PSC PROCERT se encuentra en capacidad de generar certificados de firma electrónica con clave desde 2048 hasta 4096. El estándar aprobado por la SUSCERTE para los certificados nacionales es de 2048 bit de longitud de clave. El PSC PROCET actualmente cuenta con autorización de la SUSCERTE para emitir los certificados electrónicos que se indican a continuación:
 - Certificado electrónico de firma para empleados de empresa.
 - Certificado electrónico de firma para representantes de empresas públicas.
 - Certificado electrónico de firma para representante legal de empresa privada.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	33 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	22 22 2

Į į	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y	Revisión
<u>8</u>	Política de Certificados (PC)	Nº 4 Mes/Año:
pro	AC-D-0003	05/01/2019
Alta Dirección	Documento	Edición 22

- Certificado electrónico de firma para profesionales titulados.
- Certificado electrónico de firma para persona natural.
- Certificado electrónico de firma para funcionario público.
- Certificado electrónico SSL.
- Certificado electrónico para control de acceso lógico.
- Certificado electrónico para firma de transacción.
- Certificado electrónico de factura electrónica.
- Certificado Electrónico de banca electrónica.
- **9.7.1.** Usos de los certificados: Los distintos tipos de certificados de firma electrónica emitidos por el PSC PROCERT se describen a continuación:
 - **9.7.1.1.** Certificado electrónico de firma para empleados de empresa: El uso asignado para este tipo de certificado es el siguiente:
 - Transacciones en línea.
 - Identificar en línea a empleados o trabajadores de empresas públicas o privadas.
 - Comunicaciones electrónicas sin representación de empresas públicas o privadas.
 - No confiere representación legal de empresas públicas o privadas.

9.7.1.2. Estructura del certificado electrónico de firma para empleados de empresa.

Campo del Certificado	Valor del Certificado	
Versión	V3 (Número de versión del certificado).	
Número de serie (Identificador único menor de 32 caracteres hexadecimale		
Algoritmo de firma Sha-256RSA (Algoritmo de Firma)		
	Datos del Emisor	
CN	PSCPROCERT	
0	Sistema nacional de certificación electrónica	
OU	PROCERT	
С	VE	
E	contacto@procert.net.ve	
L	Chacao	
ST	Miranda	
Período de Validez		

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	34 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



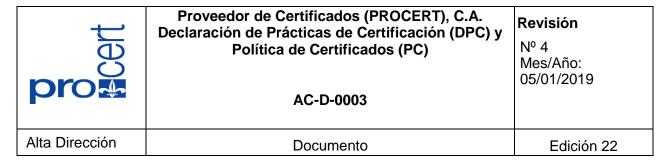
Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

Alta Dirección	Documento	Edición 22
----------------	-----------	------------

Válido Desde	(Inicio vigencia del certificado)					
Válido Hasta	(Expiración del periodo de validez del certificado).					
Datos del Titular						
CN	(Nombre el empleado a certificar)					
Т	(Cargo del titular)					
0	(Nombre de la organización)					
OU	(Nombre de la unidad organizativa) opcional					
OU	(Número de cédula de identidad o pasaporte)					
С	(País)					
E	(correo electrónico)					
L	(Dirección)					
ST	(Estado)					
	Información de Clave Pública					
Algoritmo de clave pública	RSA (Algoritmo con el que se generó la clave pública)					
Tamaño de clave pública	2048					
	Extensiones					
Restricciones básicas	CA: False					
	Nombre alternativo del Emisor					
DNS name	procert.net.ve					
Other name						
OID 2.16.862.2.1	(Código del PSC PROCERT asignado por SUSCERTE)					
OID 2.16.862.2.2	RIF-J31635373-7 (RIF del PSC PROCERT)					
11. (17. 1. 1						
Identificador clave Titular	(Identificador de clave del titular)					
	dor de clave de autoridad certificadora					
Id. de clave	(Identificador de la clave)					
Emisor de certificado Número serie certificado	(Datos del emisor)					
Numero serie certificado	(Número de serial)					
Uso de clave	Firma electrónica, no repudio, cifrado y cifrado de datos					
	Nombre alternativo del titular					
Other name						
OID 2.16.862.2.2	(Número de cedula de identidad o pasaporte)					
Punto de distribución de LCR	http://ura.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl					
Line do diodinadoron do Lore	http://www.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl					

	Pág.
Alta Dirección Alta Dirección	
Consultor de Tecnología Director Designado – Oscar Lovo	era 35 de 136
Fecha: 05/01/18 Fecha: 05/01/19	



Información del emisor	http://ura.procert.net.ve/ocsp
Política de certificados	http://www.procert.net.ve/dpc-pc/

9.7.1.3. Uso autorizado del certificado electrónico de firma para empleados de empresa.

Uso		Uso mejorado					
Firma	electrónica,	no	repudio,	Firma	de	documentos,	Correo
cifrado y firma de correo.		seguro)				

- 9.7.1.4. Certificado electrónico de firma para representantes de empresas públicas: El uso asignado para este tipo de certificado es el siguiente:
 - Certificar a una persona como representante legal de una entidad jurídica publica
 - Transacciones en línea públicas o privadas, en representación de Empresas o Entidades de Derecho Público.
 - Comunicaciones privadas o públicas en representación de Empresas o Entidades de Derecho Público.
 - Comercio electrónico en representación de Empresas o Entidades de Derecho Público.
 - Declaraciones o trámites en línea ante gobierno en representación de Empresas o Entidades de Derecho Público.

9.7.1.5. Estructura del certificado electrónico de firma para representantes de empresas públicas.

Campo del certificado Valor del certificado	
Versión	V3 (Número de versión del certificado).
Número de serie	(Identificador único menor de 32 caracteres hexadecimales.)
Algoritmo de firma	Sha-256RSA (Algoritmo de Firma)
	Datos del emisor
CN	PSCPROCERT
0	Sistema nacional de certificación electrónica
OU	PROCERT
С	VE(País)
E	contacto@procert.net.ve
L	Chacao
ST	Miranda

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.	
Alta Dirección	Alta Dirección		
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	36 de 136	
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19		



Revisión

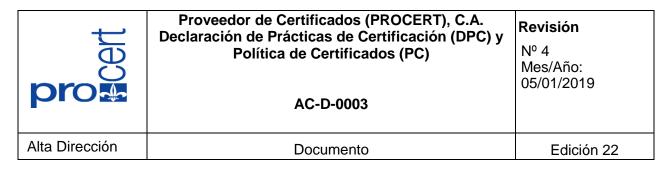
Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección Documento Edición 22

Período de validez						
Válido desde	(Inicio vigencia del certificado)					
Válido hasta	(Expiración del periodo de validez del certificado).					
Datos del titular						
CN	(Nombre del funcionario a certificar)					
Т	(Cargo del funcionario)					
0	(Organización campo opcional)					
OU	(Unidad organizacional) campo opcional					
C	(País)					
E	(correo electrónico)					
L	(Dirección)					
ST	(Estado)					
	Información de clave pública					
Algoritmo de clave pública	RSA (Algoritmo con el que se generó la clave pública)					
Tamaño de clave pública	2048					
	Extensiones					
Restricciones básicas	CA: False					
Nombre alternativo del emisor						
DNS name	PROCERT.net.ve					
Other name						
OID 2.16.862.2.1	(Código del PSC PROCERT asignado por SUSCERTE)					
OID 2.16.862.2.2	RIF-J31635373-7(RIF del PSC PROCERT)					
Identificador clave Titular	(identificador de la clave del titular)					
Identifica	dor de la clave de autoridad certificadora					
ld. de clave	(Identificador de la Clave)					
Emisor de certificado	(Datos del emisor)					
Número serie certificado	(Número Serial)					
Uso de clave	Firma electrónica, no repudio, Cifrado					
	Nombre alternativo del titular					
Other name						
OID 2.16.862.2.2	(Número de Cedula de Identidad o Pasaporte)					
	http://www.massachuset.com/DDCCEDT					
Punto distribución LCR	http://ura.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl					
	http://www.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl					

Alta Dirección Alta Dirección	Ç.
That Direction	
Consultor de Tecnología Director Designado – Oscar Lovera 37 de	de 136
Fecha: 05/01/18 Fecha: 05/01/19	40 100



Información del emisor	http://ura.procert.net.ve/ocsp
Política de certificados http://www.procert.net.ve/dpc-pc/	

9.7.1.6. Uso autorizado del certificado electrónico de firma para representantes de empresas públicas.

Uso			Uso mejorado				
Firma	electrónica,	no	repudio,	dio, Firma de documentos, correc			
		seguro	1				

9.7.1.7. Certificado electrónico de firma para representante legal de empresa privada.

El uso asignado para este tipo de certificados es el siguiente:

- Certificar a una persona como representante legal de una entidad jurídica privada.
- Transacciones en línea públicas o privadas, en representación de una sociedad mercantil, civil u otra forma societaria.
- Comunicaciones privadas o públicas en representación de una sociedad mercantil, civil u otra forma societaria.
- Comercio electrónico en representación de una sociedad mercantil, civil u otra forma societaria.
- Declaraciones o trámites en línea ante gobierno en representación de una sociedad mercantil, civil u otra forma societaria.

9.7.1.8. Estructura del certificado electrónico de firma para representante legal de empresa privada.

Campo del certificado	Valor del certificado		
Versión	V3 (Número de versión del certificado).		
Número de serie (Identificador único menor de 32 caracteres hexadecia			
Algoritmo de firma	Sha-256RSA (Algoritmo de firma)		
Datos del emisor			
CN	PSCPROCERT		
0	Sistema nacional de certificación electrónica		
OU	PROCERT		
С	VE		
E	contacto@procert.net.ve		
L	Chacao		

Elab	orado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta	Dirección	Alta Dirección	
Cons	sultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	38 de 136
Fech	a: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección	Documento	Edición 22
----------------	-----------	------------

ST Miranda						
Período de validez						
Válido desde	(Inicio vigencia del certificado)					
Válido hasta						
	Datos del titular					
CN	(Nombre del representante legal a certificar)					
Т	(Cargo del representante legal a certificar)					
0	(Nombre de la organización)					
OU	(Nombre de la unidad organizativa) opcional					
С	(País)					
E	(Correo electrónico)					
L	(Dirección)					
ST	(Estado)					
	Información de clave publica					
Algoritmo de clave pública	RSA (Algoritmo con el que se generó la clave pública)					
Tamaño de clave pública	2048					
Extensiones						
Restricciones básicas	CA: False					
Nombre alternativo del emisor						
DNS name	procert.net.ve					
Other name						
OID 2.16.862.2.1	(Código del PSC PROCERT asignado por SUSCERTE)					
OID 2.16.862.2.2	RIF-J31635373-7 (RIF del PSC PROCERT)					
Identificador alaya titular (Identificador de alaya del titular)						
Identificador clave titular	(Identificador de clave del titular)					
	ador de clave de autoridad certificadora					
Id. de clave	(Identificador de la Clave)					
Emisor de certificado	(Datos del emisor)					
Número serie Certificado	(Número de Serial)					
Uso de la Clave	Firma electrónica, no repudio, cifrado					
CCC de la Clave	Nombre alternativo del titular					
Other name	TOTAL O GLOTTIGHTO GOT HEGIGI					
OID 2.16.862.2.2	(Número de cedula de identidad o pasaporte)					
015 2.10.002.2.2	Traniero de ocudia de identidad o pasaporte)					
Punto distribución LCR	http://ura.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl					

Elaborado por: Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección Alta Dirección	
Consultor de Tecnología Director Designado – Oscar Lovera	39 de 136
Fecha: 05/01/18 Fecha: 05/01/19	25 00 25 0

t	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y	Revisión		
pro	Política de Certificados (PC) AC-D-0003	Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019		
•	AC-D-0003			
Alta Dirección	Documento	Edición 22		

	http://www.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl
Información del emisor	http://ura.procert.net.ve/ocsp
Política de certificados	http://www.procert.net.ve/dpc-pc/

9.7.1.9. Uso autorizado del certificado electrónico de firma para representante legal de empresa privada.

Uso			Uso mejorado				
Firma electrónica, no repudio				Firma	de	documentos,	correo
		seguro					

9.7.1.10. Certificado electrónico de firma para profesionales titulados.

El uso asignado para este certificado es el siguiente:

- Transacciones en línea asociadas al ejercicio de profesión u oficio con colegiatura y reconocimiento legal dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
- Comunicaciones privadas o públicas asociadas al ejercicio de profesión u oficio con colegiatura y reconocimiento legal dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
- Comercio electrónico asociado al ejercicio de profesión u oficio con colegiatura y reconocimiento legal dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
- Declaraciones o trámites en línea ante gobierno asociadas al ejercicio de profesión u oficio con colegiatura y reconocimiento legal dentro de la República Bolivariana de Venezuela.

9.7.1.11. Estructura del certificado electrónico de firma para profesionales titulados.

Campo del certificado	Valor del certificado	
Versión	V3(Número de versión del certificado)	
Número de serie	Identificador único menor de 32 caracteres hexadecimales.	
Algoritmo de firma	Sha-256RSA(Algoritmo de Firma)	
Datos del emisor		
CN	PSCPROCERT	
0	Sistema nacional de certificación electrónica	
OU	PROCERT	
С	VE	
E	contacto@procert.net.ve	
L	Chacao	

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	40 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	10 40 100



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección Documento	Edición 22
--------------------------	------------

ST	Miranda		
Período de validez			
Válido desde	(Inicio vigencia del certificado)		
Válido hasta	(Expiración del período de validez del certificado).		
	Datos del titular		
CN (Nombre del signatario)			
Т	(Título profesional)		
0	(Organización) campo opcional		
OU	(Unidad organizacional) campo opcional		
С	VE(País)		
E	(correo electrónico)		
L	(Dirección)		
ST	(Estado)		
	Información de clave pública		
Algoritmo de clave pública	RSA (Algoritmo con el que se generó la clave pública)		
Tamaño de clave publica	2048		
	Extensiones		
Restricciones básicas	CA: False		
	Nombre alternativo del emisor		
DNS name	procert.net.ve		
Other Name			
OID 2.16.862.2.1	(Código del PSC PROCERT asignado por SUSCERTE)		
OID 2.16.862.2.2	RIF-J31635373-7 (RIF del PSC PROCERT)		
Identificador clave titular	(Identificador de clave del titular)		
Identificador de clave de autoridad certificadora			
Id. de clave	(Identificador de la Clave)		
Emisor de certificado	(Datos del emisor)		
Número serie certificado	(Número Serial)		
Uso de clave	Firma electrónica, no repudio, cifrado.		
	Nombre alternativo del titular		
Other name	TOTAL OF THE PROPERTY OF THE P		
OID 2.16.862.2.2	(Número de cédula de identidad o pasaporte)		
C. Z. I. O. O. C. Z.	(174111010 do ocadia do idontidad o pasaporto)		

Elaborado por: Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección Alta Dirección	,
Consultor de Tecnología Director Designado – Oscar Love	ra 41 de 136
Fecha: 05/01/18 Fecha: 05/01/19	12 00 200

T	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y	Revisión
pro₩	Política de Certificados (PC) AC-D-0003	Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
Alta Dirección	Documento	Edición 22

Punto distribución LCR	http://ura.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl http://www.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl	
Información emisor	http://ura.procert.net.ve/ocsp	
Política de certificados	http://www.procert.net.ve/dpc-pc/	

9.7.1.12. Uso autorizado del certificado electrónico de firma para profesionales titulados.

Uso	Uso mejorado		
Firma electrónica, no repudio,	Firma de documentos, correo		
cifrado y firma de correo.	seguro		

9.7.1.13. Certificado electrónico de firma para persona natural.

El uso asignado para este tipo de certificado es el siguiente:

- Transacciones privadas, distintas a prestación de servicios profesionales.
- Comunicaciones privadas o públicas a título personal.
- Compras electrónicas para personas naturales.
- Declaraciones o trámites en línea ante gobierno para personas naturales.

9.7.1.14. Estructura del certificado electrónico de firma para persona natural.

Campo del certificado	Valor del certificado	
Versión	V3 (Número de versión del certificado)	
Número de serie	Identificador único menor de 32 caracteres hexadecimales.	
Algoritmo de firma	Sha-256RSA (Algoritmo de firma)	
	Datos del emisor	
CN	PSCPROCERT	
0	Sistema nacional de certificación electrónica	
OU	PROCERT	
С	VE	
E	contacto@procert.net.ve	
L	Chacao	
ST	Miranda	
Período de validez		
Válido desde	(Inicio vigencia del certificado)	
Válido hasta	(Expiración del período de validez del certificado).	
Datos del titular		

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	42 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección	Documento	Edición 22
----------------	-----------	------------

CN	(Nombre del signatario)
С	VE (País)
E	(correo electrónico)
L	(Dirección)
ST	(Estado)
	Información de clave publica
Algoritmo de clave publica	RSA(Algoritmo con el que se generó la clave pública)
Tamaño de clave publica	2048
	Extensiones
Restricciones básicas	CA: False
	Nombre alternativo del emisor
DNS Name	procert.net.ve
Other Name	
OID 2.16.862.2.1	(Código del PSC PROCERT asignado por SUSCERTE)
OID 2.16.862.2.2	RIF-J31635373-7 (RIF del PSC PROCERT)
Identificador clave titular	(Identificador de clave del titular)
	dor de clave de autoridad certificadora
Id. de clave	(Identificador de la Clave)
Emisor de certificado	(Datos del emisor)
Número serie certificado	(Número Serial)
Uso de clave	Firma electrónica, no repudio, cifrado y firma de correo.
Uso Mejorado Firma de documentos, correo seguro Nombre alternativo del titular	
Other name	INUMBIE AILEMALIYO UEI LILUIAI
OID 2.16.862.2.2	(Número de codule de identidad e pecaparta)
OID 2.10.002.2.2	(Número de cedula de identidad o pasaporte)
	http://ura.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl
Punto distribución LCR	http://www.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl
Información del Emisor	http://ura.procert.net.ve/ocsp
Política de certificados	http://www.procert.net.ve/dpc-pc/
	The state of the part of the p

9.7.1.15. Uso autorizado del certificado electrónico de firma de firma para persona natural.

Uso	Uso mejorado
-----	--------------

Pág.
43 de 136
10 00 100

T	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y	Revisión
69	Política de Certificados (PC)	Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
pro₩	AC-D-0003	00/01/2010
Alta Dirección	Documento	Edición 22

Firma electrónica, no repudio,	Firma	de	documentos,	correo
cifrado y firma de correo.	seguro)		

9.7.1.16. Certificado de firma electrónica para funcionario público: El uso asignado para este tipo de certificado es el siguiente:

- Certificar a una persona como funcionario público de carrera, de libre nombramiento o remoción o de elección popular y a que ente de gobierno se encuentra adscrito o pertenece.
- Transacciones en línea públicas o privadas, en representación a Entidades de Gobierno centralizado o descentralizado.
- Comunicaciones privadas o públicas en representación de Entidades de Gobierno centralizado o descentralizado.
- Comercio electrónico en representación de Entidades de Gobierno centralizado o descentralizado.
- Declaraciones o trámites en línea ante gobierno en representación de Entidades de Gobierno centralizado o descentralizado.
- Firma Electrónica de Correos Electrónicos y Documentos Electrónicos.

9.7.1.17. Estructura del certificado electrónico de firma para funcionario público.

Campo del certificado Valor del certificado				
Versión:	V3 (Número de versión del certificado).			
Número de serie:	(Identificador único menor de 32 caracteres hexadecimales.)			
Algoritmo de firma:	Sha-256RSA (Algoritmo de firma)			
	Datos del emisor			
CN	PSCPROCERT			
0	Sistema nacional de certificación electrónica			
OU	PROCERT			
C VE(País)				
E contacto@procert.net.ve				
L	Av. Libertador Multicentro Empresarial del Este piso 13 Oficina B-132 Torre Libertador Núcleo B			
ST Miranda				
	Período de validez			
Válido desde:	(Inicio vigencia del certificado)			

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	44 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección Documento Edición 22

'álido hasta : (Expiración del período de validez del certificado).				
Datos del titular				
(Nombre del funcionario a certificar)				
Т	(Cargo del funcionario)			
0	(Organización campo opcional)			
OU	(Unidad organizacional) campo opcional			
OU	(Número de cédula de identidad o pasaporte)			
OU	(Tipo de instrumento utilizado para el nombramiento)			
OU	(Número del instrumento de nombramiento)			
OU	(Fecha de emisión)			
OU	(Fecha efectiva)			
OU	(Publicación)			
С	(País)			
E	(correo electrónico)			
L	(Dirección)			
ST (Estado)				
	Información de clave publica			
Algoritmo de clave pública	RSA (Algoritmo con el que se generó la clave pública)			
Tamaño de clave publica	(2048)			
	Extensiones			
Restricciones básicas CA: False				
Nombre alternativo del emisor				
Dns name PROCERT.net.ve				
Other name				
OID 2.16.862.2.1	(Código del PSC PROCERT asignado por SUSCERTE)			
OID 2.16.862.2.2	RIF-J31635373-7 (RIF del PSC PROCERT)			
	(identificades de la classe del titules)			
Identificador clave titular	(identificador de la clave del titular)			
Identificad	or de la clave de autoridad certificadora			
iu. ue ciave	41 0f 19 38 aa 99 7f 42 0b a4 d7 27 98 54 a2 17 4c 2d 51 54 E= acraiz@suscerte.gob.ve			
	OU= SUSCERTE			
	O= Sistema Nacional de Certificación Electrónica			
Emisor de certificado	S= Distrito Capital			
L= Caracas				
	C= VE			

Elaborado por: Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección Alta Dirección	
Consultor de Tecnología Director Designado – Oscar	Lovera 45 de 136
Fecha: 05/01/18 Fecha: 05/01/19	10 40 10 0



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección Documento Edición 22

	CN= Autoridad de Certificación Raíz del Estado Venezolano			
Número serie certificado	0b			
Uso de clave	Firma electrónica, no repudio, cifrado y firma de correo.			
Uso mejorado	Firma de documentos, correo Seguro			
Nombre alternativo del titular				
Other name				
OID 2.16.862.2.2	(Número de cédula de identidad o pasaporte)			
OID 2.16.862.2.3	(Tipo de Instrumento utilizado para el nombramiento)			
OID 2.16.862.2.4	(Número del instrumento de nombramiento)			
OID 2.16.862.2.5	(Fecha de emisión)			
OID 2.16.862.2.6	(Fecha efectiva)			
OID 2.16.862.2.7	(Publicación)			
Punto distribución LCR	http://ura.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl			
T unto distribución Eor	http://www.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl			
Información del Emisor	http://ura.procert.net.ve/ocsp			
Política de certificados	http://www.procert.net.ve/dpc-pc/			

9.7.1.18. Uso autorizado del certificado electrónico de firma de firma para para funcionario público.

Uso	Uso mejorado	
Firma electrónica, no repudio,	Firma de documentos, correc	
cifrado y firma de correo.	seguro	

9.7.1.19. Certificado electrónico SSL: El uso asignado para este tipo de certificado es el siguiente:

- Protección de transacciones en línea entre servidores y clientes pertenecientes a un sistema integrado de tecnología de la información.
- Protección de comunicaciones en línea entre servidores y clientes pertenecientes a un sistema integrado de tecnología de la información.

9.7.1.20 Estructura del certificado electrónico SSL

Campo del certificado	Valor del certificado		
Versión	V3 (Número de versión del certificado)		
Número de Serie	(Identificador único menor de 32 caracteres hexadecimales.)		

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	46 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	10 40 100



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Algoritmo de Firma	Sha-256RSA(Algoritmo de firma)	
	Datos del emisor	
CN	PSCPROCERT	
0	Sistema nacional de certificación electrónica	
OU	PROCERT	
С	VE	
E	contacto@procert.net.ve	
L	Chacao	
ST	Miranda	
	Período de validez	
Válido desde	(Inicio vigencia del certificado)	
Válido hasta	(Expiración del período de validez del certificado).	
	Datos del titular	
CN	(Dominio o dirección IP)	
0	(Organización)	
OU	(Unidad organizacional) campo opcional	
С	VE(País)	
E	(correo electrónico)	
L	(Dirección)	
ST	(Estado)	
	Información de clave pública	
Algoritmo clave pública	RSA (Algoritmo con el que se generó la clave pública)	
Tamaño de clave publica	(2048) / (4096)	
Extensiones		
Restricciones básicas	CA: False	
	Nombre alternativo del emisor	
DNS Name	procert.net.ve	
Other Name		
OID 2.16.862.2.1	(Código del PSC PROCERT asignado por SUSCERTE)	
OID 2.16.862.2.2	RIF-J31635373-7 (RIF de PROCERT)	
Identificador clave titular	(Identificador de clave del titular)	
	ador de clave de autoridad certificadora	
ld. de clave	(Identificador de la Clave)	
Emisor de certificado	(Datos del emisor)	

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	47 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	17 45 25 5
S	E	47 de 136



Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección	Documento	Edición 22
----------------	-----------	------------

Número serie certificado	(Número Serial)	
Uso de clave	No Repudio, Cifrado de Clave, Cifrado de Datos	
Uso mejorado de Clave	Autenticación del servidor	
Nombre alternativo del titular		
DNS Name	(Nombre de dominio del servidor)	
Other name		
OID 2.16.862.2.2	(Número de RIF de la empresa)	
Dirección IP	IP del Servidor	
DNS Primario	DNS	
Punto distribución LCR	http://ura.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl	
	http://www.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl	
Información del Emisor	http://ura.procert.net.ve/ocsp	
Política de certificados	http://www.procert.net.ve/dpc-pc/	

9.7.1.20. Uso autorizado del certificado SSL.

Uso	Uso mejorado
No repudio y cifrado	Autenticación del servidor

9.7.1.21. Certificado electrónico para control de acceso lógico: El uso asignado para este tipo de certificado es el siguiente:

 Protección de sistemas operativos, programas, archivos y datos.

9.7.1.22. Estructura del certificado para el control de acceso lógico.

5.7.1.22. Estructura del certificado para el control de acceso logico.		
Campo del certificado	Valor del certificado	
Versión	V3 (Número de versión del certificado).	
Número de serie	(Identificador único menor de 32 caracteres hexadecimales.)	
Algoritmo de firma	Sha-256RSA (Algoritmo de Firma)	
Datos del emisor		
CN	PSCPROCERT	
0	Sistema nacional de certificación electrónico	
OU	PROCERT	
С	VE	
E	contacto@procert.net.ve	
L	Chacao	

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	48 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	10 40 100
		İ



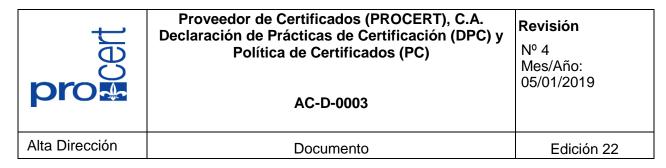
Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

ST	Miranda		
Período de validez			
Válido Desde	(Inicio vigencia del certificado)		
Válido Hasta	(Expiración del período de validez del certificado).		
Datos del titular			
CN	(Nombre del representante legal a certificar)		
Т	(Dirección IP / DNS)		
0	(Nombre de la organización)		
OU	(Nombre de la unidad organizativa) opcional		
С	(País)		
E	(correo electrónico)		
L	(Dirección)		
ST	(Estado)		
Información de clave publica			
Algoritmo clave pública	RSA (Algoritmo con el que se generó la clave pública)		
Tamaño de clave pública	4096		
	Extensiones		
Restricciones básicas	CA: False		
	Nombre alternativo del emisor		
DNS Name	procert.net.ve		
Other name			
OID 2.16.862.2.1	(Código del PSC PROCERT asignado por SUSCERTE)		
OID 2.16.862.2.2	RIF-J31635373-7 (RIF de PROCERT)		
Identificador clave titular	(Identificador de clave del titular)		
	ador de clave de autoridad certificadora		
Id. de clave	(Identificador de la Clave)		
Emisor de certificado	(Datos del emisor)		
Número serie Certificado	(Número de Serial)		
Uso de la clave	Firma electrónica, no repudio y Cifrado		
Uso mejorado de la clave	Autenticación, Inicio de sesión de tarjeta inteligente		
oco mojorado de la ciave	Nombre alternativo del titular		
Other name	Nombre alternative del titalal		
OID 2.16.862.2.2	(Número de cedula de identidad o pasaporte)		
OID 2.10.002.2.2	(Inditiero de cedula de Identidad o pasaporte)		

Elaborado por: Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección Alta Dirección	
Consultor de Tecnología Director Designac	lo – Oscar Lovera 49 de 136
Fecha: 05/01/18 Fecha: 05/01/19	15 44 14 0



Punto distribución LCR	http://ura.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl http://www.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl	
Información del emisor	http://ura.procert.net.ve/ocsp	
Política de certificados	http://www.procert.net.ve/dpc-pc/	

9.7.1.23. Uso autorizado del certificado para el control de acceso lógico.

Uso	Uso mejorado
	Autenticación e inicio de sesión de tarjeta inteligente

9.7.1.24. Certificado electrónico para firma de transacción: El uso asignado para este tipo de certificado es el siguiente:

- Protección de transacción en línea o fuera de conexión.
- Prueba legal del registro de transacción.
- Integridad de la Información.
- No repudio.
- Firma electrónica de archivos y documentos electrónicos.

9.7.1.25. Estructura del certificado electrónico para firma de transacción.

Campo del certificado	Valor del certificado
Versión	V3 (Número de versión del certificado).
Número de serie:	(Identificador único 32 caracteres hexadecimales.)
Algoritmo de firma:	Sha-256RSA (Algoritmo de Firma)
	DATOS DEL EMISOR
CN	PSCPROCERT
0	Sistema Nacional de Certificación Electrónica
OU	PROCERT
С	VE
E	contacto@procert.net.ve
L	Av. Libertador Multicentro Empresarial del Este piso 13 Oficina B-132 Torre Libertador Núcleo B
ST	Miranda
	Periodo de validez
Válido Desde:	(Inicio vigencia del certificado)
Válido Hasta:	(Expiración del periodo de validez del certificado).

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	50 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



Revisión Nº 4 Mes/Año:

05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección Documento Edición 22

	Datos del titular	
CN	(Identificador del objeto)	
Т	(Ubicación) opcional	
0	(Nombre de la organización)	
OU	(Nombre de la unidad organizativa) opcional	
OU	(Número de RIF)	
С	(País)	
E	(correo electrónico)	
L	(Dirección)	
ST	(Estado)	
Información de clave pública		
Algoritmo clave pública	RSA (Algoritmo con el que se generó la clave pública)	
Tamaño clave pública	(2048)	
Extensiones		
Restricciones básicas	CA: False	
Nombre alternativo del emisor		
Dns name	procert.net.ve	
Other name		
OID 2.16.862.2.1	(Código del PSC PROCERT asignado por SUSCERTE	
OID 2.16.862.2.2	RIF-J31635373-7 (RIF de PROCERT)	
Identificador de clave del Titular	(Identificador de clave del titular)	
Identificador	de clave de autoridad certificadora	
Id. de clave	Identificador de la clave	
Emisor de certificado	(Datos del emisor)	
Número serie certificado	(Número de serial)	
Uso de la clave	Firma electrónica, no repudio	
Uso Mejorado de la clave	Firma de Documentos	
	nbre alternativo del titular	
Other name		
OID 2.16.862.2.2	(Número de cedula de identidad, pasaporte o RIF)	

Alta Dirección Alta Dirección	
Consultor de Tecnología Director Designado – Oscar Lovera 51 de	de 136
Fecha: 05/01/18 Fecha: 05/01/19	200



Punto distribución LCR	http://ura.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl http://www.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl
Información del emisor	http://ura.procert.net.ve/ocsp
Política de certificados	http://www.procert.net.ve/dpc-pc/

9.7.1.26. Uso autorizado del certificado para el control de transacción.

Uso	Uso mejorado
Firma electrónica, no repudio	Firma de documentos

9.7.1.27. Certificado electrónico para firma de Factura Electrónica: El uso asignado al certificado de Certificado Electrónico de Factura Electrónica es el siguiente:

- Protección de transacción en línea.
- Prueba legal del comprobante electrónico.
- Integridad de la Información.
- No repudio
- Firma Electrónica de documentos electrónicos.

9.7.1.28. Estructura del certificado electrónico de Factura Electrónica.

Campo del certificado	Valor del certificado	
Versión	V3 (Número de versión del certificado).	
Número de serie:	(Identificador único 32 caracteres hexadecimales.)	
Algoritmo de firma:	Sha-256RSA (Algoritmo de Firma)	
DATOS DEL EMISOR		
CN	PSCPROCERT	
0	Sistema Nacional de Certificación Electrónica	
OU	PROCERT	
С	VE	
E	contacto@procert.net.ve	
L	Av. Libertador Multicentro Empresarial del Este piso 13 Oficina B-132 Torre Libertador Núcleo B	
ST	Miranda	
	Periodo de validez	
Válido Desde:	(Inicio vigencia del certificado)	
Válido Hasta:	(Expiración del periodo de validez del certificado).	

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	52 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



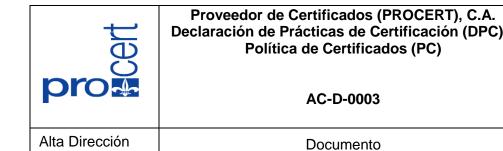
Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

	Datos del titular		
CN	(Identificador del objeto)		
Т	(Ubicación) opcional		
0	(Nombre de la organización)		
OU	(Nombre de la unidad organizativa) opcional		
OU	(Número de RIF)		
С	(País)		
E	(correo electrónico)		
L	(Dirección)		
ST	(Estado)		
	rmación de clave pública		
Algoritmo clave pública	RSA (Algoritmo con el que se generó la clave pública)		
Tamaño clave pública	(2048)		
Extensiones			
Restricciones básicas	CA: False		
Nombre alternativo del emisor			
Dns name	procert.net.ve		
Other name	(0/ II		
OID 2.16.862.2.1	(Código del PSC PROCERT asignado por SUSCERTE		
OID 2.16.862.2.2	RIF-J31635373-7 (RIF de PROCERT)		
Identificador de clave del Titular	(Identificador de clave del titular)		
Identificador (de clave de autoridad certificadora		
	CN = Venezolano Autoridad de Certificación		
ld. de clave	Subordinada del Estado Venezolano		
id. de ciave	O = Sistema Nacional de Certificación Electrónica		
	OU = Proveedor de Certificados PROCERT C.A.		
Emisor de certificado	(Datos del emisor)		
Número serie certificado	(Número de serial)		
Uso de la clave	Eirma alastránica Na Banudia Cifrada		
	Firma electrónica, No Repudio, Cifrado.		
Uso Mejorado de la clave	bro alternative del titular		
nom	bre alternativo del titular		

Alta Dirección Alta Dirección	
Consultor de Tecnología Director Designado – Oscar Lovera 53 de 13	36
Fecha: 05/01/18 Fecha: 05/01/19	



Edición 22

Other name		
OID 2.16.862.2.2	(Número de cedula de identidad, pasaporte o RIF)	
Punto distribución LCR	http://ura.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl http://www.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl	
Información del emisor	http://ura.procert.net.ve/ocsp	
Política de certificados	http://www.procert.net.ve/dpc-pc/	

9.7.1.29. Uso autorizado del certificado electrónico de Factura Electrónica.

Uso	Uso mejorado
Firma electrónica, no repudio	N/A

9.7.1.30. Certificado Electrónico de Banca Electrónica: El uso asignado al Certificado Electrónico de Banca Electrónica es el siguiente:

- Autenticación.
- Firma Electrónica.
- Protección de transacción en línea.
- Prueba legal del comprobante electrónico.
- Integridad de la Información.
- No repudio

9.7.1.31. Estructura del Certificado Electrónico de Banca Electrónica.

CAMPO DEL CERTIFICADO	VALOR DEL CERTIFICADO	
Versión	V3 (Número de versión del certificado).	
Número de Serie	(Identificador único del certificado. Menor de 32 caracteres hexadecimales.)	
Algoritmo de Firma	Sha-256RSA (Algoritmo de Firma)	
DATOS DEL EMISOR		
CN	PSCPROCERT	
0	Sistema Nacional de Certificación Electrónico	
OU	PROCERT	
С	VE	
E	contacto@procert.net.ve	
L	Chacao	

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	54 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	
		i I



Revisión Nº 4 Mes/Año:

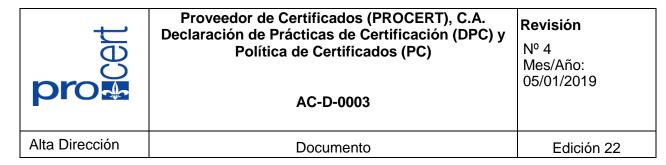
05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección Documento Edición 22

ST	Miranda	
	PERIODO DE VALIDEZ	
Valido Desde	(Fecha en que el periodo de validez del certificado comienza).	
Válido Hasta	(Fecha en que el periodo de validez del certificado culmina al cumplir 6 meses de vigencia).	
DATOS DEL TITULAR		
CN	(Nombre del Representante Legal a Certificar)	
Т	(Cargo del Titular) dependiendo del tipo de certificado a instalar en el dispositivo móvil.	
0	(Nombre de la Organización)	
OU	(Nombre de la Unidad Organizativa) Opcional	
С	(País)	
E	(Correo Electrónico)	
L	(Dirección)	
ST	(Estado)	
INFOF	RMACIÓN DE CLAVE PUBLICA	
Algoritmo de Clave Publica	RSA (Algoritmo con el que se generó la Clave Publica)	
Tamaño de Clave Publica	2048	
	EXTENSIONES	
Restricciones básicas	CA: False	
NOMBF	RE ALTERNATIVO DEL EMISOR	
DNS Name	procert.net.ve	
Other name		
OID 2.16.862.2.1	(Código de identificación de PROCERT acreditado asignado por SUSCERTE)	
OID 2.16.862.2.2	RIF-J31635373-7 (RIF de PROCERT)	
Identificador de clave de Titular	(Identificador de clave del titular)	
IDENTIFICADOR DE CLAVE DE AUTORIDAD CERTIFICADORA		
ld. de clave	(Identificador de la Clave)	

robado por:	Pág.
a Dirección	
rector Designado – Oscar Lovera	55 de 136
cha: 05/01/19	20 20 20 0
a e	Dirección ctor Designado – Oscar Lovera



Emisor de certificado	(Datos del emisor)	
Número de serie del Certificado	(Número de Serial)	
Uso de la Clave	Firma electrónica, Autenticación, Integridad y No Repudio.	
NOMBRE ALTERNATIVO DEL TITULAR		
Other name		
OID 2.16.862.2.2	(Número de Cedula de Identidad o Pasaporte)	
Punto de distribución de LCR	http://ura.procert.net.ve/lcr/procertca.crlhttp://www.procert.net.ve/lcr/procertca.crl	
Acceso a la Información de la Entidad Emisora	http://ura.procert.net.ve/ocsp (Enlace al Servidor OCSP)	
Política de certificados	http://www.procert.net.ve/dpc-pc/	

9.7.1.32. Usos Autorizado del Certificado Electrónico de Banca Electrónica.

Uso	Uso mejorado
Firma electrónica, Autenticación, Integridad y No Repudio.	N/A

9.8. Terceros de buena fe: Los terceros de buena fe, son personas o entidades jurídicas que confían en una firma electrónica, certificado electrónico, lista de certificados revocados o información generada por el PSC PROCERT y sobre las cuales pueden depositar su confianza de acuerdo con el presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC). La infraestructura de clave pública (ICP) del PSC PROCERT, está contractualmente obligada, directa o indirectamente (mediante cadena de contratos) con todos los clientes, proveedores y/o parte interesada usuarios de firmas electrónicas y certificados electrónicos generados por el PSC PROCERT.

Para poder pertenecer a una comunidad tan cerrada y depositar su confianza en sus servicios, se requiere del consentimiento de los clientes (terceros de buena Fe), a las condiciones del contrato de adquisición de firmas electrónicas o certificados electrónicos generados por el PSCPROCERT.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	56 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	
9		56 de 136

Į	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y	Revisión
Ge	Política de Certificados (PC)	Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
pro	AC-D-0003	00/01/2010
Alta Dirección	Documento	Edición 22

10. Usos de los certificados.

- 10.1. Usos permitidos: El uso del certificado subordinado del PSC PROCERT estará limitado a la firma de certificados electrónicos para autoridades subordinadas, firma de las listas de certificados revocados y la firma de todos los certificados establecidos en el presente documento. El uso de los certificados electrónicos emitidos por el PSC PROCERT estará limitado según el tipo de certificado y fue descrito de forma precedente.
- 10.2. Usos no permitidos: El cliente contratante de firmas electrónicas o certificados electrónicos generados por el PSC PROCERT se obliga a utilizarlos conforme a los usos permitidos y señalados en la sección anterior y los establecidos por el decreto con fuerza de ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas, sus reglamentos y otras normas de carácter sublegal vigentes o cualquier texto normativo que los sustituya y regule la actividad de certificación electrónica dentro de la República Bolivariana de Venezuela y para el uso para el cual fue adquirido, quedando expresamente indicado que cualquier violación a las normas, usos y/o leyes de la República Bolivariana de Venezuela queda bajo la responsabilidad del cliente contratante, así como los daños y perjuicios que ocasionare y en un todo le será aplicable las previsiones que al efecto estén contenidas en la ley de ilícitos informáticos y supletoriamente el código penal y procesal penal venezolano.

El certificado electrónico cuyo signatario viole el uso autorizado, será revocado. Adicionalmente el cliente contratante asume la responsabilidad de indemnizar al PSC PROCERT por daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de reclamos, acciones, efectos de acción, pérdidas o daños (incluyendo multas legales) que se generaren por el uso indebido del servicio contratado.

- 11. Política de administración de la AC: Es política y obligación del PSC PROCERT mantener, documentar e informar a los clientes acerca de generación de certificados electrónicos, a los efectos de educar e informar a los clientes de certificados electrónicos acerca de los usos, aplicaciones, responsabilidades y obligaciones del PSC PROCERT, ciclo de vida de certificados e información de interés asociadas a los mismos, la cual permita prevenir potenciales acciones fraudulentas derivadas de certificados falsos emitidos por entes no acreditados y establecer las condiciones requeridas para aplicar el modelo de confianza, respecto a los certificados electrónicos emitidos por el PSC PROCERT.
 - **11.1. Especificaciones de la organización administrativa:** El PSC PROCERT se encuentra organizado como administrativa y técnica de la siguiente manera:
 - Gerencia General a la cual reportan:

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	57 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	0. 00 10 0

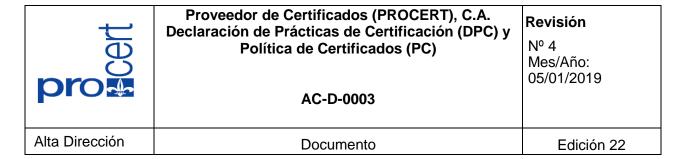
cert	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC)	Revisión Nº 4 Mes/Año:
pro	AC-D-0003	05/01/2019
Alta Dirección	Documento	Edición 22

- El consultor de tecnología.
- El Consultor de la PKI
- El consultor de seguridad de la información y cumplimiento.
- El Auditor
- Los operadores de informática.
- La autoridad de registro (AR).
- El personal de administración.
- Los servicios tercerizados.
- **11.1.1. Detalle de la organización administrativa:** A continuación, se lista el detalle delas funciones de las distintas unidades que conforman la organización administrativa del PSC PROCERT.
 - 11.1.1.1. Gerente general: El PSC PROCERT mantiene dentro de su diseño el cargo de Gerente General, el cual se constituye en una posición gerencial encargada de la gestión, administración y supervisión de las actividades de la autoridad de certificación (AC) y de la autoridad de registro (AR), manteniendo en todo momento el control de la gestión administrativa, operacional y del recurso humano. La posición de gerente general puede ser ocupada por un administrador de empresa, un ingeniero de procesos, un abogado o un economista o un representante de la alta dirección y reporta directamente a la alta dirección del PSC PROCERT.

11.1.1.1.1 Responsabilidades del gerente general.

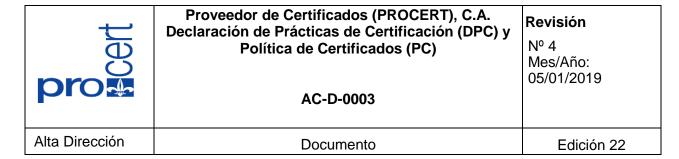
- Asegurar el cumplimiento de las políticas de empresa en materia de informática, administración y recursos humanos.
- Mantener y actualizar los estándares de tecnología aplicables al área de registro.
- Mantener una balanza de gestión positiva, la cual emita un ejercicio orientado a la economía y cumplimiento del retorno esperado y planeado en el plan de negocios de la autoridad de certificación (AC) PROCERT.
- Elaborar y someter a la aprobación de la alta dirección el presupuesto anual de operación de la autoridad de registro.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	58 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



- Dar cumplimiento a la normativa laboral y demás leyes de corte social que regulen la relación entre la autoridad de registro (AR) de PROCERT y sus trabajadores.
- Mantener las relaciones y comunicaciones institucionales y de operación de la Autoridad de Registro con SUSCERTE.
- Cumplir y hacer cumplir al personal la autoridad de registro (AR) PROCERT, las normas legales aplicables a la materia de certificación electrónica y el marco legal aplicable a la gestión regular de la autoridad de certificación (AC) y la autoridad de registro (AR).
- Garantizar la prestación de servicios bajo cumplimiento de los más altos estándares de calidad, seguridad, oportunidad, rentabilidad, ética y eficacia orientada al logro y satisfacción del cliente, sobre la base de principios de seguridad y tecnología establecidos por el marco legal y la empresa.
- Ejercer la representación de la empresa en todas sus instancias ante entes de gubernamentales y de los distintos niveles de gobierno, órganos judiciales y administrativos, representantes de los sectores productivos público y privados, sociedades regulares con o sin personalidad jurídica y sujetos de derecho particulares que realizan actividades comerciales y licitas dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ejercer las funciones disciplinarias aplicables al personal de la autoridad de registro (AR) y autoridad de certificación (AC) de PROCERT.
- Aprobar la contratación de obras y servicios, personal, bienes de consumo e instrumentos financieros.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones tributarias que imponga el marco legal aplicable dentro de la República Bolivariana de Venezuela.

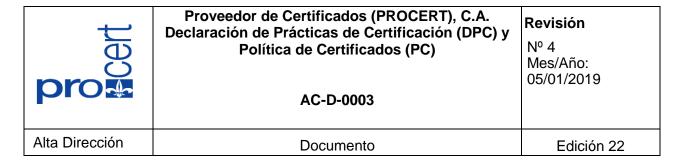
probado por:	Pág.
lta Dirección	
Director Designado – Oscar Lovera	59 de 136
echa: 05/01/19	0, 00 200
l I	ta Dirección rector Designado – Oscar Lovera



- Planificar e implantar la gestión de mercadeo y publicidad de la autoridad de registro (AR) y autoridad de certificación (AC) de PROCERT.
- Planificar y establecer el plan de desarrollo y adiestramiento aplicable al personal de la autoridad de registro (AR) y autoridad de certificación (AC) de PROCERT.
- Planificar y establecer el plan de remuneración aplicable al personal de la autoridad de registro (AR) y autoridad de certificación (AC) de PROCERT.
- Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y obligaciones impuesta por la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).
- Mantener actualizados y vigentes los lineamientos y controles de gestión aplicables a la operación regular de autoridad de registro (AR) y autoridad de certificación (AC) de PROCERT.
- Fomentar y diseñar iniciativas de nuevos negocios que fomenten y propicien el uso de nuevas tecnologías.
- Fomentar, propiciar y consolidar asociaciones estratégicas con otras autoridades de registro (AR) y autoridad de certificación (AC), a los efectos de establecer el reconocimiento cruzado de los datos que soportan los certificados electrónicos entre distinto entes o Autoridades de Certificación (AC).
- Aprobar los pagos y solicitudes para proveedores.
- Cumplir las directrices de la Alta Dirección del PSC PROCERT.
- Manejar y Administrar el esquema de servicios en nube.
- Ejecutar las actividades inherentes a autoridad de certificación (AC).

11.1.2. Consultor de tecnología: El PSC PROCERT mantiene dentro de su diseño organizacional una posición de consultoría en el área de

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	60 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	00 00 100

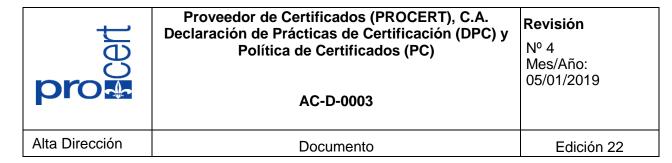


tecnología, la cual entre sus principales funciones tiene la de gestión, administración y supervisión de las actividades de la Autoridad de Certificación (AC) y de la Autoridad de Registro (AR) y recabar información acerca de los últimos avances tecnológicos en materia de certificación electrónica e informática. La posición del consultor de tecnología puede ser ocupada por un ingeniero de sistemas o un ingeniero en computación, y reportará directamente al gerente general. Para desempeñar el cargo de Consultor de Tecnología, el titular deberá contar con experiencia profesional comprobada de al menos tres (3) años, ser venezolano, de comprobada solvencia moral y económica.

11.1.3. Responsabilidades del consultor de tecnología.

- Planificar, coordinar y administrar la infraestructura tecnológica del personal asignado a la Autoridad de Registro (AR) conforme a los lineamientos estratégicos del PSC PROCERT, a fin de obtener el mayor aprovechamiento de los recursos tecnológicos y proveer soluciones de sistemas de información que la organización requiere, garantizando un servicio oportuno con seguridad, calidad y administración óptima de los recursos.
- Garantizar un óptimo funcionamiento de la plataforma tecnológica que apoya a la Autoridad de Registro (AR) del PSC PROCERT a través del establecimiento de una infraestructura de informática actualizada, eficiente y económicamente sustentable.
- Asegurar la disponibilidad y resguardo de la data, de forma que se pueda cumplir con las exigencias legales y los requerimientos impuestos por la SUSCERTE.
- Proveer información confiable y segura a la alta dirección de la empresa y gerente general, acerca de las tendencias y mejores prácticas en materia de recursos informáticos y con el fin de facilitar la toma de decisiones de dichos niveles y servir de apoyo para las mismas.
- Identificar y proponer mejoras aplicables a la Autoridad de Registro (AR) a través del uso de la tecnología informática disponible en el PSC PROCERT y en el mercado, contribuyendo a la satisfacción de los clientes internos y externos.
- Procurar altos rendimientos de la herramienta informática, garantizando operación confiable y de calidad que redunde en una

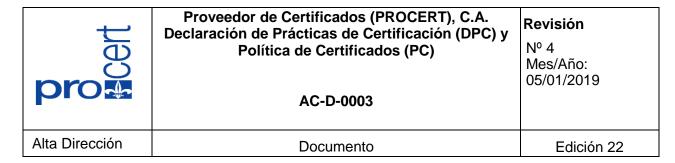
Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	61 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	01 00 100



excelente calidad de servicio y produzca mayores ingresos a la empresa.

- Garantizar al cliente un servicio con los más altos estándares de calidad, seguridad, oportunidad, rentabilidad, ética y eficacia orientada al logro y satisfacción del cliente, sobre la base de principios de seguridad y tecnología establecidos por el marco legal y la empresa.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas de empresa en materia de informática, administración y recursos humanos.
- Mantener y actualizar los estándares de tecnología aplicables al área de registro.
- Junto a la Gerencia General, dar cumplimiento a la normativa laboral y demás leyes de corte social que regulen la relación entre la Autoridad de Registro (AR) del PSC PROCERT y sus trabajadores.
- Junto a la Gerencia General, cumplir y hacer cumplir al personal la Autoridad de Registro (AR) de PROCERT, las normas legales aplicables a la materia de certificación electrónica y el marco legal aplicable a la gestión regular de la Autoridad de Certificación (AC).
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones tributarias que imponga el Marco legal aplicable dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
- Cumplir las políticas de empresa en materia de informática, administración y recursos humanos.
- Mantener actualizados y vigentes los lineamientos y controles de gestión aplicables a la operación regular de la Autoridad de Registro (AC) PROCERT.
- Cumplir los lineamientos y controles de gestión aplicables a la operación regular del PSC PROCERT.
- Cumplir las directrices de la alta dirección y del gerente general del PSC PROCERT.
- Cumplir con las funciones asignadas por el Comité de Seguridad.
- 11.1.4. Consultor de la PKI: El PSC PROCERT mantiene dentro de su diseño organizacional una posición de consultoría en el área de la PKI, la cual entre sus principales funciones tiene la de gestión, administración y supervisión de las actividades de la Autoridad de Certificación (AC) y de la Autoridad de Registro (AR) y recabar información acerca de los últimos avances tecnológicos en materia de certificación electrónica e informática. La posición del consultor de la PKI puede ser ocupada por

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	62 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	

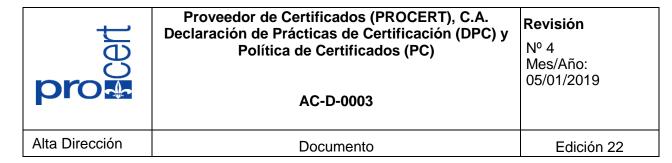


un ingeniero de sistemas o un ingeniero en computación, y reportará directamente al gerente general. Para desempeñar el cargo de Consultor de Tecnología, el titular deberá contar con experiencia profesional comprobada de al menos tres (3) años, ser venezolano, de comprobada solvencia moral y económica.

11.1.4.1. Responsabilidad del Consultor de la PKI

- Planificar, coordinar y administrar la infraestructura tecnológica del personal asignado a la Autoridad de Registro (AR) conforme a los lineamientos estratégicos del PSC PROCERT, a fin de obtener el mayor aprovechamiento de los recursos tecnológicos y proveer soluciones de sistemas de información que la organización requiere, garantizando un servicio oportuno con seguridad, calidad y administración óptima de los recursos.
- Garantizar un óptimo funcionamiento de la plataforma tecnológica que apoya a la Autoridad de Registro (AR) del PSC PROCERT a través del establecimiento de una infraestructura de informática actualizada, eficiente y económicamente sustentable.
- Asegurar la disponibilidad y resguardo de la data, de forma que se pueda cumplir con las exigencias legales y los requerimientos impuestos por la SUSCERTE.
- Proveer información confiable y segura a la alta dirección de la empresa y gerente general, acerca de las tendencias y mejores prácticas en materia de recursos informáticos y con el fin de facilitar la toma de decisiones de dichos niveles y servir de apoyo para las mismas.
- Identificar y proponer mejoras aplicables a la Autoridad de Registro (AR) a través del uso de la tecnología informática disponible en el PSC PROCERT y en el mercado, contribuyendo a la satisfacción de los clientes internos y externos.
- Procurar altos rendimientos de la herramienta informática, garantizando operación confiable y de calidad que redunde en una excelente calidad de servicio y produzca mayores ingresos a la empresa.
- Garantizar al cliente un servicio con los más altos estándares de calidad, seguridad, oportunidad, rentabilidad, ética y eficacia orientada al logro y satisfacción del cliente, sobre la

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	63 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



base de principios de seguridad y tecnología establecidos por el marco legal y la empresa.

- Asegurar el cumplimiento de las políticas de empresa en materia de informática, administración y recursos humanos.
- Mantener y actualizar los estándares de tecnología aplicables al área de registro.
- Junto a la Gerencia General, dar cumplimiento a la normativa laboral y demás leyes de corte social que regulen la relación entre la Autoridad de Registro (AR) del PSC PROCERT y sus trabajadores.
- Junto a la Gerencia General, cumplir y hacer cumplir al personal la Autoridad de Registro (AR) de PROCERT, las normas legales aplicables a la materia de certificación electrónica y el marco legal aplicable a la gestión regular de la Autoridad de Certificación (AC).
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones tributarias que imponga el Marco legal aplicable dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
- Cumplir las políticas de empresa en materia de informática, administración y recursos humanos.
- Mantener actualizados y vigentes los lineamientos y controles de gestión aplicables a la operación regular de la Autoridad de Registro (AC) PROCERT.
- Cumplir los lineamientos y controles de gestión aplicables a la operación regular del PSC PROCERT.
- Cumplir las directrices de la alta dirección y del gerente general del PSC PROCERT.

11.1.5. Consultor de Seguridad de la Información y Cumplimiento: El PSC PROCERT mantiene dentro de su diseño el cargo de Consultor de Seguridad de la Información y Cumplimiento el cual se constituye en una posición encargada de velar por el cumplimiento y establecimiento de las mejores prácticas en materia de seguridad de la información, y cumplimiento del estándar nacional e internacional aplicable a la operación de las Autoridades de Certificación (CA). La posición de Consultor de Seguridad de la Información y Cumplimiento puede ser ocupada por un Ingeniero de Sistemas, un Ingeniero en Computación O UN Técnico Superior en Informática capacitado en la materia, y reportará directamente al Gerente General.

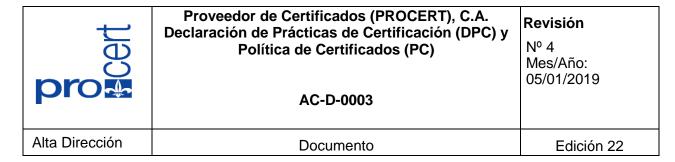
Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	64 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	0 1 000 100

bro	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC) AC-D-0003	Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
Alta Dirección	Documento	Edición 22

11.1.5.1. Responsabilidades del Consultor de Seguridad de la Información y Cumplimiento.

- Planificar, coordinar y establecer el cumplimiento de las mejores prácticas en materia de seguridad de la información, conforme los lineamientos а estratégicos del PSC PROCERT, a fin de obtener el aprovechamiento de los recursos tecnológicos y proveer soluciones de sistemas de información que la organización requiere, garantizando un servicio oportuno con seguridad, calidad y administración óptima de los recursos.
- Asegurar la disponibilidad y resguardo de la data, de forma que se pueda cumplir con las exigencias legales y los requerimientos impuestos por la SUSCERTE.
- Proveer información confiable y segura a la alta dirección de la empresa y gerente general, acerca de las tendencias y mejores prácticas en materia de recursos informáticos y con el fin de facilitar la toma de decisiones de dichos niveles y servir de apoyo para las mismas.
- Identificar y proponer mejoras aplicables en materia de seguridad de información y cumplimiento de normas y estándares aplicables a la Autoridad de Certificación (AC)y Autoridad de Registro (AR) a través del uso de la tecnología informática disponible en el mercado, contribuyendo a la satisfacción de los clientes internos y externos.
- Procurar altos rendimientos de la herramienta informática, garantizando operación confiable, segura y de calidad que redunde en una excelente calidad de servicio y produzca mayores ingresos a la empresa.
- Garantizar al cliente un servicio con los más altos estándares de calidad, seguridad, oportunidad, rentabilidad, ética y eficacia orientada al logro y satisfacción del cliente, sobre la base de principios de seguridad y tecnología establecidos por el marco legal y la empresa.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	65 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



- Asegurar el cumplimiento de las políticas de empresa en materia de seguridad informática, administración de normas y estándares internacionales y cumplimiento de los mismos.
- Mantener y actualizar los estándares de tecnología aplicables a la Autoridad de Certificación (AC) y Autoridad de Registro (AR).
- Junto a la gerencia general, dar cumplimiento a la normativa de seguridad de la información y cumplimiento normativo.
- Junto a la gerencia general, cumplir y hacer cumplir al personal del PSC PROCERT las normas legales, estándares y principios de seguridad de la información.
- Junto a la gerencia general planificar la capacitación del personal en materia de seguridad de la información y cumplimiento normativo.
- Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y obligaciones impuesta por las normas, estándares y legislación nacional e internacional que regule la operación del PSC PROCERT.
- Mantener actualizados y vigentes los lineamientos y controles de gestión aplicables a la operación regular de la autoridad de certificación (AC).
- Cumplir las directrices de la alta dirección y del gerente general del PSC PROCERT.
- Monitorear el esquema de servicios en nube.
- Ejecutar las actividades inherentes al cargo.

11.1.6. Encargado de la AR: El PSC PROCERT mantiene dentro de su diseño organizacional un responsable de la validación de los datos y acreditación de identidad de los signatarios. La posición puede ser ocupada por un Licenciado en administrador, contador público o abogado y reportará directamente al gerente de general de la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	66 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	00 40 100

T	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y	Revisión
69	Política de Certificados (PC)	Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
pro₩	AC-D-0003	
Alta Dirección	Documento	Edición 22

11.1.6.1. Responsabilidades del encargado de la AR.

- Verificar que los signatarios envíen toda la documentación necesaria según el tipo de certificado electrónico que deseen adquirir.
- Validar que la información entregada por el signatario sea correcta.
- Acreditar a todos aquellos signatarios que cumplan con los requisitos establecidos por el PSC PROCERT.
- Identificar y proponer mejoras en el proceso de acreditación, con el fin de facilitar el proceso de acreditación de los signatarios.
- Cumplir las políticas de empresa en materia de informática, administración y recursos humanos.
- Cumplir la normativa laboral y demás leyes de corte social que regulen la relación entre el PSC PROCERT sus trabajadores.
- Cumplir las normas legales aplicables a la materia de certificación electrónica y el marco legal aplicable a la gestión regular del PSC PROCERT.
- Cumplir los lineamientos y obligaciones impuesta por la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT). Cumplir los lineamientos y controles de gestión aplicables a la operación regular del PSC PROCERT.
- Cumplir las directrices de la alta dirección y del gerente general del PSC PROCERT.
- Crear en sistema a los usuarios cuya documentación e identidad sean comprobadas.

11.1.7. Auditores. El PSC PROCERT contempla el proceso de auditoría interna dentro de sus procesos y a los fines de garantizar el cumplimiento oportuno de los estándares, normas, legislación y políticas internas que regulan la operación del PSC PROCERT.

La Posición de Auditor debe ser ocupada por un ingeniero en sistemas o técnico superior en informática y reportará directamente al gerente general.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	67 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	0.000

•ord	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC) AC-D-0003	Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
Alta Dirección	Documento	Edición 22

11.1.7.1. Responsabilidades del Auditores.

- Verificar que los procesos internos y resultados de auditorías externas sean cumplidos y ejecutados.
- Validar que la información entregada por los signatarios a la Autoridad de Registro sea correcta.
- Identificar y proponer mejoras en los procesos internos del PSC PROCERT.
- Cumplir las políticas de empresa en materia de informática, administración y recursos humanos.
- Cumplir la normativa laboral y demás leyes de corte social que regulen la relación entre el PSC PROCERT sus trabajadores.
- Cumplir las normas legales aplicables a la materia de certificación electrónica y el marco legal aplicable a la gestión regular del PSC PROCERT.
- Cumplir los lineamientos y obligaciones impuesta por la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT). Cumplir los lineamientos y controles de gestión aplicables a la operación regular del PSC PROCERT.
- Cumplir las directrices de la alta dirección y del gerente general del PSC PROCERT.

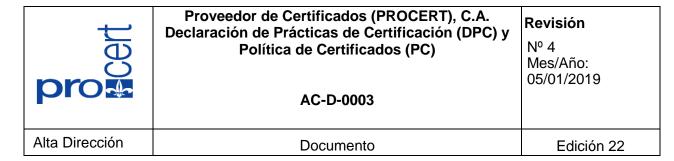
11.1.8. Operadores de informática: El PSC PROCERT mantiene dentro de su diseño organizacional un grupo de trabajo conformado por los operadores de informática los cuales pueden ser asignados a la gestión y operación de la autoridad de registro (AR) y autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT. Los operadores de informática mantienen el control y monitoreo de los datos de la autoridad de certificación (AC).

La posición de operador de informática debe ser ocupada por un ingeniero en sistemas o técnico superior en informática y reportará directamente al consultor de tecnología y gerente general.

11.1.8.1. Responsabilidades de los operadores de informática.

 Operar la infraestructura de la autoridad de certificación (AC). a fin de obtener el mayor aprovechamiento de los recursos tecnológicos y proveer soluciones de sistemas de información que la

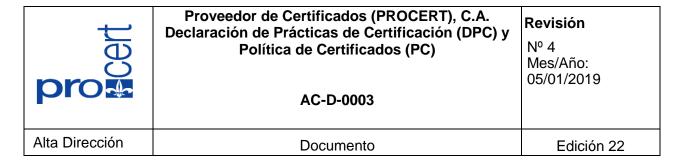
Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	68 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	00 00 100



organización requiere, garantizando un servicio oportuno con seguridad, calidad y administración óptima de los recursos.

- Apoyar al consultor de tecnología con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento de la autoridad de certificación (AC). a través del establecimiento de una infraestructura de informática actualizada, eficiente y económicamente sustentable.
- Apoyar al consultor de tecnología con el fin de asegurar la disponibilidad y resguardo de la data, de forma que se pueda cumplir con las exigencias legales y los requerimientos impuestos por la SUSCERTE).
- Proveer información confiable y segura al consultor de tecnología, gerente general y alta gerencia acerca de las tendencias y mejores prácticas en materia de registro de data, recursos informáticos y con el fin de facilitar la toma de decisiones de dichos niveles y servir de apoyo para las mismas.
- Identificar y proponer mejoras aplicables a la autoridad de certificación (AC) a través del uso de la tecnología informática disponible en el mercado, contribuyendo a la satisfacción de los clientes internos y externos.
- Procurar altos rendimientos de la herramienta informática, garantizando operación confiable y de calidad que redunde en una excelente calidad de servicio y produzca mayores ingresos a la empresa.
- Garantizar al cliente un servicio con los más altos estándares de calidad, seguridad, oportunidad, rentabilidad, ética y eficacia orientada al logro y satisfacción del cliente, sobre la base de principios de seguridad y tecnología establecidos por el marco legal y la empresa.
- Cumplir las políticas de empresa en materia de informática, administración y recursos humanos.
- Cumplir y ayudar al consultor de tecnología y gerente general a mantener actualizados los estándares de tecnología aplicables al área de registro de identidad.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	69 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



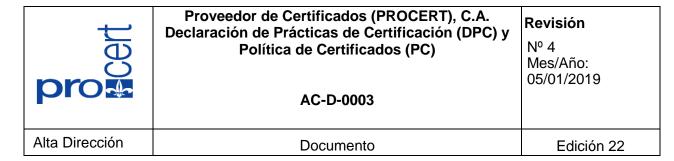
- Cumplir la normativa laboral y demás leyes de corte social que regulen la relación entre la autoridad de certificación (AC) y sus trabajadores
- Cumplir las normas legales aplicables a la materia de certificación electrónica y el marco legal aplicable a la gestión regular de la autoridad de certificación (AC).
- Cumplir los lineamientos y obligaciones impuesta por la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).
- Cumplir los lineamientos y controles de gestión aplicables a la operación regular de la autoridad de registro (AR) y de la autoridad de certificación (AC).
- Apoyar al consultor de tecnología y gerente general en el fomento y desarrollo de iniciativas de nuevos negocios que fomenten y propicien el uso de nuevas tecnologías.
- Cumplir las directrices de la alta dirección, del gerente general y del consultor de tecnología.
- Por delegación del consultor de tecnología o gerente general y solo en caso de contingencia, apoyar al encargado de la autoridad de registro en la creación del archivo electrónico correspondiente a la documentación entregada por los clientes.
- 11.1.9. Asistente administrativo: El PSC PROCERT mantiene dentro de su diseño organizacional un cargo de asistente administrativo el cual se encuentra encargado de asistir a la gerencia general en la gestión administrativa regular del PSC PROCERT. El asistente administrativo es el encargado de la gestión de trámites de pagos de productos y servicios requeridos por el PSC PROCERT y mantener actualizada la gestión ante clientes y proveedores.

La posición de asistente administrativo debe ser ocupada por un técnico superior en administración o mercadeo y comercialización, y reportará directamente al gerente.

11.1.9.1. Descripción de las responsabilidades.

 Cumplir las políticas de empresa en materia de informática, administración y recursos humanos.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	70 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	7 0 40 10 0



- Cumplir la normativa laboral y demás leyes de corte social que regulen la relación entre el PSC PROCERT y sus trabajadores
- Cumplir las normas legales aplicables a la materia de registro de identidad y el marco legal aplicable a la gestión regular del PSC PRCERT.
- Garantizar la prestación de servicios bajo cumplimiento de los más altos estándares de calidad, seguridad, oportunidad, rentabilidad, ética y eficacia orientada al logro y satisfacción del cliente, sobre la base de principios de seguridad y tecnología establecidos por el marco legal y la empresa.
- Tramitar los pagos y solicitudes para proveedores.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones tributarias que imponga el marco legal aplicable dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
- Apoyar a la Gerencia General en la gestión de publicidad del PSC PROCERT.
- Cumplir los lineamientos y obligaciones impuesta por la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).
- Cumplir los lineamientos y controles de gestión aplicables a la operación regular del PSC PROCERT.
- Cumplir las directrices de la alta dirección de la autoridad y del gerente general del PSC PROCERT.
- 11.2. Persona contacto: El presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC), es administrado por la alta dirección y gerente general del PSC PROCERT. Las preguntas u otras comunicaciones sobre este documento y respecto a la operación y generación de los certificados del PSC PROCERT, deben dirigirse a: Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Multicentro Empresarial del Este, Núcleo B, Torre Libertador, Pio 13, Oficina B-132, Municipio Chacao, Caracas. E-mail: contacto@procert.net.ve, Código Postal 1063, Teléfono máster: +58-0212-2674880, Fax: +58-0212-2671270.
- 11.3. Competencia para determinar la adecuación de la DPC a las políticas: La Alta Dirección del PSC PROCERT es la encargada de validar y conformar la adecuación de la DPC a las distintas políticas de operación y certificación requeridas para la operación de un PSC. En todo caso, la validación efectuada por la alta dirección del

Elaborado por:
Alta Dirección
Consultor de Tecnología
Fecha: 05/01/18

Aprobado por:
Alta Dirección
Director Designado – Oscar Lovera
Fecha: 05/01/19

Pág.

71 de 136



PSC PROCERT, respecto a la adecuación de la DPC a las distintas políticas de operación y generación de certificados será sometida a la revisión y aprobación por parte de la SUSCERTE.

- 12. Publicación de información del PSC y repositorios de los certificados.
 - **12.1. Repositorios:** A fin de garantizar la completa disponibilidad de este documento de la documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la Política de Certificados (PC), y demás documentos esenciales, el PSC PROCERT mantiene un repositorio dentro de su Página Web: http://www.procert.net.ve/.
 - Para el certificado de la AC Subordinada PROCERT, los certificados emitidos por dicha AC y la DPC:
 - https://www.procert.net.ve/ac.html
 - Para la lista de Certificados Revocados <u>https://ura.procert.net.ve/lcr/procertca.crl</u> <u>http://www.procert.net.ve/lcr/procertca.crl</u>
 - Para el servicio de validación en línea (OCSP)
 http://ura.procert.net.ve/ocsp El repositorio público del PSC PROCERT, no contiene ninguna información confidencial o privada.
 - **12.2. Publicación:** Es obligación para el PSC PROCERT publicar la información relativa a sus prácticas, sus certificados y el estado actualizado de dichos certificados. Las publicaciones que realice el PSC PROCERT, de toda la información clasificada como pública, se anunciara en su respectiva página web de la siguiente forma:
 - La lista de certificados revocados (LCR), se encuentra disponible en formato CRL V2, en https://ura.procert.net.ve/lcr/procertca.crl
 http://www.procert.net.ve/lcr/procertca.crl
 - El presente documento se encuentra disponible en:

https://www.procert.net.ve/ac.html

El certificado de la AC Subordinada PROCERT se encuentra disponible en:

https://www.procert.net.ve/ac.html

- Los certificados emitidos por la AC Subordinada PROCERT se encuentran en: https://www.procert.net.ve/ac.html
- Los datos de contacto del PSC PROCERT en la dirección:

https://www.procert.net.ve/index.html#contacto

La documentación técnica del PSC PROCERT en la dirección:

https://www.procert.net.ve/ac.html

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	72 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	

Į	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y	Revisión
Se Se	Política de Certificados (PC)	Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
pro	AC-D-0003	00/01/2010
Alta Dirección	Documento	Edición 22

12.3. Frecuencia de publicación.

- 12.3.1. Certificados del PSC: La publicación del certificado se realizará una vez obtenida la acreditación por parte de la SUSCERTE. El periodo de validez es de diez años.
- **12.3.2.** Lista de certificados revocados (LCR): La publicación de la lista de certificados revocados se realizará cada 24 horas.
- 12.3.3. Declaración de prácticas de certificación: A menos que explícitamente se indique lo contrario en este documento de la política de certificación y declaración de prácticas de certificación (DPC), se publicarán en el sitio web del PCS PROCERT (www.procert.net.ve), las nuevas versiones de este documento, una vez las mismas sean aprobadas por la alta dirección del PSC PROCERT y la SUSCERTE.
- 13. Controles de acceso al repositorio de certificados: El acceso a la información publicada por el PSC PROCERT será de consulta y no podrá ser modificada por personas no autorizadas. La información pública solo será actualizada por el personal encargado de esa función que labora en el PSC PROCERT. Además, se garantiza la consulta a la LCR a los certificados emitidos, al servidor OCSP y el presente documento.
- 14. Identificación y autenticación.
 - **14.1. Tipos de nombres:** El PSC PROCERT solo genera y firma certificados de nombres acordes al estándar x 500.

Para el PSC PROCERT: El nombre distintivo (DN) del PSC PROCERT está formado por los siguientes atributos:

- CN:PSCPROCERT
- O: Sistema Nacional de Certificación Electrónica.
- OU: Proveedor de Certificados PROCERT
- C: VE.
- E: contacto@procert.net.ve
- L:Chacao
- S : Miranda

El nombre alternativo (AN) del PSC PROCERT está formado por los siguientes atributos:

- DNSName: procert.net.ve.
- otherName:

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	73 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	75 45 25 5



Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC)

Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección Documento Edición 22

- OID 2.16.862.2.1. (Código de identificación del PSC PROCERT acreditado)
- OID 2.16.862.2.2.: RIF J- 31635373-7

Para los Signatarios: El nombre distintivo (DN) del signatario está formado por los siguientes atributos:

- CN: (Nombre del Titular)
- O: (Nombre de la Organización).
- C: VE.
- E: (correo electrónico)
- L: Municipio
- S: Estado

El nombre alternativo (AN) del signatario está formado por los siguientes atributos:

- otherName:
 OID 2.16.862.2.2.: (Numero de Cedula de Identidad o Pasaporte)
- **14.2. Necesidad de nombres significativos:** El PSC PROCERT requerirá de los clientes contratantes de firmas o certificados electrónicos sus nombres y apellidos completos y conformen figuran representados en la cédula de identidad laminada que posea el solicitante de la firma o certificado electrónico.

No serán admitidos o procesados por la autoridad de registro (AR) los datos correspondientes a diminutivos de nombres, alias o seudónimos con los cuales se pretenda identificar el cliente.

En el caso de las poblaciones indígenas serán considerados los nombres que figuran en su cédula de identidad o pasaporte. En todo caso el PSC PROCERT garantiza que los DN contenidos en los campos de los certificados son lo suficientemente distintivos y significativos para poder vincular la identidad de un cliente a su firma o certificado electrónico.

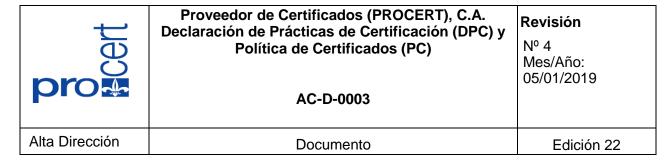
14.3. Interpretación de formatos de nombre: Las reglas utilizadas para la interpretación de los nombres distinguidos en los certificados emitidos están descritos en la ISO/IEC 9595 (X.500) DintinguishName (DN). Adicionalmente todos los certificados emitidos por el PSC PROCERT utilizan codificación UTF8 para todos los atributos, según la RFC 6818 Updates to the Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate and Certificate Revocation List (CRL) Profile, January 2013.

Elaborado por:
Alta Dirección
Consultor de Tecnología
Fecha: 05/01/18

Aprobado por:
Alta Dirección
Director Designado – Oscar Lovera
Fecha: 05/01/19

Pág.

74 de 136



14.4. Unicidad de los nombres: La Autoridad de Certificación de la SUSCERTE define como campo DN del certificado de autoridad como único y sin ambigüedad. Para ello se incluirá como parte del DN, específicamente en el campo OU, el nombre o razón social del PSC PROCERT, por lo tanto, la unicidad se garantiza mediante la confianza sobre la unicidad de los nombres mercantiles en el registro nacional.

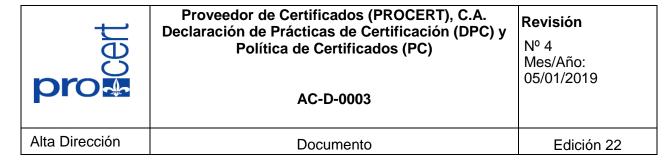
Adicionalmente y respecto a los clientes; si existe un cliente que mantenga contrato y haya adquirido más de un tipo de firma o certificado electrónico, la base de datos del PSC PROCERT mantendrá un esquema uniforme e igualitario de datos del cliente contratante y no será permitido o procesado por la Autoridad de Registro (AR) del PSC, datos personales disimiles y que correspondan a un mismo cliente.

14.5. Resolución de conflictos relativos a nombres: En el caso de una ocurrencia de conflicto de nombre entre clientes y que corresponda a nombre y apellidos iguales, la autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT procederá a realizar la distinción de identidad y autenticación de la misma a través del uso del número de cédula de identidad y RIF personal de cada cliente del PSC PROCERT con las cuales se haya generado el conflicto de nombre.

15. Validación inicial de la identidad.

- 15.1. Método de prueba de posesión de la clave privada: El esquema de operación del PSC PROCERT y su plataforma tecnológica de certificación se encuentran configurados para que el cliente genere su par de claves (pública y privada). En virtud de lo anterior, una vez emitido cada certificado, es el cliente quien tiene la custodia y resguardo de su clave privada, presumiendo que el mismo la posee y resguarda obligándose conforme a la ley, salvo denuncia de el mismo cliente de compromiso de su clave privada, caso en el cual se procederá a la revocación de la firma o certificado electrónico que corresponda.
- **15.2.** Autenticación de la identidad de una organización: La autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT cuando se trate de firmas electrónicas que acrediten empresas o entes públicos procederá de la manera siguiente:
 - 15.2.1. Ente público: La autoridad de registro (AR) procederá a comprobar la publicación en la gaceta oficial de la república bolivariana de Venezuela de la resolución que crea a la entidad o empresa pública. Todo certificado electrónico de organización deberá estar asociado a un responsable humano por dicho certificado. La autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT cumplirá los pasos de verificación y comprobación de identidad y representación.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	75 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	70 00 100



Una vez comprobadas la identidad de la organización y las facultades de representación se procederá a validar el resto de la información solicitada por el sistema de contratación del PSC PROCERT y cumplido el procedimiento exitosamente, la autoridad de registro (AR) comunicará a la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT, su conformidad respecto a los datos para que se proceda a la generación del certificado electrónico contratado por el cliente.

15.2.2. Ente privado: La autoridad de registro (AR) procederá a comprobar la existencia de la empresa privada a través de la revisión de su documento constitutivo-estatutario, debidamente inscrito en la oficina del registro mercantil correspondiente a la circunscripción judicial del domicilio de la empresa Privada, como de la publicación del registro de empresa en un diario mercantil. Todo certificado electrónico de organización deberá estar asociado a un responsable humano por dicho certificado. La autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT cumplirá los pasos de verificación y comprobación de identidad y representación.

Una vez comprobadas la identidad de la organización y las facultades de representación se procederá a validar el resto de la información solicitada por el sistema de contratación del PSC PROCERT y cumplido el procedimiento exitosamente, la autoridad de registro (AR) comunicará a la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT, su conformidad respecto a los datos para que se proceda a la generación del certificado electrónico contratado por el cliente.

- **15.3. Comprobación de las facultades de representación:** La autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT cuando se trate de firmas electrónicas que acrediten la representación de empresas procederá de la manera siguiente:
 - 15.3.1. Ente público: La autoridad de registro (AR) procederá a comprobar la publicación en la gaceta oficial de la república bolivariana de Venezuela de la resolución que crea a la entidad o empresa pública. Posteriormente se validará la publicación en la gaceta oficial de la república bolivariana de Venezuela del cuerpo normativo o estatutario que señala las funciones y atribuciones del representante del ente público y delimitas su ejercicio de función. Seguidamente la autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT validará la publicación en la gaceta oficial de la república bolivariana de Venezuela de la designación en cargo del representante de la entidad o empresa pública.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.	
Alta Dirección	Alta Dirección		
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	76 de 136	
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	10 40 100	



Una vez comprobadas las facultades de representación se procederá a validar el resto de la información solicitada por el sistema de contratación del PSC PROCERT y cumplido el procedimiento exitosamente, la autoridad de registro (AR) comunicará a la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT, su conformidad respecto a los datos para que se proceda a la generación del certificado electrónico contratado por el cliente.

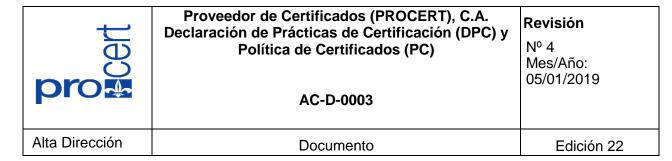
15.3.2. Ente privado: La autoridad de registro (AR) procederá a comprobar la existencia de la empresa privada a través de la revisión de su documento Constitutivo-Estatutario, debidamente inscrito en la oficina del registro mercantil correspondiente a la circunscripción judicial del domicilio de la empresa privada, como de la publicación del registro de empresa en un diario mercantil.

Posteriormente se validarán con vista al documento constitutivo de la empresa privada o de las asambleas que lo hayan modificado, las funciones y atribuciones del representante de la empresa privada y su duración en cargo. Seguidamente la autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT validará la designación en cargo realizada en asamblea ordinaria o extraordinaria de la empresa privada, debidamente inscrita y publicada en la oficina del registro mercantil correspondiente y publicado posteriormente en diario mercantil.

Una vez comprobadas las facultades de representación se procederá a validar el resto de la información solicitada por el sistema de contratación del PSC PROCERT y cumplido el procedimiento exitosamente, la autoridad de registro (AR) comunicará a la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT, su conformidad respecto a los datos para que se proceda a la generación del certificado electrónico contratado por el cliente.

- 15.4. Criterios para operar con AC externas: La operación con autoridades de certificación (AC) externas al PSC PROCERT no se encuentra normada o desarrollada por la SUSCERTE. No obstante, el decreto ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas, si contempla dicha posibilidad, quedando abierta la posibilidad de establecer esquemas de operación con autoridades de certificación externas una vez se cuente con la normativa que regule la materia.
- Identificación y autenticación de las solicitudes.
 - **16.1. De la suspensión o revocación de clave:** Bajo el esquema de operación del PSC PROCERT y de su plataforma tecnológica de certificación, el cliente

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	77 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	7. 45 15 5



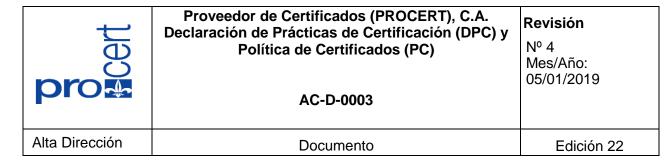
genere su par de claves (pública y privada) y es por ello que el compromiso de la clave privada del cliente producirá obligatoriamente la necesidad de revocar el certificado generado para dicho cliente.

La Suspensión de las firmas o certificados electrónicos generados por la autoridad de certificación (AC) usualmente precede a la revocación y donde proceda dicha revocación se hará de acuerdo con los procedimientos específicos descritos en aparte.

16.1.1. Circunstancias para la suspensión.

- **16.1.1.1.** La Clave Privada del cliente se ha perdido, ha sido revelada sin autorización, ha sido robada o comprometida de cualquier manera.
- **16.1.1.2.** La seguridad, confianza o integridad de la infraestructura de clave pública (ICP) está materialmente afectada debido compromiso de la clave privada del PSC PROCERT.
- **16.1.1.3.** Se ha producido una emisión indebida o defectuosa de un certificado debido a que:
 - **16.1.1.3.1.** Un pre-requisito material para la emisión del certificado no fue satisfecho;
 - **16.1.1.3.2.** Se conoce un hecho material en el certificado, o razonablemente se cree que es falso.
 - **16.1.1.4.** Cualquier otra circunstancia que requiera investigación para garantizar la seguridad, integridad o confianza de la infraestructura de clave pública (ICP).
 - **16.1.1.5.** El resultado de la investigación será la orden de la alta dirección o gerente general para producir una solicitud de suspensión o una decisión para proceder con la suspensión.
- **16.1.2.** ¿Quién puede solicitar una suspensión o revocación?: Una Suspensión o revocación puede ser solicitada por las entidades siguientes:
 - **16.1.2.1.** El propietario del certificado o un representante con poder expreso para ejecutar suspensiones o solicitudes de revocación.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	78 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



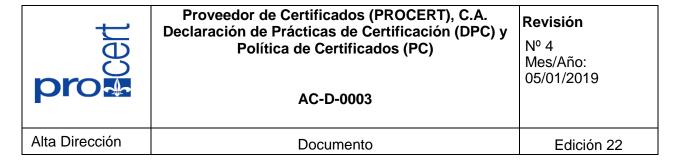
- **16.1.2.2.** Un representante de PROCERT a quién explícitamente se le haya dado la autoridad para realizar suspensiones o solicitudes de revocación.
- 16.1.2.3. La decisión de un tribunal mediante el cual se declare ejecutable una decisión cautelar o ejecutoria solicitando la suspensión o revocación de una firma o certificado electrónico emitido por PROCERT.
- 16.1.2.4. Una solicitud válida de suspensión o revocación recibida de cualquiera de las entidades antes mencionadas tendrá como resultado una suspensión inmediata y el inicio de una investigación post-suspensión para determinar si una revocación seguirá a la suspensión o si la suspensión debe ser levantada.
- **16.1.2.5.** La suspensión o revocación de una firma o certificado electrónico también puede ser solicitada por la Gerencia General y la Gerencia de Informática.
- **16.1.2.6.** Una solicitud de suspensión de la alta dirección o la gerencia general resultará en la suspensión inmediata de la firma o certificado electrónico y en el inicio de una investigación post-suspensión.
- 16.1.3. Límites del período de suspensión: Las firmas o certificados electrónicos emitidos por la raíz de certificación de la autoridad de certificación (AC) permanecerán suspendidos por un máximo de veinte (20) días. A su terminación o antes de su terminación, PROCERT determinará si el certificado debe ser revocado o restablecido como válido.
- **16.1.4.** Procedimiento para la solicitud de suspensión: Para procesar una solicitud de suspensión la raíz de certificación del PSC PROCERT, hará lo siguiente:
 - **16.1.4.1.** Suspenderá el certificado, registrará el motivo de la suspensión y conservará la documentación relevante.
 - **16.1.4.2.** Notificará al Cliente propietario del certificado suspendido, señalando los detalles del certificado y la fecha y hora de la suspensión.
 - **16.1.4.3.** Continuar salvaguardando la clave pública asociada al certificado suspendido hasta la fecha de expiración del Certificado, en cuyo momento deberá ser destruido.

Pág.
do – Oscar Lovera 79 de 136
1,7 40 200

Į.	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y	Revisión
<u> </u>	Política de Certificados (PC)	Nº 4 Mes/Año:
pro	AC-D-0003	05/01/2019
Alta Dirección	Documento	Edición 22

- **16.1.4.4.** Notificar (cuando proceda) oportunamente a sus entidades infraestructura de clave pública (ICP) subordinadas, la suspensión de su certificado.
- **16.1.5.** Circunstancias para la revocación: Una firma o certificado electrónico emitido por la raíz de certificación de la autoridad de certificación (AC) en todos los casos, será revocado mediante una solicitud de revocación de certificado emitida por la alta dirección o la gerencia general y solamente en los siguientes casos:
 - **16.1.5.1.** Cuando luego de pasar por todo el procedimiento de suspensión se determine que se requiere una revocación debido a circunstancias materiales que se están averiguando en la investigación post-suspensión que amerita la revocación del certificado; y
 - **16.1.5.2.** Cuando la alta dirección del PSC PROCERT solicite la revocación de un certificado sin importar si la investigación post-suspensión se ha llevado a cabo.
- 16.1.6. Procedimiento para la solicitud de revocación: Para procesar una solicitud de revocación la raíz de certificación del PSC PROCERT, hará lo siguiente:
 - **16.1.6.1.** Revocará el certificado, registrará el motivo de la revocación y conservará la documentación relevante.
 - **16.1.6.2.** Generará inmediatamente una LRC (lista de revocación de certificado).
 - **16.1.6.3.** Notificará al Cliente propietario del certificado revocado, señalando los detalles del certificado y la fecha y hora de la revocación.
 - **16.1.6.4.** Continuar salvaguardando la clave pública asociada al certificado revocado hasta la fecha de expiración del Certificado, en cuyo momento deberá ser destruido.
 - **16.1.6.5.** Notificar (cuando proceda) oportunamente a sus entidades infraestructura de clave pública (ICP) subordinadas, la revocación de su certificado.
- **16.1.7. Solicitud de revocación y/o suspensión:** La revocación o suspensión de certificados se realiza cuando la persona (natural o jurídica) ha dejado de

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	80 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	33 45 153



existir o cesado en las actividades por las cuales se le otorgo el certificado, también, aplica en caso de que la seguridad de la llave privada se haya visto comprometida.

La revocación o suspensión de un certificado electrónico la puede efectuar el propietario del certificado o por solicitud de la alta dirección o gerente general del PSC PROCERT. Para realizar la solicitud de suspensión o revocación debe seguir los siguientes pasos:

Paso 1: Notificación de la suspensión o revocación, indicando claramente

los motivos, utilizando alguno de los siguientes medios:

Teléfono Máster: (58-212) 267.48.80

Fax: **(58-212) 267.12.70**

E-mail para revocación: soporte@procert.net.ve

Paso 2: Ratificación presencial de la solicitud de revocación o suspensión: El signatario deberá identificarse ante la autoridad de registro (AR) y ratificar la revocación o suspensión del certificado.

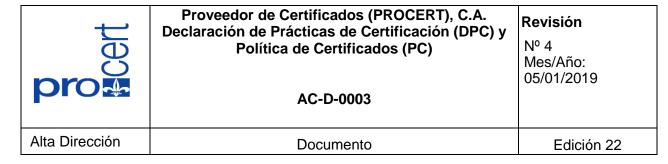
16.1.8. Período de gracia de la solicitud de revocación: Las solicitudes de revocación deben procesarse dentro de las veinticuatro (24) horas de haber recibido una decisión definitiva de la raíz de certificación de la autoridad de certificación (AC), para revocar un certificado de acuerdo con los procedimientos operacionales del PSC PROCERT.

16.2. De la renovación de la clave.

- 16.2.1. Rutinarias: La identificación y autenticación para la renovación del certificado se debe realizar utilizando las técnicas para la autenticación e identificación inicial.
- 16.2.2. De la clave después de una renovación clave no comprometida: El esquema de operación del PSC PROCERT y su plataforma tecnológica de certificación, se encuentran configurados para que el cliente genere su par de claves (pública y privada). Siempre y en todo caso el compromiso de clave derivará del mismo cliente pues el PSC PROCERT no genera el par de claves (pública y privada).

La identificación y autenticación para la renovación de un certificado después de una revocación sin compromiso de la clave será la misma que para el

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	81 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	01 00 100



registro inicial. Adicionalmente el signatario deberá demostrar satisfactoriamente al PSC PROCERT que las causas de la revocación anterior ya no están presentes.

- 17. Ciclo de vida de los certificados del PSC: Las firmas y los certificados electrónicos generados por el PSC PROCERT tienen un ciclo de vida de un (1) año contados a partir de la fecha de activación de la firma o certificado electrónico por parte de la autoridad de certificación (AC).
 - 17.1. Solicitud de certificados: Los clientes interesados en adquirir una firma o certificado electrónico generado por el PSC PROCERT, deberán ingresar a la página web del PSC PROCERT (www.procert.net.ve) y acceder al vínculo "Compra de certificados", seleccionar el tipo de certificado, aceptar los contratos, asistir a la entrevista con la autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT, generar sus claves y por último descargar su firma o certificado electrónico.
 - 17.1.1. Proceso de generación de la solicitud de certificados y responsabilidades: El cliente contratante una vez cumplido y culminado el proceso de contratación del certificado electrónico de su preferencia en la página Web del PSC PROCERT (www.procert.net.ve), deberá remitir al apartado postal del PSC PROCERT la información requerida en cada uno de las ventanas del sistema de contratación del PSC PROCERT. Posteriormente deberá concurrir a las oficinas administrativas del PSC PROCERT a los efectos de cumplir con la asistencia a la entrevista pautada por la autoridad de registro (AR) a los efectos de la validación de los datos del cliente solicitante, sea éste persona natural o jurídica.

Si el cliente no asiste a la entrevista fijada por la autoridad de registro (AR) se entenderá que desiste de su solicitud y se procederá a imponer el cargo de penalización referido en el sistema de contratación del PSC PROCERT. Si el cliente notifica su imposibilidad de concurrir a la fecha establecida se le fijará una nueva oportunidad. Si el cliente no asiste a la fecha replanteada se entenderá que desiste de su solicitud y se procederá a imponer el cargo de penalización referido en el sistema de contratación de PROCERT. A través de este procedimiento existe una interacción entre la autoridad de certificación (AC) y la autoridad de registro (AR) ya que el procedimiento descrito anteriormente se tiene que realizar antes de que la AC pueda aprobar el certificado que el cliente haya solicitado El módulo de la autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT permite administrar las peticiones de certificados y enviarlas al módulo de la autoridad de certificación (AC).

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	82 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	

pro Cert	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC) AC-D-0003	Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
	110 2 0000	
Alta Dirección	Documento	Edición 22

- **17.1.2.** Proceso de firma del certificado: El PSC PROCERT, una vez validada la identidad del signatario deberá aprobar desde el sistema de certificación la emisión del certificado para la firma del mismo, el proceso es el siguiente:
 - El Encargado de la AR notifica al consultor de tecnología y al gerente general la aprobación de la solicitud y aprueba el certificado utilizando el sistema de certificación de PROCERT.
 - El consultor de tecnología y al gerente general l activan localmente el HSM y el servidor de certificación, y aprueban de forma simultánea la firma del certificado electrónico.
- 17.1.3. Proceso para la generación de la solicitud de renovación de las claves del certificado: El proceso para la renovación de un certificado será el mismo que para el registro inicial.
- 17.1.4. Procedimiento para realizar una solicitud de revocación de un certificado: La revocación o suspensión de certificados se realiza cuando la persona (natural o jurídica) ha dejado de existir o cesado en las actividades por las cuales se le otorgo el certificado, también, aplica en caso de que la seguridad de la llave privada se haya visto comprometida. La revocación o suspensión de un certificado electrónico la puede efectuar el propietario del certificado o La alta dirección o gerente general del PSC PROCERT.

Para realizar la solicitud de suspensión o revocación debe seguir los siguientes pasos:

Paso 1: Notificación de la suspensión o revocación, indicando claramente los motivos, utilizando alguno de los siguientes medios:

Teléfono máster: (58-212) 267.48.80

Fax: (58-212) 267.12.70

E-mail para revocación: soporte@procert.net.ve
E-mail para suspensión: soporte@procert.net.ve

Paso 2: Ratificación presencial de la solicitud de revocación o suspensión: El suscriptor deberá identificarse ante la autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT y ratificar la revocación o suspensión del certificado.

Elaborado por:
Alta Dirección
Consultor de Tecnología
Fecha: 05/01/18

Aprobado por:
Alta Dirección
Director Designado – Oscar Lovera
Fecha: 05/01/19

Pág.

83 de 136

cert	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC)	Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
pro♣	AC-D-0003	
Alta Dirección	Documento	Edición 22

- 18. Tramitación de solicitud de un certificado.
 - 18.1. Realización de las funciones de identificación y autenticación: Las funciones de identificación y autenticación de los clientes que optan a la compra de una firma o certificado, está asignada a la autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT. La explicación detallada de las funciones y atribuciones de la autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT se encuentran detallados en al aparte 11.1.6 y 15 del presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) Y política de certificados (PC).
 - 18.2. Aprobación o denegación de un certificado: La aprobación o denegación de una firma o certificado electrónico se encuentra asignada a la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT. Toda solicitud de firma o certificado electrónico que no sea validada por la autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT automáticamente será rechazada y en consecuencia denegada.

La autoridad de certificación antes de dar inicio al proceso de aprobación de una firma o certificado electrónico validará el cumplimiento de las condiciones siguientes:

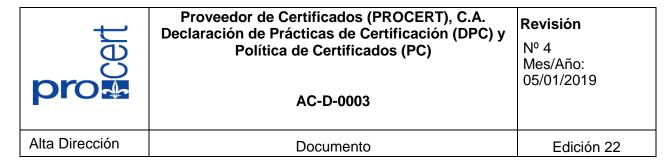
- **18.2.1.** Validar el pago efectuado por el cliente
- **18.2.2.** Validar el informe emitido por la autoridad de registro (AR)
- **18.2.3.** Validar el tipo de certificado solicitado y tramitar ante la Universal Register Authority (URA), el cual es el módulo de generación de certificados.

Una vez verificados y cumplidos a satisfacción los pasos señalados, la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT procederá a generar la firma o certificado electrónico y según sea el caso.

18.3. Plazo para la tramitación de un certificado: El plazo para la tramitación y proceso de compra de la firma o certificado electrónico seleccionado por el cliente, dependerá en gran medida de la información suministrada por el mismo cliente y de su asistencia a la entrevista de validación con la autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT. Si producto de la entrevista la autoridad de registro (AR) determina que el cliente cumple los requisitos establecidos por el PSC PROCERT, informará a la autoridad de certificación (AC) para que proceda a la generación y firma de la firma o certificado electrónico, según corresponda.

El lapso establecido por el PSC PROCERT para la aprobación y firma de los certificados, es de tres (3) días continuos luego de la entrevista de validación de identidad y datos con la autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT. La autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT generará y firmará los certificados dentro

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	84 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	01 00 100



del referido lapso y notificará al cliente, para que este proceda a la descarga e instalación de la firma o certificado electrónico.

19. Emisión de certificado.

19.1. Acciones de la AC durante la emisión de un certificado: El PSC PROCERT es el encargado de generar los certificados adquiridos por los clientes. Posterior a la aprobación por parte de la autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT, el administrador del módulo de la Autoridad de Certificación (AC) procede a la aceptación y aprobación de la emisión del certificado; es en este momento donde el aplicativo de certificación se comunica vía https con la autoridad de certificación (AC) y le solicita la firma de la clave pública del certificado.

La autoridad de certificación (AC) firma el certificado y se lo envía al aplicativo de certificación utilizando también la comunicación https. Luego de emitido el certificado el signatario podrá descargarlo y proceder a su instalación.

19.2. Notificación al solicitante por parte de la AC acerca de la emisión de su certificado: La autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT es la encargada de notificar vía correo electrónico al cliente acerca de la generación de su firma o certificado electrónico y de los pasos que deberá seguir para la instalación de la firma o certificado electrónico, según corresponda. El sistema de la AC emite un correo electrónico automático, que es enviado a la cuenta de correo electrónico suministrado por el cliente.

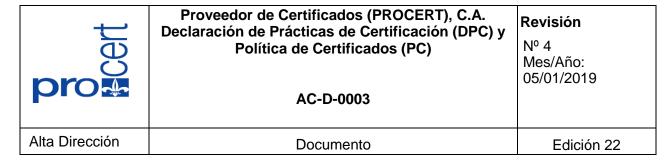
20. Uso del par de claves y del certificado.

20.1. Uso de la clave privada del certificado: La entrega de clave a los clientes no es realizada y en consecuencia no será suministrada, ya que cada cliente generará su propio par de claves (pública y privada). El titular solo puede utilizar la clave privada y el certificado para usos autorizados en esta DPC.

El cliente es el único responsable de la custodia y cuido de su clave privada y deberá reportar al PSC PROCERT acerca del compromiso de la clave privada del cliente, sin menoscabo de responder personalmente por las acciones y consecuencias derivadas del uso indebido de sus firmas o certificados electrónicos por parte de terceras personas.

20.2. Uso de la clave pública y del certificado por los terceros de buena fe: El certificado de raíz de certificación de la autoridad de certificación (AC) se hace público a los efectos de la validación de la ruta. La huella del certificado y los certificados de

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	85 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	

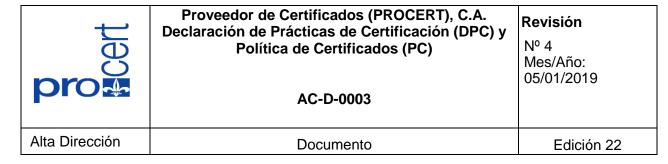


la infraestructura de clave pública (ICP) de la autoridad de certificación (AC) PROCERT están disponibles en la Página Web de PROCERT (<u>www.procert.net.ve</u>).

Los terceros de buena fe deben confirmar la validez de las copias de sus certificados de la infraestructura de clave pública (ICP) de la autoridad de certificación (AC) PROCERT usando estas huellas. Los usos asignados a los certificados se encuentran definidos en el aparte 9 que precede del presente documento de declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).

- 21. Renovación del certificado con cambio de clave.
 - **21.1. Causas para la renovación de un certificado:** Toda firma o certificado electrónico generado por el PSC PROCERT podrá ser renovado, siempre y cuando sean cumplidas las condiciones siguientes:
 - **21.1.1.** Que se haya cumplido el término de vigencia de la firma o certificado electrónico del cual es propietario.
 - **21.1.2.** Que la firma o certificado electrónico no haya sido revocado por el PSC PROCERT por razones de uso ilícito de la firma o certificado electrónico, según corresponda.
 - 21.1.3. Que el solicitante cumpla con el proceso de contratación del PSC PROCERT y de validación por parte de la Autoridad de Registro (AR) del PSC PROCERT.
 - 21.2. Entidad que puede solicitar la renovación de un certificado: Todo propietario de firma o certificado electrónico generado por el PSC PROCERT que cumpla con los requisitos solicitados por la PSC PROCERT, podrá solicitar ante el PSC PROCERT la nueva emisión o generación de la firma o certificado electrónica según corresponda, salvo que exista prohibición o mandato expreso contenido en sentencia judicial firme y que señale la prohibición de emitir certificados al solicitante.
 - 21.3. Procedimiento de solicitud para renovación de un certificado: Los clientes interesados en renovar una firma o certificado electrónico generado por el PSC PROCERT, deberán ingresar a la página web de PROCERT (www.procert.net.ve) y acceder al vínculo "compra de certificados", seleccionar el tipo de certificado, aceptar los contratos, ingresar sus datos personales, asistir a la entrevista con la autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT, generar sus claves y por último descargar su firma o certificado electrónico.
 - 21.4. Notificación de la emisión de un nuevo certificado a la AR: La autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT es la encargada de notificar vía correo

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	86 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	33 42 23 3



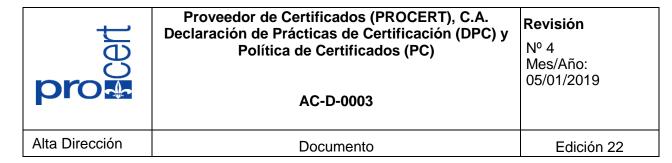
electrónico al cliente acerca de la emisión de una nueva firma o certificado electrónico y de los pasos que deberá seguir para la instalación de la firma o certificado electrónico, según corresponda.

21.5. Publicación del certificado renovado por la AC: La autoridad de certificación (AC) PROCERT, posee un repositorio de todos los certificados emitidos y renovados tanto en su servidor de certificación como en una base de datos redundante.

El acceso al repositorio de los certificados emitidos es público y puede ser realizado por los clientes, proveedores o parte interesada a través de la página Web del PSC PROCERT (www.procert.net.ve), accediendo al vínculo de "Certificados Emitidos" e ingresando los datos correspondientes al tipo de firma o certificado electrónico y el nombre o apellido del cliente propietario de la firma o certificado electrónico.

- 21.6. Notificación de la emisión del certificado por la AC a otras entidades: La operación con autoridades de certificación (AC) externas al PSC PROCERT no se encuentra normada o desarrollada por la SUSCERTE. No obstante, el decreto ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas, si contempla dicha posibilidad, quedando abierta la posibilidad de establecer esquemas de operación con autoridades de certificación externas una vez se cuente con la normativa que regule la materia.
- **22. Modificación de certificados:** Las firmas o certificados electrónicos generados por el PSC PROCERT, deben mantener su integridad durante su período de vigencia y no podrá ser objeto de modificación o cambio alguno.
- 23. Revocación y suspensión de un certificado.
 - **23.1. Circunstancias para la revocación del certificado:** Las circunstancias para la revocación del certificado son las señaladas en el aparte 16.1.5 del presente documento de declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).
 - **23.2. Entidad que puede solicitar la revocación:** La entidad que puede solicitar la revocación de la firma o certificado electrónico según corresponda se encuentra señalada en el aparte 16.1.2 del presente documento de declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).
 - **23.3. Procedimiento de solicitud de la renovación:** El procedimiento de solicitud de la renovación de la firma o certificado electrónico según corresponda, es el señalado en

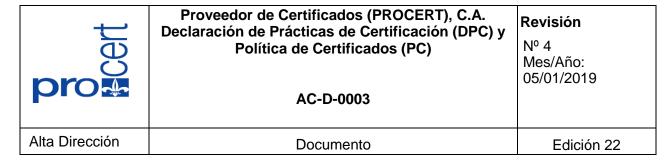
Elaborado por:		Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección		Alta Dirección	
Consultor de To	ecnología	Director Designado – Oscar Lovera	87 de 136
Fecha: 05/01/18	8	Fecha: 05/01/19	
			i



el aparte 21.3 del presente Documento de Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC).

- **23.4.** Período de gracia de la solicitud de la revocación: El período de gracia de la solicitud de la revocación de la firma o certificado electrónico es de veinte (20) días. A su terminación o antes de su terminación, PROCERT determinará si el certificado debe ser revocado o restablecido como válido.
- 23.5. Circunstancias para la suspensión: Las circunstancias para la suspensión de firma o certificado electrónico según corresponda, es el señalado en el aparte 16.1.1 del presente documento de declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).
- **23.6.** Procedimiento para la solicitud de suspensión: El procedimiento para la suspensión de firma o certificado electrónico según corresponda, es el señalado en el aparte 16.1.4 del presente Documento de declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).
- **23.7.** Límites del período de suspensión: El límite del período de suspensión de firma o certificado electrónico según corresponda, es el señalado en el aparte 16.1.3 del presente documento de declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).
- 23.8. Frecuencia de emisión de LCR: La lista de certificados revocados (LCR), se constituye en un registro de todos aquellos certificados que, habiendo cumplido su proceso de generación y asignación de Ley, son revocados cuando se encuentra comprometida su clave, por solicitud del Cliente, por uso indebido del certificado, por causa imputable al Cliente o por cese de operación de la autoridad de certificación (AC). La lista de certificados revocados (LCR) es publicada cada veinticuatro (24) horas en la página web del PSC PROCERT (www.procert.net.ve).
- 23.9. Disponibilidad de compromiso on-line de revocación y estado de los certificados: La autoridad de certificación (AC) tiene la capacidad de entregar la lista de certificados revocados utilizando el OCSP a través del enlace http://ura.procert.net.ve/ocsp
- **23.10.** Requisitos de comprobación on-line de revocación: El cliente del PSC PROCERT podrá acceder en línea a la verificación del estado de un certificado a los fines de verificar si se encuentra suspendido o revocado. El cliente deberá ingresar en la Página Web del PSC PROCERT (www.procert.net.ve) y acceder el modulo

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	88 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	33 22 23



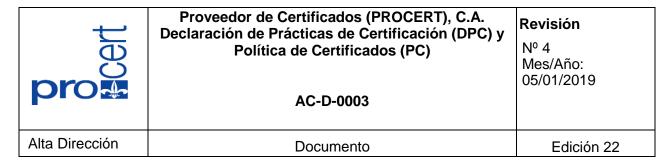
"AC PROCERT" seguidamente buscar la opción *Publicación de los certificados revocados AC PROCERT* y seleccionar la opción OCSP.

- **23.11.** Otras formas de divulgación de información de revocación disponibles: El PSC PROCERT noticiará vía correo electrónico al cliente que corresponda, acerca de la suspensión o revocación de su certificado.
- 24. Servicio de comprobación de estado de certificados.
 - 24.1. Características operativas: El PSC PROCERT posee servicios de comprobación de estado de la firma o certificado electrónico. Dichos servicios son la lista de certificados revocados (LCR) y el acceso OCSP para acceso en línea a la comprobación del estado de las firmas y certificados electrónicos generados por el PSC PROCERT.

El funcionamiento de la LCR se encuentra establecido en el apartado 32.7 del presente documento de declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC). El funcionamiento del acceso vía OCSP se encuentra establecido en los apartes 23.9 y 23.10 que preceden.

- **24.2. Disponibilidad del servicio:** El PSC PROCERT mantiene disponibles los servicios de la LCR y acceso OCSP a través de su página web (www.procert.net.ve).La autoridad de certificación (AC) PROCERT mantiene en operación su portal web, cumpliendo con un alto porcentaje de disponibilidad.
- **24.3. Características adicionales:** Características adicionales a los servicios de LCR y acceso OCSP se encuentran señaladas de forma precedente en este documento de declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).
- 25. Finalización de la suscripción: El cliente del PSC PROCERT podrá dar el uso permitido de la firma o certificado electrónico y durante su período de vigencia. Llegado a término el período de vigencia del certificado, el cliente podrá optar al proceso de renovación y nueva emisión. Si el cliente no opta por la renovación o nueva emisión, tendrá a su disponibilidad en los archivos del PSC PROCERT y por un lapso de diez (10) años, los registros correspondientes a la generación de su certificado.
- 26. Custodia y recuperación de la clave.
 - 26.1. Prácticas y políticas de custodia y recuperación de la clave: La clave privada del PSC PROCERT se custodia en un dispositivo criptográfico HSM. Para el acceso al repositorio de claves privadas es necesario el uso de tarjetas inteligentes. El esquema de operación del PSC PROCERT y su plataforma tecnológica de certificación se encuentran configurados para que el cliente genere su par de claves (pública y

	Pág.
Dirección	
tor Designado – Oscar Lovera	89 de 136
: 05/01/19	0, 40 100
t	or Designado – Oscar Lovera



privada). Siempre y en todo caso el compromiso de clave derivará del mismo cliente pues el PSC PROCERT no genera el par de claves (pública y privada).

En virtud de lo anterior, si el cliente extravía su clave privada, se deberá proceder a la emisión de un nuevo certificado y deberá cumplir el proceso de contratación del PSC a tales efectos. La clave pública siempre estará en el repositorio, de conformidad con lo señalado en el aparte 31.1.4 de presente documento de declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).

27. Controles de seguridad física, de gestión y de operaciones.

27.1. Controles de seguridad física: Ubicación y construcción del PSC. La autoridad de certificación (AC) PROCERT mantiene un esquema operacional orientado a garantizar la continuidad operacional y prestación de sus servicios con altos estándares de calidad, oportunidad y seguridad.

El centro de datos se constituye en la sede operacional de la autoridad de certificación (AC) PROCERT y desde donde opera la plataforma de emisión de certificados.

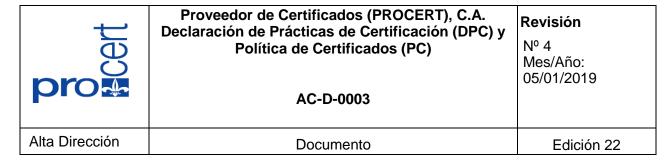
El centro de datos reúne y mantiene los requisitos de operación que para este tipo de facilidades impone la normativa internacional en materia de seguridad asociada a la tecnología de información, la legislación de la república bolivariana de Venezuela y las normas impuesta por la SUSCERTE.

El personal de operaciones del PSC PROCERT es el encargado, en conjunto con el Gerente General y el consultor de tecnología de Informática de gestionar y mantener la operación de la plataforma tecnológica de generación de certificados instalada en el centro de datos situado en la calle 7, Centro de Datos Centurylink, La Urbina, Municipio Sucre de la Ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

El centro de datos opera las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y mantiene una autonomía operacional superior a dos (2) meses. Adicionalmente el centro de datos reúne condiciones y características de construcción antisísmica y de prevención de incendio e inundaciones, mantiene un perímetro de seguridad y cuenta con siete (7) niveles de seguridad de acceso.

El centro de datos desde donde opera la autoridad de certificación (AC) PROCERT, mantiene las pólizas o instrumentos emitidos por empresas de seguros solventes y reconocidas, a los efectos de mantener un respaldo en caso de ocurrencia de una contingencia que afecta la integridad física de la referida sede administrativa y pueda ofrecer de esa manera una garantía de su continuidad operacional.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	90 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



La autoridad de certificación (AC) PROCERT mantiene contrato de operación de centro alterno en caso de daño permanente que imposibilite y restrinja la operación regular del centro de datos.

27.1.1. Acceso físico: La autoridad de certificación (AC) PROCERT dentro de su plataforma tecnológica de certificación electrónica, mantiene medidas de control de acceso tanto lógicas (aplicativo de certificación) como físicas (equipos) garantizando la integridad y seguridad de los servicios prestados.

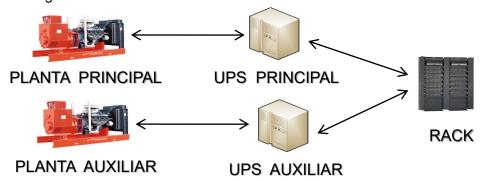
Para el control de acceso físico existen siete (7) capas de seguridad, desde el exterior hasta los servidores donde está instalado el aplicativo de certificación. Además de procedimientos de seguridad que restringe el acceso solo a personal autorizado con autorización para el acceso a cada una de las siete (7) capas de seguridad física y conocer la información de acceso (login y password) del sistema operativo de los equipos que conforman la plataforma de certificación de la autoridad de certificación (AC) PROCERT. El acceso físico para el interior del rack (apertura) debe estar permitido solo al personal del PSC PROCERT. Características del centro de datos:

- La vigilancia con personal armado y cámaras digitales comprende el servicio 7X24X365 días. En este nivel se registran los equipos portátiles de computación.
- La cerca perimetral limita el acceso físico a la sede del centro de datos.
- El control de ingreso a la entrada del área interna del centro de datos se constituye en un mecanismo de doble aseguramiento de ingreso del personal autorizado.
- El control de ingreso al pasillo de acceso al área de servidores se constituye en un triple mecanismo de aseguramiento de acceso al área pública del centro de datos y al área de servidores. En este control se válida la identidad de la persona autorizada por PROCERT para ingresar al área de servidores.
- El dispositivo biométrico sensible al calor e identidad tiene como objetivo bloquear el acceso al área de servidores para el personal no autorizado y acompañado por personal técnico y de operaciones.
- El carnet de magnético de seguridad para puerta de acceso al área interna de control del área de servidores valida que en efecto sólo el personal autorizado y poseedor de la tarjeta cuente con acceso al área de control de servidores.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	91 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	

bro ⊕ Cert	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC) AC-D-0003	Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
Alta Dirección	Documento	Edición 22

- El control de acceso al cuarto de servidores es realizado por los operadores de área de control externa del área de servidores. Los operadores validan la identidad de la persona que ingresará al área de servidores, luego registra sus datos y la hora de ingreso y egreso.
- La llave de acceso al rack de servidores de PROCERT está en posesión del personal de PROCERT para asegurar la seguridad y custodia de los servidores y de la autoridad de certificación.
- El mecanismo de seguridad de acceso a la puerta del rack de servidores de PROCERT se constituye en el sistema de seguridad que permite que sólo los operadores de PROCERT podrán acceder a los servidores de la plataforma de certificación.
- 27.1.2. Alimentación eléctrica y acondicionador de aire: El rack donde se encuentran instalados los servidores de la plataforma de certificación de la autoridad de certificación AC PROCERT cuenta con dos (2) líneas de tensión distintas, una principal y otra auxiliar, dichas líneas de tensión están conectadas a dos (2) fuentes de energía ininterrumpida (UPS), los cuales a su vez están conectadas a dos (2) plantas generadoras de energía. A continuación, se muestra un gráfico referencial de la conexión del suministro de energía:



Dicha distribución garantiza el suministro de energía eléctrica y por consiguiente de aire acondicionado.

27.1.3. Exposición de agua: El centro de datos reúne y mantiene los requisitos de operación que para este tipo de facilidades impone la normativa internacional en materia de seguridad asociada a la tecnología de información, la legislación

Elaborado por:
Alta Dirección
Consultor de Tecnología
Fecha: 05/01/18

Aprobado por:
Alta Dirección
Director Designado – Oscar Lovera
Fecha: 05/01/19

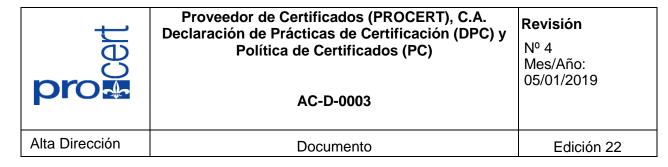
Pág.

Pág.

Pág.

Pág.

92 de 136



de la república bolivariana de Venezuela y las normas impuesta por la SUSCERTE.

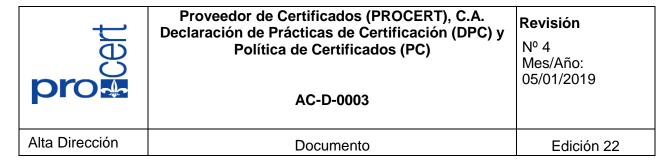
- **27.1.4. Protección y prevención de incendios:** El centro de datos reúne y mantiene los requisitos de operación que para este tipo de facilidades impone la normativa internacional en materia de seguridad asociada a la tecnología de información, la legislación de la república bolivariana de Venezuela y las normas impuesta por la SUSCERTE.
- **27.1.5. Sistemas de almacenamiento:** El centro de datos reúne y mantiene los requisitos de operación que para este tipo de facilidades impone la normativa internacional en materia de seguridad asociada a la tecnología de información, la legislación de la república bolivariana de Venezuela y las normas impuesta por la SUSCERTE.
- **27.1.6. Eliminación de residuos:** El centro de datos reúne y mantiene los requisitos de operación que para este tipo de facilidades impone la normativa internacional en materia de seguridad asociada a la tecnología de información, la legislación de la república bolivariana de Venezuela y las normas impuesta por la SUSCERTE.
- **27.1.7. Almacenamiento de copias de seguridad:** El centro de datos reúne y mantiene los requisitos de operación que para este tipo de facilidades impone la normativa internacional en materia de seguridad asociada a la tecnología de información, la legislación de la república bolivariana de Venezuela y las normas impuesta por la SUSCERTE.

27.2. Controles funcionales.

27.2.1. Papeles de confianza: La autoridad de certificación (AC) y autoridad de registro (AR) mantendrán un esquema de gestión y operación basado en una estructura plana, sustentada sobre la interacción e interdependencia del personal en sus diversos roles y funciones. La operación regular del PSC PROCERT será dividida en funciones de operación y administración.

La alta dirección se constituye en el nivel con mayor poder de decisión y mando dentro de la organización. Las actividades de operación y administración serán coordinadas por la gerente general y el consultor de tecnología del PSC PROCERT, las cuales reportarán directamente a la alta dirección.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	93 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



La operación, control, monitoreo y seguimiento diario de la gestión de la plataforma tecnológica de certificación será realizada por los operadores de informática. El grupo de operadores de informática contará con un coordinador de operadores, el cual será designado por el gerente general y el consultor de tecnología y deberá contar con la aprobación de la alta dirección.

El grupo de operadores de informática estará integrado por un total de hasta cuatro (4) operadores, los cuales estarán en capacidad de atender y resolver todo requerimiento operacional de la plataforma tecnológica de certificación.

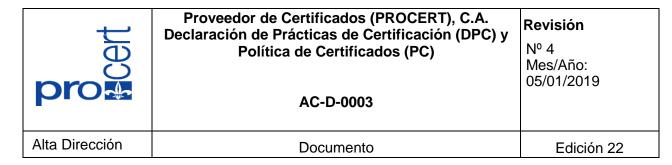
La gestión regular de la autoridad de registro (AR) será asignada a un encargado de acreditación de identidad y datos. La gestión regular del gerente general será apoyada por un asistente administrativo, quien realizará gestiones de oficinistas y recepcionista, tramitará pagos y coordinará la relación con los servicios tercerizados y mantendrá el inventario de material administrativo y logístico requerido por el personal del PSC PROCERT.

- **27.2.2. Número de personas requeridas por rol**: La estructura interna y medular del PSC PROCERT se encuentra discriminada de la manera siguiente:
 - Gerencia General (1)
 - El consultor de tecnología (1).
 - El consultor de seguridad de la información y cumplimento (1).
 - El Auditor (1).
 - Los operadores de informática (4).
 - La autoridad de registro (AR) (1).
 - El personal de administración (1).
 - Los servicios tercerizados (20)
- **27.2.3.** Identificación y autenticación de cada rol: La identificación y autenticación de cada rol, así como el establecimiento de nuevas obligaciones o responsabilidades corresponderá a la Alta Dirección del PSC PROCERT. Las funciones y responsabilidades asociadas a cada cargo se encuentran señaladas dentro de la sección 11.1.1 que precede.

27.3. Controles de seguridad personal.

27.3.1. Requerimientos de antecedentes, calificación, experiencia y acreditación: Todo el personal del PSC involucrado en la operación de la infraestructura de clave pública (ICP) está sujeto a la investigación y

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	94 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



verificación de antecedentes. Las referencias son rigurosamente investigadas en el caso del personal operacional. Toda la operación de la infraestructura de clave pública (ICP) del PSC PROCERT está bajo la responsabilidad directa de la alta dirección.

El personal involucrado en el control y la operación de la infraestructura de clave pública (ICP) estarán suficientemente entrenados para cumplir con las funciones asignadas a su rol y recibirá entrenamiento continuo para garantizar los niveles de concienciación sobre las políticas de seguridad y los procedimientos.

El proceso de adiestramiento y desarrollo del personal se regulará por el documento de la política de adiestramiento y desarrollo del personal de PROCERT (AC-D-005).

27.3.2. Requerimientos de formación: Ningún miembro del personal del PSC PROCERT puede tener acceso físico u operar cualquier componente de la infraestructura de clave pública (ICP) sin capacitación previa y sin contar con la presencia de otros miembros designados del personal que tengan las destrezas requeridas para confirmar que no se lleven a cabo acciones inapropiadas o sin autorización o sin contar con la debida capacitación y formación.

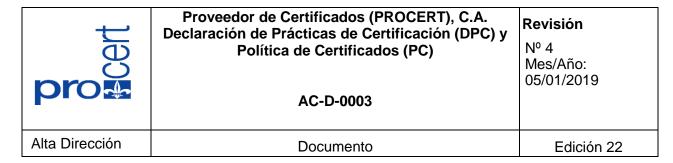
Los procedimientos son definidos y documentados para todas las operaciones relacionadas con la infraestructura de clave pública (ICP). Los procedimientos operacionales son revisados regularmente al surgir nuevos requerimientos operacionales.

27.3.3. Sanciones por acciones no autorizadas: Todo procedimiento no contemplado en el presente documento de declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC), deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la alta dirección del PSC PROCERT y de SUSCERTE de lo contrario será considerado como acto de sabotaje a los fines internos del PSC PROCERT y será sancionado con despido justificado, por incumplimiento de las obligaciones que impone la relación de trabajo.

27.4. Procedimientos de control de seguridad.

27.4.1.Tipos de eventos registrados: EL PSC PROCERT, almacena registros electrónicos de eventos (logs) relativos a su actividad como PSC. Estos registros don almacenados de forma automática y electrónica y en los casos

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	95 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	70 00 10 0



del acceso físico en formato papel y otros medios. Cada registro de eventos incluye datos relativos a la fecha y hora en que se produjo, número de serie, descripción del evento y el sistema o persona que lo origino. Los records mínimos de auditoría que deben ser mantenidos incluyen:

- Eventos de los equipos que conforman la plataforma:
 - o Instalación y configuración del sistema operativo.
 - Instalación y configuración de cualquier aplicación instalada en el equipo.
 - o Instalación y configuración de la autoridad de certificación.
 - Instalación y configuración del módulo criptográfico.
 - o Accesos o intentos de acceso al equipo.
 - Actualizaciones.
 - o Realización de copias de seguridad
- Eventos del software de certificación:
 - Gestión de usuarios.
 - Gestión de roles.
 - Gestión de plantillas de certificados.
 - Lista de control de acceso (ACLs).
 - o Gestión de certificados (todo lo contemplado en el ciclo su vida)
- Eventos relacionados con el acceso físico:
 - Acceso del personal al centro de datos.
 - Acceso del personal a los equipos y sistemas.
- Eventos de acciones correctivas:
 - Errores de hardware.
 - Errores de software.
- 27.4.2. Frecuencia de procesados de registros de logs: Los registros de auditoria se llevan a cabo en cualquier momento que se realice una operación en la raíz de certificación de la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT, de lo contrario la raíz de certificación de la autoridad de certificación (AC) se mantiene fuera de línea. El personal de operaciones notifica a su administrador de seguridad cuando un proceso o acción causa un evento crítico de seguridad o discrepancia.

A las entidades infraestructura de clave pública (ICP) subordinadas (cuando aplique) también se les requiere notificar cualquier evento que pueda causar un evento crítico de seguridad o discrepancia. En todo caso, la gerencia general y el consultor de tecnología decidirán los pasos a seguir.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	96 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	7 0 00 10 0

cert	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC)	Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
pro₩	AC-D-0003	03/01/2019
Alta Dirección	Documento	Edición 22

- **27.4.3. Período de retención para los logs de auditoría:** Los registros de Auditoria se retienen por un período de diez (10) años.
- 27.4.4. Protección de los logs de auditoría: El sistema de recolección de auditoria del PSC PROCERT es una combinación de procesos automáticos y procedimientos manuales desempeñados por la raíz de certificación de la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT, los sistemas operativos y por el personal operacional. Por lo tanto, el sistema es mantenido mediante mecanismos de control de acceso y separación de roles con relación al software y el hardware que manejan la recolección automática y mediante procedimientos operacionales confidencialmente documentados, conocidos y seguidos por el personal de la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT.

Adicionalmente, la integridad de los eventos de auditoría se protege mediante la firma de cada evento con la clave privada de la persona que lleva cabo la acción.

27.5. Archivo de informaciones y registros: Todos los records de la infraestructura de clave pública (ICP) de la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT referentes a la operación de sus servicios de certificación son archivados y retenidos por un período mínimo de veinte (20) años.

El recurso de tiempo para la raíz de certificación de la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT es verificado periódicamente de manera independiente y todos los records automatizados de la raíz de certificación del PSC PROCERT, están asociados a la hora y fecha de su ocurrencia. Los archivos de records se mantienen bajo estricto control de acceso y están sujetos a la inspección de auditores.

Todos los archivos de records e información de identificación serán archivados directamente por la autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT requerirá a la autoridad de registro (AR) que archive los records e información por un período de diez (10) años a partir de la fecha de expiración del certificado y hará sus mejores esfuerzos para que dicha cadena cumplan con sus obligaciones en esta materia. En todo caso los records pueden ser archivados en papel o en forma electrónica.

27.5.1. Tipo de informaciones y eventos registrados: El tipo de información y registro de eventos será el mismo contemplado en el aparte 27.4.1., del presente documento de declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	97 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	>

cert	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC)	Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
pro₩	AC-D-0003	
Alta Dirección	Documento	Edición 22

- **27.5.2. Período de retención para el archivo:** El período de retención para archivo será el mismo contemplado en el aparte 27.4.3., del presente documento de declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).
- **27.5.3. Protección del archivo:** El método de protección de archivo será el mismo contemplado en el aparte 27.4.4., del presente documento de declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).
- **27.5.4.** Requerimiento para el estampado de tiempo para el registro: Los procesos y pasos que deberán ser cumplidos por el PSC PROCERT para prestar el servicio de estampado de tiempo no se encuentran normados o desarrollados por la Superintendencia de SUSCERTE.
- 27.5.5. Sistema de repositorio de archivos de auditoría (interno vs externo): Cada uno de los equipos presentes en la plataforma de certificación posee un módulo para almacenar los log de eventos, específicamente eventos de las aplicaciones, de los sistemas y de seguridad, incluyendo el aplicativo de certificación.

Este registro de eventos permite auditar y verificar los intentos de accesos, los accesos y las operaciones dañinas, sean estas intencionales o no. El registro de eventos también es almacenado en un respaldo en nube y cintas, en el ca magnéticas, como se indica a continuación. Se dispondrá de tres (03) cintas magnéticas para semanal, una (01) cinta magnética para respaldo mensual, cinco (05) cintas magnéticas para respaldo anual, una (1) cinta magnética para respaldo eventual parcial, una (1) cinta magnética para respaldo eventual total, una (1) cinta magnética en la cual se hará el respaldo completo al inicio de operaciones y un CD/DVD para la clave privada de la autoridad de certificación (AC) para un total de 27 cintas magnéticas de respaldo y un CD/DVD, para el respaldo en nube se cuenta con un esquema de respaldo semanal.

Las cintas de respaldo son almacenadas en bóveda externa al centro de datos. Servicio de custodia y almacén de medios magnéticos (cintas magnéticas, discos, cartuchos, disquetes, etc.) en lugar seguro, con condiciones ambientales controladas, sistemas automáticos de extinción de incendios y acceso restringido, como medida preventiva en caso de un desastre o perdida involuntaria de los archivos críticos y sensibles de la autoridad de certificación (AC) PROCERT, adicionalmente, ofrecen una

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	98 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	
	I .	1

Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC) AC-D-0003 AC-D-0003 Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

disponibilidad de acceso a los medios almacenados las 24 horas al día los 365 días del año.

28. Cambio de claves: El esquema de operación del PSC PROCERT y su plataforma tecnológica de certificación se encuentran configurados para que el cliente genere su par de claves (pública y privada). Siempre y en todo caso el compromiso de clave derivará del mismo cliente pues el PSC PROCERT no genera el par de claves (pública y privada).

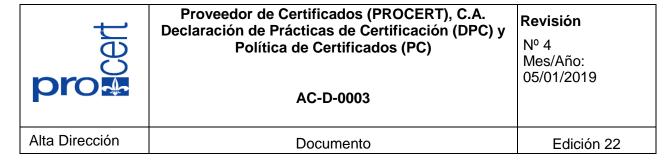
En virtud de lo anterior, si el cliente extravía su clave privada, se deberá proceder a la emisión de un nuevo certificado y deberá cumplir el proceso de contratación del PSC a tales efectos. La clave pública siempre estará en el repositorio, de conformidad con lo señalado en el aparte 31.1.4 de presente documento de declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).

- 29. Recuperación en caso de desastre.
 - 29.1. Procedimiento de gestión de incidentes y vulnerabilidades: El PSC PROCERT ha establecido un plan de continuidad de negocio y recuperación ante desastres (PRD) (AC-P-001), ante el evento de un eventual compromiso parcial o total de la infraestructura de clave pública (ICP) de la autoridad de certificación (AC) PROCERT. El plan de recuperación ante desastre es revisado periódicamente a la luz de los cambios riesgos en el ambiente. El plan de recuperación ante desastre está orientado a:
 - **29.1.1.** Fallas/corrupción de recursos de computación;
 - **29.1.2.** Compromiso de la Integridad de la clave: v
 - **29.1.3.** Desastres naturales y terminación.

La alta dirección, representada por un director, el gerente general, el consultor de tecnología y los operadores de informática, deben tomar los correctivos y emprender las actividades necesarias para restablecer la plataforma tecnológica de certificación en el momento de presentarse un escenario de desastre.

En el plan de continuidad de negocio y recuperación ante desastre (PRD) (AC-P-001), se especifica el procedimiento a realizar en cada uno de los escenarios considerados como desastre y a continuación se mencionan las principales responsabilidades de cada uno de los cargos a la hora de ejecutarse el plan de recuperación: i) un director junto al gerente general declaran el escenario de desastre y aprueban la activación del plan de contingencia; ii) el consultor de tecnología gestiona, supervisa y apoya la ejecución de todas las actividades de recuperación del desastre; iii) Los operadores ejecutan las actividades de restauración del servicio.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	99 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	33 45 25 5



- 29.2. Alteración de los recursos, hardware, software y/o datos: El PSC PROCERT ha establecido un plan de continuidad de negocio y recuperación ante desastres (PRD) (AC-P-001), ante el evento de un eventual compromiso parcial o total de la infraestructura de clave pública (ICP). El plan de recuperación ante desastre es revisado periódicamente a la luz de los cambios riesgos en el ambiente.
- 29.3. Procedimiento de actuación ante la vulnerabilidad de la clave privada de una autoridad: El PSC PROCERT, aunque tiene previsto activar el HSM (para la firma de certificados) de forma local y solo en presencia del consultor de tecnología y el gerente general, considera como uno de sus escenarios de desastre el compromiso de su clave privada, y las acciones que serán puestas en marcha luego de detectar el mencionado compromiso son las siguiente:

Cese inmediato del servicio de venta y generación de certificados electrónicos.

- 29.3.1. Declaración el PSC PROCERT del escenario de desastre.
- **29.3.2.** Notificación a la SUSCERTE del compromiso de la clave, para la inmediata revocación del certificado del PSC PROCERT.
- 29.3.3. Publicación del evento en la Página Web del PSC PROCERT.
- 29.3.4. Notificación a los clientes del PSC PROCERT vía e-mail.
- **29.3.5.** Notificar a la compañía aseguradora que mantiene la fianza de operación del PSC.
- **29.3.6.** Analizar el motivo del compromiso y realizar un informe técnico detallando las razones por las que se vio comprometida la clave privada del PSC PROCERT.
- **29.3.7.** Acordar junto con la SUSCERTE las acciones a tomar para la reactivación del servicio de emisión de certificados.
- 29.4. Seguridad de las instalaciones tras un desastre natural o de otro tipo: El centro de datos desde donde opera la autoridad de certificación (AC) mantiene las pólizas o instrumentos emitidos por empresas de seguros solventes y reconocidas, a los efectos de mantener un respaldo en caso de ocurrencia de una contingencia que afecta la integridad física de la referida sede administrativa y pueda ofrecer de esa manera una garantía de su continuidad operacional.

No obstante, lo anterior, en caso de desastre que inhabilite la operación regular del centro de datos desde donde opera el PSC PROCERT. Igualmente, el PSC PROCERT mantiene convenio de operación de centro alterno en caso de daño permanente que imposibilite y restrinja la operación regular del centro de datos de la empresa Centurylink.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	100 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	100 00 100

pro ■ O O O O O O O O O O O O	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC) AC-D-0003	Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
Alta Dirección	Documento	Edición 22

- **30. Cese de actividad:** El PSC PROCERT tiene contemplado en el supuesto que ocurra una cesación de operaciones, los siguientes supuestos:
 - 30.1. Extinción por vencimiento de acreditación.
 - 30.2. Extinción por cese de operaciones.
 - **30.3.** Extinción por revocación de acreditación. En este caso, y solo por razones comprobadas de incumplimiento, procederá la ejecución de la garantía solicitada por la SUSCERTE al momento de la acreditación
 - 30.4. Extinción derivada de aspectos tecnológicos. En el caso de ocurrencia de cualquier de los supuestos antes indicados el PCS PROCERT, estará en la obligación de colocar a disposición de la SUSCERTE el repositorio de todos los certificados emitidos durante su gestión, incluyendo el estatus de cada uno de ellos.
- 31. Controles de seguridad técnica.
 - 31.1. Generación e instalación del par de claves.
 - 31.1.1. Generación del par de claves: El PSC PROCERT, genera su par de claves (pública y privada) utilizando un dispositivo de hardware criptográfico (HSM) que cumple con el FIPS 140-1 Nivel 3. El esquema de operación del PSC PROCERT y su plataforma Tecnológica de Certificación, se encuentran configurados para que el cliente genere su par de claves (pública y privada). Siempre y en todo caso el compromiso de clave derivará del mismo cliente pues el PSC PROCERT no genera el par de claves (pública y privada).

En virtud de lo anterior, si el cliente extravía su clave privada, se deberá proceder a la emisión de un nuevo certificado y deberá cumplir el proceso de contratación del PSC a tales efectos. La clave pública siempre estará en el repositorio, de conformidad con en el presente documento de declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).

31.1.2. Entrega de la clave privada: El esquema de operación del PSC PROCERT y su plataforma tecnológica de certificación, se encuentran configurados para que el cliente genere su par de claves (pública y privada) siempre y en todo caso el compromiso de clave derivará del mismo cliente pues el PSC PROCERT no genera el par de claves (pública y privada).

En virtud de lo anterior, si el cliente extravía su clave privada o la misma se ve comprometida, se deberá proceder a la emisión de un nuevo certificado y deberá cumplir el proceso de contratación del PSC a tales efectos.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	101 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	101 00 100

T	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y	Revisión
Ge	Política de Certificados (PC)	Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
pro₩	AC-D-0003	33.3 23.73
Alta Dirección	Documento	Edición 22

31.1.3. Entrega de la clave pública: El esquema de operación del PSC PROCERT se encuentra configurado para que el cliente genere su par de claves (pública y privada). Siempre y en todo caso el compromiso de clave derivará del mismo cliente pues el PSC PROCERT no genera el par de claves (pública y privada). Si el cliente extravía su clave privada se revoca el certificado anterior y debe proceder a la generación de un nuevo certificado.

La clave pública siempre estará en el repositorio, de conformidad con lo señalado en el presente documento de declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).

- **31.1.4. Disponibilidad de la clave pública:** El PSC PROCERT se encuentra en la obligación de mantener en su repositorio y disponible su clave pública, la cual cualquier cliente o parte interesada puede acceder a través de la página Web de PROCERT (https://ura.procert.net.ve/pscprocert/cadena.p7b).
- **31.1.5. Tamaño de las claves:** Los módulos de la raíz de certificación de la autoridad de certificación (AC) y las claves tienen una longitud de al menos 4096 bits y utilizan el algoritmo RSA.
- 31.1.6. Parámetros de generación de la clave pública y verificación de la calidad: Los parámetros utilizados para la generación de las claves públicas cumplen con los requerimientos FIPS 140-2 Nivel 3. La generación del par de claves (pública y privada) que utiliza la plataforma de certificación del PSC PROCERT es un proceso sencillo, pero que requiere de precauciones especiales.

A continuación, se describen los pasos a seguir para la generación del par de claves y cuáles son las precauciones que deben tomarse a fin de garantizar la protección de la clave privada:

- El usuario final debe ingresar a la página web del PSC PROCERT (http://www.procert.net.ve) presionar click sobre el enlace sistema de certificación (https://ura.PROCERT.net.ve/CID/URA/User/logon.aspx) y de esta forma ingresar al sistema de certificación.
- Allí debe de verificar que los datos contenidos están correctos, dicha solicitud está compuesta en cuatro (04) partes:

Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	
Director Designado – Oscar Lovera	102 de 136
Fecha: 05/01/19	102 00 100
	Alta Dirección Director Designado – Oscar Lovera



Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC)

Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección Documento Edición 22



Información del Usuario: Esta sección contiene el nombre y apellido del usuario que fue suministrado al PSC PROCERT.

Subject: Información general del usuario que, dependiendo del tipo de certificado, algunos campos serán obligatorios, a continuación, se enlista los campos y cuales son obligatorios por certificados

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	103 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	100 40 100



Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC)

Revisión Nº 4

Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección	Documento	Edición 22
----------------	-----------	------------

Tipo de Certificado	Nombre	Organización	Departamento	Titulo	Email	País	Estado	Dirección
Representante legal de empresa privada	\checkmark	\checkmark	\checkmark	✓	\checkmark	\checkmark	✓	\checkmark
Representante de empresa publica	\checkmark							
Empleados de Empresas	\checkmark							
Profesional Titulado	\checkmark			\checkmark	\checkmark	\checkmark	\checkmark	\checkmark
Persona Natural	\checkmark				\checkmark	\checkmark	\checkmark	\checkmark
Servidor Seguro SSL	\checkmark	\checkmark			\checkmark	\checkmark	\checkmark	\checkmark
Control de Acceso Lógico	\checkmark	\checkmark			\checkmark	\checkmark	\checkmark	\checkmark

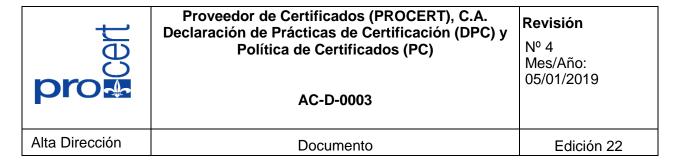
Información del nombre alternativo: En esta sección debe de contener el número de RIF o C.I. del signatario

Opciones de clave: En esta sección se debe escoger el Proveedor de Servicios Criptográfico (CSP), es importante tomar en cuenta que, si el certificado se va a instalar en un Etoken criptográfico, los drivers de dicho dispositivo deben de estar instalados previamente en el equipo que se va a utilizar para generar el par de claves (pública y privada) del usuario. Posteriormente el usuario debe aceptar los términos y condiciones para habilitar el botón generar. Luego de presionar el botón generar el usuario tendrá la opción de proteger su clave privada con un nivel de seguridad alto utilizando una contraseña.

Posterior a la aprobación de la solicitud por la autoridad de certificación del PSC PROCERT enviará al correo del usuario un link donde podrá descargar el certificado. El procedimiento de generación de par de claves mencionado, garantiza la privacidad de la clave privada del usuario, ya que el usuario es quien la genera, el PSC PROCERT solo garantiza la vinculación del individuo con la clave pública, dicha clave pública está asociada a su vez a la clave privada.

31.1.7. Hardware/software de generación de claves: El software utilizado por el PSC PROCERT para la generación del par de claves y certificados es una combinación de la autoridad de certificación de Microsoft y software especializado de certificación electrónica.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	104 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



La autoridad de certificación (AC) utiliza un módulo criptográfico para almacenar de forma segura su clave privada. Dicho modulo criptográfico o HSM marca NCIPHER y modelo nShield PCI 500 TPS, F3 SEE Ready, posee certificaciones FIPS 140-1 y FIPS 140-2, y todas las especificaciones técnicas de este dispositivo de seguridad se indican a continuación:

31.1.7.1. Algoritmos Criptográficos soportados.

31.1.7.1.1. Cifrado simétrico.

- AES Rijndael.
- ArcFour (compatible con RC4).
- CAST.
- DES.
- Triple-DES.
- 31.1.7.1.2. Cifrado de Clave Pública.
 - DSA.
 - El Gamal.
 - RSA.
- **31.1.7.1.3.** Mecanismos de Intercambio de Claves.
 - DH.
 - DES / DES3 XOR.
 - Funciones HASH y HMAC.
 - MD2.
 - MD5.
 - RIPEMD 160.
 - SHA-2.
 - SHA-1.
- 31.1.7.2. Referencias: A los efectos de documentar y proveer información del hardware criptográfico utilizado por la autoridad de certificación (AC), se señala la dirección web que se indica a continuación: https://www.thales-esecurity.com/knowledge-base. Adicionalmente, el modulo criptográfico utilizado por la autoridad de certificación (AC) soporta la generación de claves de 4096 bits y tiene la capacidad de firmar y cifrar.
- **31.1.8. Propósitos de utilización de claves:** La Clave de privada del PSC PROCERT puede ser usada para:
 - **31.1.8.1.** Firma de Certificados a las autoridades de certificación de pólizas.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.	
Alta Dirección	Alta Dirección		
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	105 de 136	
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	100 00 100	

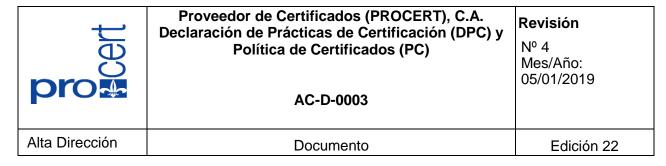
T	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y	Revisión
Ge	Política de Certificados (PC)	Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
pro₩	AC-D-0003	33.3 23.73
Alta Dirección	Documento	Edición 22

- **31.1.8.2.** Firma de certificados establecidos en la presente DPC.
- **31.1.8.3.** Firma de listas de revocación de certificado.
- **31.1.8.4.** Firma de certificados para la certificación cruzada, aprobada por la SUSCERTE y la gerencia general y el consultor de tecnología de PROCERT.

31.2. Protección de la clave privada.

- 31.2.1. Estándares para los módulos criptográficos: El módulo criptográfico usado por la infraestructura de clave pública (ICP) del PSC PROCERT, está certificado para cumplir con los requerimientos de FIPS nivel 3. En el caso de la raíz de certificación de PROCERT, dicho modulo se mantiene fuera de línea.
- **31.2.2.** Control "N" de "M" de la clave privada: La Clave privada del PSC PROCERT, se encuentra bajo control multipersona. Esta se activa mediante la inicialización del software de la AC por medio de una combinación de operadores de la AC, Administradores del HSM y usuarios del sistema operativo. Este es el único método de activación de dicha clave.
- 31.2.3. Custodia de la clave privada: La clave privada de la autoridad de certificación (AC) está protegida por un HSM. La autoridad de certificación (AC) ha establecido los pasos a seguir para la instalación del HSM, los mismos se detallan a continuación:
 - Instalación de los drivers: Se deberá instalar los drivers correspondientes al HSM en el servidor de certificación (CA).
 - Instalación física
 - Creación del Mundo de Seguridad.: Se creará el Mundo de Seguridad bajo los comandos establecidos y siguiendo los siguientes parámetros:
 - Se crearán los perfiles y toles dentro del mundo de seguridad.
- **31.2.4.** Copia de seguridad de la clave privada: El respaldo de la clave privada se realiza en dos (2) unidades de CD/DVD (principal y respaldo) selladas con un precinto y almacenadas en una caja de seguridad. La clave de cifrado de la raíz de certificación del PSC PROCERT solamente se respalda a los fines de recuperación ante Desastres.
- 31.2.5. Archivo de la clave privada: La clave privada de la autoridad de certificación (AC se encuentra almacenada en un componente de hardware denominado HSM, el cual es el encargado de respaldarla y cifrarla. Tanto el

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	106 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	100 00 100



respaldo como el cifrado son almacenados en una unidad de cinta, la cual el administrador de la autoridad de certificación (AC) se asegurará de mantener a resguardo en un lugar seguro y fuera del centro de datos.

- **31.2.6.** Inserción de la clave privada en el módulo criptográfico: La autoridad de certificación (AC) ha establecido los parámetros y lineamientos bajo los cuales se hará la generación de claves, las mismas se detallan a continuación:
 - 31.2.6.1. Se generará el nuevo mundo de seguridad.
 - **31.2.6.2.** Se instalará la autoridad de certificación bajo la modalidad de Subordinada y se generará la petición de certificado.
 - **31.2.6.3.** La SUSCERTE firmará la solicitud del certificado del PSC PROCERT.
 - 31.2.6.4. Se instalará y activará el certificado del PSC PROCERT.
- **31.2.7. Método de activación de la clave privada:** Para la activación de la clave privada es necesario utilizar tarjetas inteligentes, requiere dos de cuatro tarjetas de administrador y una de dos tarjetas de operador, adicionalmente, es necesario el acceso al sistema operativo del servidor de certificación.
- **31.2.8. Método de destrucción de la clave privada:** La clave privada de origen de la autoridad de certificación (AC) puede ser destruida retornando al HSM a su estado original de fábrica y borrando todos los símbolos de respaldo.
- 31.2.9. Ranking del módulo criptográfico: La autoridad de certificación (AC) utiliza un módulo criptográfico para almacenar de forma segura su clave privada. Dicho modulo criptográfico o HSM marca NCIPHER, modelo nShield PCI 500 TPS, F3 SEE Ready y posee certificaciones FIPS 140-1 y FIPS 140-2.

Estos dispositivos se encuentran dentro de la categoría de hardware de alta seguridad, los cuales son utilizados por entidades bancarias y de seguridad de estado en todo el mundo, gozando de experiencia y seguridad comprobada.

- 31.3. Otros aspectos de la gestión del par de claves.
 - **31.3.1. Archivo de la clave pública:** La clave pública del PSC PROCERT es archivada según el formato PKCS#7, por un periodo de 10 años.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	107 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	207 220 220
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	107 40 100

cert	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC)	Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
pro	AC-D-0003	
Alta Dirección	Documento	Edición 22

31.3.2. Períodos operativos de los certificados y período de uso del par de claves: El certificado del PSC PROCERT tendrá una validez de 10 años. Las firmas y los certificados electrónicos generados por el PSC PROCERT tienen un ciclo de un (1) año contados a partir de la fecha de activación de la firma o certificado electrónico por parte de la Autoridad de Certificación (AC) de PROCERT. El par de claves asociado a cada firma o certificado electrónico, tiene igualmente el mismo lapso de vigencia que la firma o certificado del que se trate.

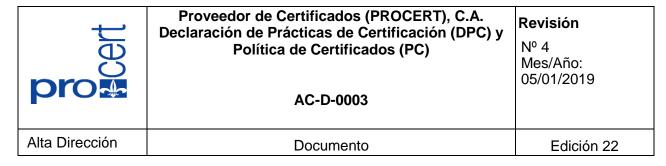
31.4. Datos de activación.

31.4.1. Generación e instalación de datos de activación: La generación del par de claves (pública y privada) que utiliza la plataforma de certificación de la autoridad de certificación (AC) PROCERT es un proceso sencillo, pero que requiere de precauciones especiales.

A continuación, se describen los pasos a seguir para la generación del par de claves y cuáles son las precauciones que deben tomarse a fin de garantizar la protección de la clave privada:

- 31.4.1.1. La validación de la identidad del individuo se ejecuta por parte de la autoridad de registro (AR) la cual le envía a la autoridad de certificación (AC) la información necesaria para que la creación del usuario dentro del sistema de y de esta forma garantizar la vinculación de identidad de la persona con su clave pública. El usuario final debe ingresar a la página web de PROCERT (http://www.procert.net.ve) y presionar click sobre el enlace Certificados Electrónicos, luego pulsar sobre el cuadro que señala el Sistema de certificación (https://ura.procert.net.ve/CID/URA/User/logon.aspx), acceder y registrarse en el sistema de certificación.
 - **31.4.1.2.** Luego de registrarse, debe ingresar al aplicativo de solicitud de certificados colocando su información de acceso (login y password) y validar su dirección de correo electrónico.
 - 31.4.1.3. Luego de validada su dirección de correo electrónico, el usuario deberá acceder al enlace certificados y realizar una petición de certificado, seleccionando el tipo de certificado (firma electrónica), ingresando la información personal solicitada, seleccionando el proveedor de servicios de cifrado (CSP) y presionando el botón

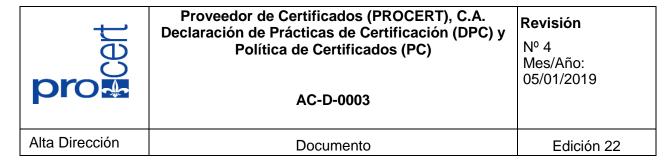
Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	108 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	100 00 100



Generar. Nota: Hay que tener mucha precaución con el CSP y el equipo y/o dispositivo donde se está generando la petición de certificado, ya que es allí donde va a quedar instalado el certificado.

- **31.4.1.4.** Al presionar el botón Generar se crean el par de claves (pública y privada), y automáticamente es enviada la petición de certificado a la autoridad de registro para que sea validada presencialmente la identidad del usuario que está realizado la solicitud.
- **31.4.1.5.** El procedimiento de generación de par de claves mencionado, garantiza la privacidad de la clave privada del usuario, ya que el usuario es quien la genera, PSC PROCERT solo garantiza la vinculación del individuo con la clave pública, dicha clave pública está asociada a su vez a la clave privada.
- 31.4.1.6. Una vez validada la identidad por la Autoridad de Registro (AR) y generado el certificado por la Autoridad de Certificación (AC), el cliente procede a descargar las firma o certificado electrónico en el repositorio de su computadora, aceptando la fuente de emisión del certificado.
- **31.4.2. Protección de datos de activación:** La activación del certificado emitido es realizada utilizando el sistema de certificación del PSC PROCERT, limitándose en el equipo o dispositivo donde se hayan generado el par de claves.
- 31.5. Controles de seguridad del computador.
 - **31.5.1.** Requisitos técnicos específicos: El PSC PROCERT, ha definido una serie de controles de seguridad aplicables a los equipos informáticos, tales como el uso de los equipos, controles de acceso físico y lógico, planes de auditorías, autenticación y pruebas de seguridad.
 - **31.5.2.** Calificaciones de seguridad computacional: El PSC PROCERT, utiliza productos certificados, al menos, por el Nivel E3 de las normas ITSEC.
- 31.6. Controles de seguridad del ciclo de vida.
 - 31.6.1. Controles de desarrollo de sistemas: El software AC usado por la infraestructura de clave pública (ICP) de PROCERT para la emisión de certificado y el manejo del ciclo de vida ha sido desarrollado de acuerdo con

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	109 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	100 000 100



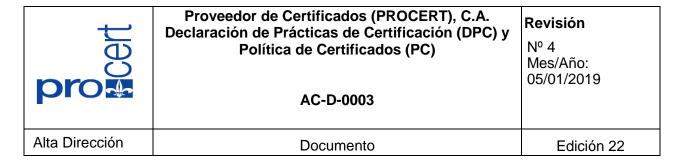
los requerimientos de la Criterios de Evaluación de Seguridad de tecnología de Información (ITSEC por sus siglas en inglés) Nivel E3. El HSM utilizado por la infraestructura de clave pública (ICP) y las Autoridades de Certificación que cumple con los requerimientos FIPS 140-2.

- **31.6.2.** Controles de administración de seguridad: Los controles para el manejo de la seguridad se cumplen mediante una separación rígida de los roles del operador para cumplir los requerimientos de la política de seguridad establecida.
- **31.6.3.** Calificaciones de seguridad del ciclo de vida: Durante todo el ciclo de vida de las claves se deben implementar controles de seguridad que permitan instrumentar y auditar cada fase de los sistemas de la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT.
- **31.7. Controles de seguridad de la red:** El hardware y software para la infraestructura de clave pública (ICP) de la autoridad de certificación (AC) son mantenidos "off-line" en una instalación de alta seguridad dentro de un exhaustivo control de seguridad y rigurosos controles de acceso interno.

Se mantiene sofisticados sistemas de detección contra intrusos para notificar al personal de seguridad sobre cualquier violación a los controles de acceso. Adicionalmente, la raíz de certificación de la autoridad de certificación (AC) se mantiene fuera de línea y no se relaciona con ningún componente externo.

- **31.8. Controles de ingeniería de los módulos criptográficos:** El PSC PROCERT utiliza módulos criptográficos (hardware y software) disponibles comercialmente y desarrollados por terceros. El PSC PROCERT únicamente utiliza módulos criptográficos con certificación FIPS 140-2, Level 3 (nShield F3) y Level 2 (nShield F2).
- Perfiles de certificados LCR / OCSP.
 - **32.1. Perfil del certificado:** Los certificados del PSC PROCERT son emitidos conforme a las siguientes normas:
 - RFC 6818: Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate and CRL Profile, January 2013
 - ITU-T Recommendation X.509 (2016): Information Technology Open System Interconnection The Directory: Authentication Framework

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	110 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



- ETSI TS 101 862 V1.3.3 (2006-01): Qualified Certificate Profile, 2006
- RFC 3739: Internet X.509 Public Key Infrastructure Qualified Certificate Profile, March2004 (prevaleciendo en caso de conflicto la TS 101 862).
- **32.2. Número de versión:** Como se indicó en el aparte 32.1., que precede, el número de versión del certificado es V3.
- **32.3. Extensiones del certificado:** Las extensiones de los certificados del PSC PROCERT permiten codificar información adicional en los certificados. Las extensiones estándar X.509 definen los siguientes campos: i) SubjectKeyldentifier; ii) AuthorityKeyldentifier; iii) BasicConstraints; iv) Certificate Policies; v) KeyUsage; vi) LCRDistribucionPoint; vii) SubjectAlternativeName; y viii) AuthorityInformationAccess.
- **32.4. Identificadores de objeto (OID) de los algoritmos**: El OID del algoritmo criptográfico utilizado por el PSC PROCERT es: SHA256 with RSA Encryption (1.2.840.113549.1.1.11)
- **32.5. Formatos de nombres:** El formato y significado asignado a los nombres en cada uno de las firmas y certificados electrónicos generados por el PSC PROCERT se encuentran detallados en el apartado 14 del presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).
- **32.6.** Identificador de objeto (OID) de la PC: PSC PROCERT, utilizará la definición de política de asignación de OID's según el árbol privado de numeración asignado por la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE).
- 32.7. Perfil de LCR / OCSP: La lista de certificados revocados (LCR) es una lista de firmas y certificados electrónicos, en la cual concretamente, se muestran los números de serie de las firmas o certificados electrónicos revocados por una autoridad de certificación (CA), los números de serie que han sido revocados, ya no son válidos, y por ende el usuario no debe confiar en ningún certificado incluido en la LCR del sistema. Una (LCR) es un archivo que contiene: i) Nombre del emisor de la LCR; ii) Números de serie de la firma o certificado; iii) Fecha de revocación de las firmas o certificados, iv) La fecha efectiva y la fecha de la próxima actualización y v) la razón de la revocación. Dicha lista está firmada electrónicamente por la propia autoridad de certificación (AC) que la emitió.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	111 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



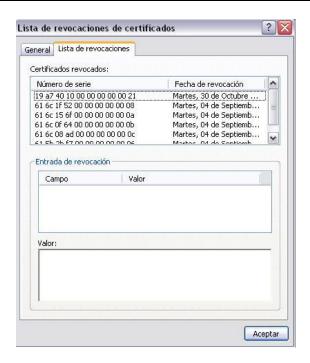
Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC)

Revisión

Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

AC-D-0003

Alta Dirección Documento Edición 22



Cuando un usuario desea comprobar la validez de un certificado debe descargar e instalar la LCR actualizada desde los servidores de la misma autoridad de certificación (AC) que emitió la firma o certificado, al realizar esto, las firmas o certificados que se encuentren instalados en el computador en donde se halla instalado la LCR, automáticamente se validan, si los mismos se encuentran revocados, se invalidan; también se puede comprobar a través del número de serie ubicado en la LCR el status de algún otro certificado. Se comprueba la autenticidad de la lista gracias a la firma electrónica de la autoridad de certificación.

Nombre del campo	Valor
Versión	V2 (Número de versión del certificado).
Algoritmo de Firma:	Sha-256RSA(Algoritmo de Firma)
	Datos del emisor
CN	PSCPROCERT.
0	Sistema Nacional de Certificación Electrónica
OU	PROCERT
С	VE (VENEZUELA)
E	contacto@procert.net.ve

Ī	Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
	Alta Dirección	Alta Dirección	
	Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	112 de 136
	Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	
	<u> </u>		112 de 130

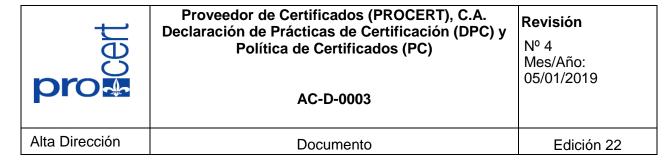


L	Av. Libertador Multicentro Empresarial del Este piso 13 Oficina B-132 Torre Libertador Núcleo B	
ST	MIRANDA	
Período de validez		
Última Actualización:	Fecha y hora emisión LCR.	
Próxima Actualización:	Fecha próxima LCR.	
Lista de certificados revocados		
Certificados Revocados	Contiene la lista de certificados revocados (número de serie y fecha de revocación).	
Extensiones		
Identificación clave autoridad certificadora	Proporciona un medio para identificar la clave pública que corresponde a la clave privada utilizada para firmar una LCR (ID DE CLAVE)	
Nombre alternativo del emisor		
Punto distribución LCR	http://ura.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl http://www.procert.net.ve/lcr/PROCERTca.crl	
Información del emisor	http://ura.procert.net.ve/ocsp	
Política de certificados	http://www.procert.net.ve/dpc-pc/	

El perfil correspondiente al OCSP se encuentra detallado en el aparte 23.9 y 23.10 del presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).

- 32.8. Auditoría de conformidad: En el caso de la raíz de certificación de la autoridad de certificación (AC) es supervisada y auditada anualmente por la SUSCERTE, la cual en cualquier momento y con la frecuencia que considere apropiada puede realizar auditorías exhaustivas o parciales para determinar si el manejo de la clave criptográfica de la autoridad de certificación (AC) cumple con las directrices de Ley para operar como PSC.
 - 32.8.1. Frecuencia de los controles de conformidad para cada entidad: Las auditorias de control y seguimiento ordenas por ley e impuestas por mandato de la SUSCERTE serán efectuadas anualmente; y mediante dichas auditorias se establecerá el nivel de cumplimiento del PSC PROCERT acerca de la normativa de Ley y técnica, nacional e internacional aplicable a todo PSC en operación. Todo PSC acreditado ante SUSCERTE debe realizar la auditoria anual de seguimiento si opta a la renovación de su acreditación para operación durante el año siguiente al proceso de auditoría.

Alta Dirección Alta Dirección	
Consultor de Tecnología Director Designado – Oscar Lovera 113 de 136	
Fecha: 05/01/18 Fecha: 05/01/19	



- **32.8.2. Auditores:** Las auditorias anuales serán efectuadas por el auditor seleccionado por el PSC PROCERT. El auditor seleccionado deberá estar acreditado ante el registro de auditores que mantiene la SUSCERTE.
- 32.8.3. Relación entre el auditor y la autoridad auditada: Entre el PSC PROCERT y el auditor seleccionado, solamente existe una relación comercial que no causa dependencia. El PSC PROCERT contratará la auditoría de seguimiento ordenada por la SUSCERTE y el auditor prestará el servicio con la obligación de generar un informe de cumplimiento, el cual entregará al PSC PROCERT y a la SUSCERTE, y de mantener en todo momento la confidencialidad de la información a la cual tuvo acceso durante el proceso de auditoría.
- **32.8.4. Tópicos cubiertos por el control de conformidad:** Los tópicos cubiertos por la Auditoria de Cumplimiento incluyen:
 - 32.8.4.1.1. Seguridad física.
 - 32.8.4.1.2. Evaluación de tecnología.
 - 32.8.4.1.3. Administración de servicios CA.
 - 32.8.4.1.4. Investigación de personal.
 - **32.8.4.1.5.** Documento de la de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC) y otras políticas y documentos aplicables.
 - 32.8.4.1.6. Contractos.
 - **32.8.4.1.7.** Protección de datos y consideraciones sobre privacidad.
 - 32.8.4.1.8. Planificación de recuperación ante desastres.
- 32.8.5. Acciones a tomar como resultado de una deficiencia: Todo punto u observación generado por el auditor acreditado ante la SUSCERTE respecto a la operación y generación de certificados del PSC PROCERT y que sea considerado como "disconformidad", será sometido a plan de remediación y cumplimiento, el cual deberá establecer el cronograma y tiempo fijado para superar la "disconformidad", en el supuesto que la misma sea declarada. Si el PSC PROCERT no supera o cumple con el proceso de remediación de la "disconformidad", no podrá optar a la renovación de su acreditación como PSC y cesará operación.
- **32.8.6.** Comunicación del resultado: Los resultados de las auditorias se consideran información comercial sensitiva. A menos que esté estipulado en el contrato, serán protegidos como información confidencial de acuerdo con

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	114 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	

Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC) AC-D-0003 AC-D-0003 Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

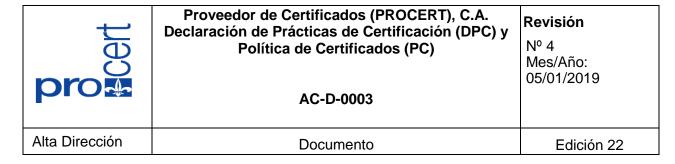
la sección 32.9.2 de este documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC).

32.9. Requisitos comerciales y legales.

- 32.9.1. Aranceles: El decreto ley de mensajes de datos y firmas electrónicas establece la obligación del PSC PROCERT, de constituir garantías para su operación como organismo acreditado por ante la SUSCERTE. La normativa de la SUSCERTE fija un pago de tasa de ley a los fines de optar a la acreditación como PSC, el monto de la referida tasa es de MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (1000 U.T.). Igualmente se solicita una fianza a favor de la SUSCERTE) cuyo monto es de CUARENTA Y UN MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (41,000 U.T.). Dicha fianza se constituye a los fines de garantizar la continuidad de operación del PSC PROCERT y en el supuesto de cese de operación; situación en la cual la SUSCERTE asumirá el control y operación de la plataforma tecnológica del PSC PROCERT. Adicionalmente, la SUSCERTE establece la obligación para el PSC PROCERT de mantener garantía constituida en forma de póliza de seguro y a favor de los clientes usuarios de firmas o certificados electrónicos generados por el PSC PROCERT.
 - 32.9.1.1. Responsabilidad financiera: Los límites de la responsabilidad del PSC PROCERT hacia sus clientes, está regulada mediante acuerdos contractuales con dichas clientes. La responsabilidad del PSC PROCERT para con los clientes, partes dependientes y cualquier otra entidad usuaria de firmas o certificados electrónicos generados por el PSC, está limitada contra reclamos de cualquier tipo, incluyendo los contractuales, ilegales, extra contractual y de naturaleza delictiva, en cada certificado en particular sin importar el número de transacciones, firmas electrónicas es o causas de acción que surjan o estén relacionadas con dicho certificado o cualquier servicio prestado con respecto a dicho certificado y en forma acumulativa. Todos y cada uno de los reclamos que surjan de la infraestructura de clave pública (ICP) con relación a un certificado (sin reparar en la entidad causante de los daños), estarán sujetos a los límites de responsabilidad aplicables a éstos de acuerdo con este documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).

Sujeto a las limitaciones anteriores, el límite de responsabilidad agregada de la autoridad de certificación (AC) PROCERT hacia

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	115 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	110 00 100



todos los clientes, partes dependientes y cualquier otra entidad, ni por todo el período de validez de un certificado emitido por la autoridad de certificación (AC (a menos que sea revocado o suspendido antes de su expiración), hacia todas las personas con relación a dicho certificado es de quince mil unidades tributarias (15.000 U.T.). En ningún caso la responsabilidad de la autoridad de certificación (AC) excederá el límite antes mencionados.

32.9.2. Política de confidencialidad.

32.9.2.1. Información confidencial: Toda la recopilación y uso de la información compilada por la autoridad de certificación (AC) PROCERT es realizada cumpliendo con la legislación de la venezolana y basándose en las distinciones suministradas en este documento de la política de certificación y declaración de prácticas de certificación (DPC) entre "Resumen de Información" e "Información de Identificación". La información personal recopilada y usada por los proveedores de servicios de certificación operados por terceros deberá cumplir con la legislación sobre protección de datos aplicable. En ausencia de alguna legislación local, los PSC cumplirán con el estándar mínimo contemplado en este documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC). En los casos cese de operaciones, se procederá a transferir a la SUSCERTE los datos personales y demás datos correspondientes en su condición de ente rector de los servicios de certificación electrónica.

En todo caso, se debe buscar el almacenamiento y disponibilidad de dichos datos a los fines de mantener la condición de servicios de certificación a los clientes correspondientes. Los detalles sobre cómo PROCERT recopila, procesa y almacena datos personales se encuentran en la política de modelo de operación de la autoridad de registro (AR) de la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT. En adición a lo antes expuesto, se señala que la información de identificación es la información obtenida para identificar positivamente una entidad y suministrar los servicios de certificación que ésta solicita. La información de identificación será tratada como información confidencial a menos que la entidad a la cual se refiere la información dé su consentimiento de manera explícita.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	116 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	

© Cert	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC)	Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
	AC-D-0003	
Alta Dirección	Documento	Edición 22

- **32.9.2.2. Información no confidencial:** Tipos de información no considerados confidenciales.
 - Resumen de información.
 - Todos los certificados emitidos por la infraestructura de clave pública (ICP) del PSC PROCERT, para uso público pueden ser divulgados públicamente.
 - Todos los Certificados emitidos por la autoridad de certificación (AC) PROCERT en su condición servicios de certificación a terceros también pueden ser divulgados públicamente.
- 32.9.2.3. Publicación de información sobre revocación o suspensión de un certificado: La lista de certificados revocados (LCR), se constituye en un registro de todos aquellos certificados que, habiendo cumplido su proceso de generación y asignación de Ley, son revocados cuando se encuentra comprometida su clave, por solicitud del cliente, por uso indebido del certificado, por causa imputable al cliente o por cese de operación de la autoridad de certificación (AC). La LCR es publicada cada veinticuatro (24) horas en (www.procert.net.ve). Todo proceso de revocación de certificado es informado por el PSC PROCERT vía correo electrónico al Cliente propietario del certificado electrónico. Dicha notificación es elaborada con copia a la SUSCERTE y se incluye en el depósito digitalizado mantenido por el PSC PROCERT.
- 32.9.2.4. Divulgación de información como parte de un proceso judicial o administrativo: La(s) razón(es) para la suspensión o revocación de un certificado pueden hacerse públicas de acuerdo con la ley aplicable o bajo la responsabilidad única y absoluta del PSC PROCERT. La información sobre suspensión de certificados será revelada solo al cliente propietario del certificado o a la SUSCERTE bajo requerimiento derivado de proceso judicial y bajo mandato de cumplimiento. Ningún documento o registro en poder de la autoridad de certificación (AC) o la autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT será entregado a las agencias oficiales salvo que ocurran algunos de los hechos señalados a continuación: i) se produzca debidamente una orden o solicitud judicial; ii) el representante oficial de la ley esté debidamente identificado; y iii) se cumpla con los demás procedimientos legales. Como principio general, ningún documento confidencial o registro almacenado por

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	117 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	11. 00 100



la autoridad de certificación (AC) y autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT es entregado a ninguna persona excepto donde: i) Se produzca una solicitud de información debidamente documentada (Ej. que haya cumplido con todos los procedimientos legales); y ii) La persona que requiere la información es una persona autorizada para hacerlo y está debidamente identificada. Los servicios de certificación prestados bajo la autoridad de terceros pueden ser objeto de este tipo de solicitudes de información, como evidencia civil o para propósitos de descubrimiento, relacionados con la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT en cualquier jurisdicción donde los procedimientos legales apropiados se hayan cumplido.

32.10 Protección de la información privada/secreta.

- 32.9.3. Información considerada privada: El PSC PROCERT considerará información privada, a tenor de lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la siguiente: i) nombres y apellidos; ii) número de cédula de identidad y RIF; iii) Direcciones y datos telefónicos del cliente; y iv) datos suministrados en el proceso de contratación de firma o certificado electrónico.
- **32.9.4.** Información considerada no privada: Tipos de información no considerados confidenciales: i) resumen de información; ii) todos los certificados emitidos por la infraestructura de clave pública (ICP) para uso público pueden ser divulgados públicamente; y iii) todos los certificados emitidos por la autoridad de certificación (AC) en su condición servicios de certificación a terceros también pueden ser divulgados públicamente.
- 32.9.5. Responsabilidades de proteger la información privada/secreta: El PSC PROCERT tiene la obligación de mantener a resguardo la información suministrada por los clientes contratantes de firmas o certificados electrónicos generados por el PSC PROCERT. A tales fines, se mantendrán los datos bajo archivo electrónico con certificados de seguridad asociados al acceso de la misma. El acceso a la información de los clientes estará limitado al representante de la autoridad de registro (AR) y al Gerente General del PSC PROCERT.
- **32.9.6.** Prestación del consentimiento en el uso de la información privada/secreta: La información dispuesta en archivos por el PSC PROCERT será manejada como información confidencial y la misma no será

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	118 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	110 00 100



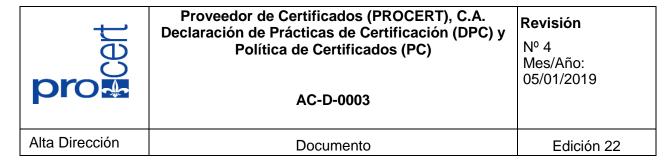
suministrada a terceros distintos al cliente propietario de la firma o certificado electrónico, salvo que medie aprobación expresa y autenticada en notaría pública por parte del cliente cuya información se trate, autorización realizada por escrito vía correo electrónico firmado o certificado por el cliente propietario de la firma o certificado electrónico o derivado de mandato judicial impuesto por Tribunal y derivado de causa en proceso.

32.9.7. Comunicación de la información a autoridades administrativas y/o judiciales: Respecto a la comunicación de la información, serán seguidos y aplicables los principios y requerimientos señalados en el aparte 32.9.2.4 que precede y forma parte del presente Documento de la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y la Política de Certificados (PC).

32.10. Derechos de propiedad intelectual.

- 32.10.1. Condición general: Excepto por los componentes que pueden ser propiedad intelectual de Terceros, todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor en todos los directorios de certificados, listas de certificados revocados (LCR) y certificados; a menos que explícitamente se indique lo contrario, todas las prácticas, política, los documentos operacionales y de seguridad referentes a la infraestructura de clave pública (ICP) del PSC PROCERT (electrónicos o no) así como los contratos, le pertenecen y seguirán siendo propiedad de PROCERT. Mediante los contratos correspondientes para la prestación de servicios de certificación, PSC PROCERT podrá otorgar una licencia a terceros para el uso de certificados, listas de certificados revocados (LCR) y otras prácticas autorizadas y documentos de política en la medida que lo requieran para la prestación de servicios de certificación de acuerdo con el presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC).
- 32.10.2. Claves pública y privada: Todos los derechos de propiedad intelectual de las claves pública y privada generadas estarán amparados por la entidad por la cual dichas claves fueron generadas o por la entidad designada por esta. Los servicios de certificación operados bajo la autoridad de clientes finales no obtendrán ningún derecho en lo absoluto en relación con los certificados, su contenido, formato o estructura.
- **32.10.3. Certificado:** En todo momento PSC PROCERT se reserva el derecho de suspender o revocar cualquier certificado de acuerdo con los procedimientos y las políticas establecidas en el presente documento de

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	119 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	225 00 200



la declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).

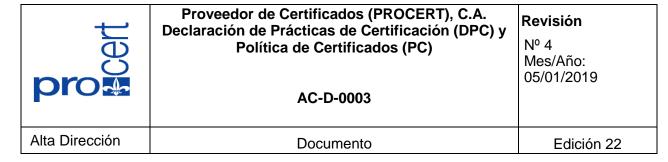
- **32.10.4. Nombres distinguidos:** Los derechos de propiedad intelectual en nombres distinguidos y números de identificación de clientes no son responsabilidad del PSCPROCERT a menos que se especifique lo contrario en un contrato o acuerdo.
- **32.10.5. Propiedad intelectual:** La propiedad intelectual del presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC), así como de toda la información, publicaciones y documentos generados por el PSC PROCERT y contenidos o no dentro de su página web (www.procert.net.ve), son propiedad exclusiva del PSC PROCERT.
- **32.11. Representaciones y garantías:** El PSC PROCERT mantiene un ejercicio autónomo como sociedad mercantil, respecto a sus marcas registradas y derechos de autor tutelados. Adicionalmente el PSC PROCERT mantiene acuerdos de representación con distintas empresas de tecnología de la información, seguridad informática y certificación electrónica, así como proveedores de hardware criptográfico.

Las garantías asociadas a los productos que mercadea y vende el PSC PROCERT distinto a firmas o certificados electrónicos, será tramitada por el PSC PROCERT y cumplida ante sus clientes nacionales.

32.12. Obligaciones y responsabilidad civil.

- **32.12.1. Obligaciones de la autoridad de registro (AR):** La autoridad de registro (AR) del PSC PROCERT asume bajo el presente documento, el cumplimiento de una serie de requerimientos técnicos, legales y procedimentales, los cuales se señalan a continuación:
 - 32.12.1.1. Acatar y cumplir los mandatos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, del decreto ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas (LSMDFE), su reglamento (RLSMDFE) y de los demás cuerpos normativos, leyes, decretos, reglamentos o resoluciones gubernamentales que sean sancionados y publicados en gaceta oficial y que regulen la materia de certificación electrónica o de autoridad de certificación electrónica y que sean de obligatorio

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	120 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



cumplimiento. Acatar las directrices y normativas técnicas emanadas de la SUSCERTE.

- 32.12.1.2. Cumplir y mantener vigente los recaudos y requisitos requeridos para la acreditación como proveedor de servicios de certificación electrónica bajo los mandatos del decreto ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas (LSMDFE), su reglamento (RLSMDFE) o los cuerpos normativos que los sustituyan y regulen la actividad de las autoridades de certificación.
- **32.12.1.3.** Presentar, mantener y cumplir con la vigencia de la póliza de seguro requerida por la SUSCERTE para operar una autoridad de certificación electrónica.
- **32.12.1.4.** Cumplir los contratos de prestación de servicios de certificación mantenidos con los clientes de la autoridad de certificación.
- **32.12.1.5.** Mantener y actualizar la documentación del PSC PROCERT.
- 32.12.1.6. Publicar en la página web (www.procert.net.ve) el documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC), la información sobre lista de certificados revocados (LCR) y la política de vida de certificados del PSC PROCERT, así como toda la documentación que sea de obligatorio cumplimiento a tenor de lo dispuesto en el decreto ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas o la normativa emanada de la SUSCERTE.
- 32.12.1.7. Mantener y asegurar la confidencialidad de la información suministrada por los clientes usuarios del servicio de certificación electrónica. La única excepción de confidencialidad será derivada de requerimiento judicial o legal de información de los clientes por parte de una autoridad judicial legitima y competente para realizar el requerimiento de información y siempre derivado de procedimiento legal que garantice la debida notificación del cliente propietario de la información, con el fin de mantener la protección a la intimidad

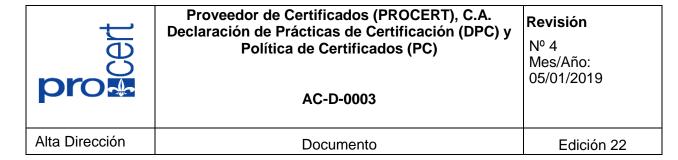
Elaborado por:
Alta Dirección
Consultor de Tecnología
Fecha: 05/01/18

Aprobado por:
Alta Dirección
Director Designado – Oscar Lovera
Fecha: 05/01/19

Pág.

Pág.

121 de 136



prevista en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

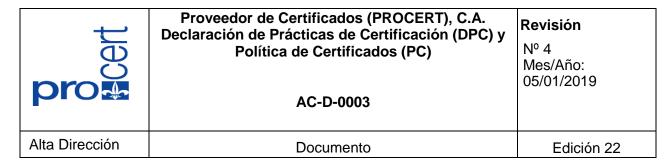
- **32.12.1.8.** Mantener un registro y archivo de las contrataciones de servicios del PSC PROCERT por un lapso de diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción de cada uno de los contratos para la adquisición de certificados de certificación electrónica.
- **32.12.1.9.** Mantener y actualizar la documentación que sea de obligatorio cumplimiento a tenor de lo dispuesto en el decreto ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas o la normativa SUSCERTE.
- **32.12.1.10.** Verificar que los signatarios clientes de PROCERT envíen toda la documentación necesaria según el tipo de certificado electrónico que deseen adquirir.
- **32.12.1.11.** Validar que la información entregada por el signatario sea correcta.
- **32.12.1.12.** Acreditar a todos aquellos signatarios que cumplan con los requisitos establecidos por el PSC PROCERT.
- **32.12.1.13.** Identificar y proponer mejoras en el proceso de acreditación, con el fin de facilitar el proceso de acreditación de los signatarios.
- **32.12.1.14.** Cumplir las políticas de empresa en materia de informática, administración y recursos humanos.
- **32.12.1.15.** Cumplir la normativa laboral y demás leyes de corte social que regulen la relación entre el PSC PROCERT y sus trabajadores.
- **32.12.1.16.** Cumplir las normas legales aplicables a la materia de certificación electrónica y el marco legal aplicable a la gestión regular del PSC PROCERT.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	122 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	

cert	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC)	Revisión Nº 4 Mes/Año:
pro	AC-D-0003	05/01/2019
Alta Dirección	Documento	Edición 22

- **32.12.2.** Obligaciones de la autoridad de certificación (AC): El PSC PROCERT asume bajo el presente documento el cumplimiento de una serie de requerimientos técnicos, legales y procedimentales, los cuales se señalan a continuación:
 - 32.12.2.1. Acatar y cumplir los mandatos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, del decreto ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas (LSMDFE), su reglamento (RLSMDFE) y de los demás cuerpos normativos, leyes, decretos, reglamentos o resoluciones gubernamentales que sean sancionados y publicados en gaceta oficial y que regulen la materia de certificación electrónica o de autoridad de certificación electrónica y que sean de obligatorio cumplimiento. Acatar las directrices y normativas técnicas emanadas de la SUSCERTE.
 - 32.12.2.2. Cumplir y mantener vigente los recaudos y requisitos requeridos para la acreditación como proveedor de servicios de certificación electrónica bajo los mandatos del decreto ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas (LSMDFE), su reglamento (RLSMDFE) o los cuerpos normativos que los sustituyan y regulen la actividad de las autoridades de certificación.
 - **32.12.2.3.** Presentar, mantener y cumplir con la vigencia de la póliza de seguro requerida por la SUSCERTE para operar una autoridad de certificación electrónica.
 - **32.12.2.4.** Cumplir los contratos de prestación de servicios de certificación mantenidos con los clientes de la autoridad de certificación.
 - **32.12.2.5.** Mantener y actualizar la documentación del PSC PROCERT, en especial el documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC), la lista de certificados revocados (LCR).
 - **32.12.2.6.** Publicar en la página web (www.procert.net.ve) el documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC), la información acerca de la lista de certificados revocados (LCR), así como toda la documentación

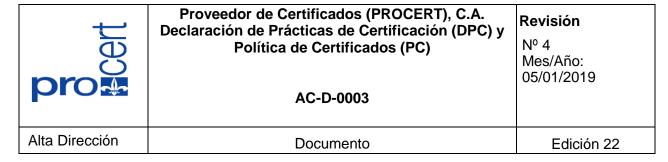
Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.	
Alta Dirección	Alta Dirección		
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	123 de 136	
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	120 00 100	



que sea de obligatorio cumplimiento a tenor de lo dispuesto en el decreto ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas o la normativa emanada de la SUSCERTE.

- **32.12.2.7.** Cumplir y asegurar la ejecución de auditorías de cumplimiento anuales por parte de auditores acreditados ante la SUSCERTE.
- 32.12.2.8. Mantener y asegurar la confidencialidad de la información suministrada por los clientes usuarios del servicio de certificación electrónica. La única excepción de confidencialidad será derivada de requerimiento judicial o legal de información de los clientes por parte de una autoridad judicial legitima y competente para realizar el requerimiento de información y siempre derivado de procedimiento legal que garantice la debida notificación del cliente propietario de la información, con el fin de mantener la protección a la intimidad prevista en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- **32.12.2.9.** Mantener un registro y archivo de las contrataciones de servicios de certificación electrónica por un lapso de diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción de cada uno de los contratos para la adquisición de certificados de certificación electrónica.
- **32.12.2.10.** Mantener y renovar el contrato de prestación de servicios con el centro de datos desde donde opera la plataforma de certificación de la autoridad de certificación (AC) PROCERT.
- **32.12.2.11.** Mantener y actualizar la documentación que sea de obligatorio cumplimiento a tenor de lo dispuesto en el decreto ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas o la normativa emanada de la SUSCERTE.
- **32.12.3. Obligaciones de los terceros de buena fe:** Los clientes usuarios finales de certificados electrónicos emitidos por la autoridad de certificación (AC) así como los terceros de buena fe, deben cumplir las condiciones siguientes:

	Pág.
Alta Dirección Alta Dirección	
Consultor de Tecnología Director Designado – Oscar Lovera	124 de 136
Fecha: 05/01/18 Fecha: 05/01/19	12 1 00 10 0



- **32.12.3.1.** Acceder la página web del PSC PROCERT (<u>www.procert.net.ve</u>) y activar los botones de compra de certificados electrónicos.
- **32.12.3.2.** Seleccionar el tipo de certificado que desea el cliente.
- **32.12.3.3.** Leer y aceptar el contenido del contrato de prestación de servicios de certificación.
- **32.12.3.4.** Leer y aceptar las prácticas de certificación del PSC PROCERT.
- **32.12.3.5.** Cumplir y completar bajo fe de juramento el ingreso de datos y contactos de personas jurídicas o naturales, según sea el caso.
- **32.12.3.6.** Cancelar electrónicamente el importe de costo del certificado electrónico.
- 32.12.3.7. Generar sus claves criptográficas.
- **32.12.3.8.** Cumplir con la remisión de información soporte de sus datos y contactos, en original o copia certificada al casillero postal señalado en la página web del PSC PROCERT (www.procert.net.ve).
- **32.12.3.9.** Asistir a la entrevista fijada por la autoridad de registro (AR) de para la validación de datos y contactos del cliente.
- **32.12.3.10.** Cumplir con el uso contratado y aceptado del certificado electrónico adquirido por el cliente.
- **32.12.3.11.** Asistir a las oficinas administrativas del PSC PROCERT dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la revocación y publicación del certificado del cliente en la Lista de Certificados Revocados (LCR) de la Autoridad de Certificación (AC) PROCERT.
- **32.12.3.12.** Verificar los costos asociados al registro, renovación de los certificados en la Página Web (www.procert.net.ve).
- **32.12.3.13.** En todos los casos, al aceptar o recibir el certificado emitido a éste, el cliente garantiza lo siguiente:

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.	
Alta Dirección	Alta Dirección		
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	125 de 136	
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	120 00 100	



- **32.12.3.13.1.** Que los datos contenidos en el certificado son exactos.
- **32.12.3.13.2.** Confiar en el contenido y uso del certificado electrónico.
- **32.12.3.13.3.** Que la clave criptográfica privada asociada con la clave pública contenida en el certificado no ha sido comprometida.
- 32.12.3.13.4. Que sólo usará el par de clave criptográfica y los certificados electrónicos de acuerdo con los usos autorizados para el tipo y/o clase correspondiente;
- **32.12.3.13.5.** Que ejercerá el cuidado razonable para evitar el uso sin autorización de la clave criptográfica privada asociada a la clave pública contenida en el certificado:
- **32.12.3.13.6.** Que el cliente cumplirá con las obligaciones tributarias asociadas a la venta del certificado electrónico, fijada por la legislación que regula la materia de impuestos, tasas o contribuciones dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
- 32.12.3.14. Notificará a otros clientes usuarios del certificado, a la autoridad de certificación (AC) y a otros Proveedores de Servicios de Certificación que procesaron su emisión (Ej. Autoridad de Registro autorizada), previo a la expiración del Certificado, lo siguiente:
 - **32.12.3.14.1.** Que la clave privada ha sido extraviada, robada, o está potencialmente comprometida;
 - **32.12.3.14.2.** Que ha perdido el control de su clave privada debido a que su contraseña ha sido comprometida o por otra razón;
 - **32.12.3.14.3.** Inexactitud o cambios al contenido del certificado; v/o
 - **32.12.3.14.4.** Que el cliente final desea suspender o revocar un certificado por cualquier razón que considere apropiada.

Todas los clientes que deseen confiar en la infraestructura de clave pública (ICP) del PSC PROCERT, las listas de certificados revocados (LCR), las cadenas de certificados, el presente

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	126 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	120 00 100



documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC), pólizas de certificado u otros servicios de certificación o cualquier otra información publicada por el PSC PROCERT se les exige estar de acuerdo con los contratos de adquisición de firmas electrónicas y certificados electrónicos que a tales efectos hayan suscrito en la página web (www.procert.net.ve) y en adición asumir las obligaciones siguientes:

- Verificar la validez, suspensión o revocación del certificado, utilizando información actualizada sobre el estado del certificado en la LCR.
- Tomar en cuenta cualquier limitación sobre el uso y límites de responsabilidad del certificado;
- Confiar en las Firmas Electrónicas y Certificados solamente cuando dicha confianza sea razonable. Al considerar la viabilidad de la dependencia, los aspectos a tomar en cuenta incluirán si:
 - La Firma Electrónica fue creada durante el período de validez del certificado
 - La Firma Electrónica puede verificarse exitosamente
 - Todas las huellas digitales de la clave pública de los certificados dentro de las cadenas de certificados correspondientes son verificadas exitosamente
 - Los certificados en la cadena de certificados son validados exitosamente
 - No existen circunstancias adicionales que puedan afectar la confiabilidad de la firma electrónica, certificado, cadena de certificado o lista de certificados revocados (LCR).
- **32.12.4. Obligaciones del repositorio:** El PSC PROCERT se encuentra en la obligación de mantener en su repositorio y disponible su clave pública, la cual cualquier cliente o parte interesada puede acceder a través de la página Web (https://www.procert.net.ve/).

Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	
Director Designado – Oscar Lovera	127 de 136
Fecha: 05/01/19	
A O	lta Dirección irector Designado – Oscar Lovera

© Cert	Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC)	Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019
	AC-D-0003	
Alta Dirección	Documento	Edición 22

Adicionalmente, el PSC PROCERT, mantendrá accesible todos sus certificados emitidos, incluyendo la información de su estatus.

- **32.13.** Renuncia de garantías: El PSC PROCERT cuenta con garantías constituidas a favor de la SUSCERTE y de los clientes propietarios de firmas o certificados electrónicos generados por el PSC PROCERT. La renuncia de garantía no será aplicable en la mejor salvaguarda de los clientes y de la SUSCERTE.
- 32.14. Limitación de responsabilidades.
 - **32.14.1.** Límites de responsabilidad y garantía limitada: El enfoque de la autoridad de certificación (AC) en cuanto al uso de las Infraestructuras clave pública, certificados y firmas electrónicas es permitir a organizaciones grandes y pequeñas, así como a las personas, que se beneficien de estas tecnologías de la manera menos agobiante y más eficiente.

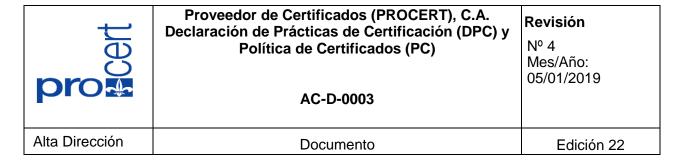
Para lograr esto, la autoridad de certificación (AC) suministra los servicios de certificación descritos en este documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC). El presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC), contempla las garantías suministradas por PROCERT, las cuales cubren la seguridad y regulaciones procedimentales que proveen varios niveles de seguridad y manejo del riesgo (de bajo a alto).

La autoridad de certificación (AC) sigue los procedimientos establecidos en las referidas garantías y al hacerlo no pretende suministrar un cien por ciento de seguridad, lo que resulta imposible, con las condiciones de operación de los servicios de certificación. Al hacerlo, la autoridad de certificación (AC) simplemente busca incrementar el nivel general de seguridad. Por lo tanto, PSC PROCERT asume la responsabilidad del cumplimiento de los procedimientos y las medidas de seguridad descritas en las garantías.

32.14.2. Deslinde de responsabilidades: El PSC PROCERT declara que no asumirá la responsabilidad de datos y procedimientos que no se encentren contemplados y señalados en la norma legal aplicable decreto ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas (LSMDFE), el reglamento (RLSMDFE) y la normativa de la SUSCERTE, dentro de esos procedimientos, garantías y procesos se enuncian los siguientes:

32.14.2.1. La de alcanzar resultados específicos.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	128 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	120 00 100



- **32.14.2.2.** De comerciabilidad o idoneidad para un propósito específico,
- **32.14.2.3.** Con relación a la exactitud o confiabilidad de la información contenida en los Certificados que no sean suministrados y/o verificados por la autoridad de registro (AR).
- **32.14.2.4.** Que no están relacionadas con los temas cubiertos por este Documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC).
- **32.14.2.5.** Sobre la responsabilidad o estabilidad comercial o financiera de terceros que suministren los servicios de certificación bajo su propia autoridad o usando o dependiendo de los servicios de certificación, en los casos de doble certificación;
- **32.14.2.6.** Sobre la validez jurídica, la capacidad de satisfacer requerimientos formales o el estatus de prueba de las firmas electrónicas, certificados o claves criptográficas y
- **32.14.2.7.** Con relación a los asuntos fuera del control razonable de la autoridad de certificación (AC).
- 32.14.2.8. Si la autoridad de certificación (AC) es responsable de su incumplimiento con las garantías o por cualquier otra razón, se la indemnización contemplada en la fianza procederá establecida por la SUSCERTE, no obstante se observará en todo momento que el pago de daños excesivos que se pretendan fijar no aplicarán para aquellas actividades que no están directamente relacionadas con las condiciones de los servicios de certificación (de la misma manera que una autoridad pública no puede ser responsable por lo que una persona haga con una "Firma Electrónica"). La autoridad de certificación (AC) por lo tanto requiere que los miembros de la comunidad de la infraestructura de clave pública de PROCERT consientan con el hecho que PROCERT no asume responsabilidad por ningún tipo de daños que surjan de las circunstancias descritas más abajo (incluyendo daños especiales, consecuentes, incidentales, indirectos o punitivos), sin importar que haya sido notificada de ellos (o de su potencialidad) o no, o si éstos son razonablemente previsibles o no.
- **32.14.2.9.** Transacciones subyacentes entre los clientes y terceros, incluyendo las partes dependientes;
- **32.14.2.10.** Los servicios y/o productos de Terceros (incluyendo el hardware y software) que interactúan o usan los servicios de certificación, certificados, firmas electrónicas, etc.;

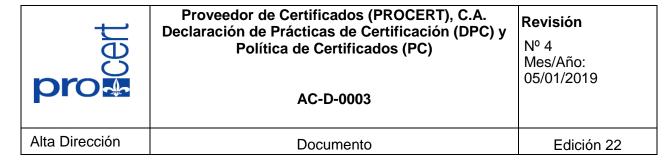
Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	129 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



- **32.14.2.11.** Si existe un retraso, mutilación, o pérdida u otros errores en relación con los datos o documentos mientras son creados, almacenados o comunicados:
- **32.14.2.12.** Dependencia inaceptable de un Certificado, una firma electrónica, una clave criptográfica o par clave, o los servicios de certificación a los cuales se refiere esta política de certificación y declaración de prácticas de certificación (DPC);
- 32.14.2.13. Incumplimiento de terceros (incluyendo miembros de la comunidad de infraestructura de clave pública (ICP) de PROCERT) con protección de datos local o legislación sobre privacidad, legislación sobre protección al consumidor o cualquier otro cumplimiento legislativo o regulatorio requerido por la jurisdicción local; o
- **32.14.2.14.** Cualquier daño indirecto o consecuente, perdida de utilidades, pérdida plusvalía, pérdida de ahorros estimados, pérdida de ganancias, pérdida de negocios, interrupción de negocios; o pérdida de información.
- 32.14.2.15. Para mayor protección de los riesgos relacionados con la condición de servicios de certificación y para garantizar la estabilidad a largo plazo de la infraestructura de clave pública (ICP), el monto de cualquier daño reconocido también está limitado bajo las condiciones fijadas en la póliza de seguro requerida por la SUSCERTE para la operación del PSC PROCERT.
- 32.14.3. Limitaciones de pérdidas: Los límites de la responsabilidad del PSC PROCERT hacia los clientes, está regulada mediante acuerdos contractuales con dichas clientes. Como referencia a estos contratos se incorporan esté documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC) y las demás políticas de acreditación elaboradas por el PSC PROCERT y referidas en la Política de Seguridad de la Información de ésta.

A menos que se haya acordado explícitamente o se haya incorporado explícitamente en una firma electrónica o certificado, la responsabilidad de PROCERT para con los clientes, proveedores o parte interesada, está limitada contra reclamos de cualquier tipo, incluyendo los contractuales, ilegales, extra contractual y de naturaleza delictiva, en cada certificado en particular sin importar el número de transacciones, firmas electrónicas o causas de acción que surjan o estén relacionadas con dicho certificado o

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	130 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	200 200



cualquier servicio prestado con respecto a dicho certificado y en forma acumulativa.

Todos y cada uno de los reclamos que surjan de la infraestructura de clave pública (ICP) con relación a una firma electrónica o certificado (sin reparar en la entidad causante de los daños o en la entidad que emitió el certificado o suministró los servicios de certificación), estarán sujetos a los límites de responsabilidad aplicables a éstos de acuerdo con este documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC). La responsabilidad máxima por certificado de la infraestructura de clave pública (ICP) del PSC PROCERT, se establecerá en el certificado correspondiente.

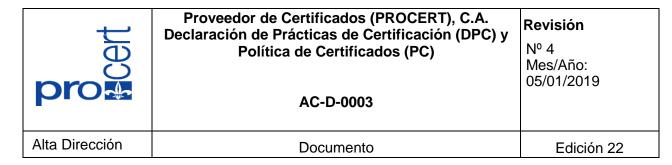
Este límite de responsabilidad por certificado aplicará sin reparar en el número de transacciones, firmas electrónicas o causas de acción que surjan o estén relacionadas a dicho certificado o cualquier servicio suministrado con respecto a dicho certificado y sobre una base acumulativa. sujeto a las limitaciones anteriores, el límite de responsabilidad agregada de la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT hacia todos los clientes, partes dependientes y cualquier otra entidad que no sean entidades infraestructura de clave pública (ICP) subordinadas, ni por todo el período de validez de un certificado emitido por la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT (a menos que sea revocado o suspendido antes de su expiración), hacia todas las personas con relación a dicho Certificado es de quince mil unidades tributarias (15.000 U.T.). En ningún caso la responsabilidad del PSC PROCERT excederá el límite antes mencionados.

32.15. Indemnizaciones: Toda indemnización será producto de un proceso de investigación y análisis o de resolución de conflictos conforme al aparte 31.20 del presente documento y donde de forma comprobada de determine la responsabilidad del PSC PROCERT derivada de negligencia o impericia.

32.16. Plazo y finalización.

32.16.1. Plazo: Todo cliente que guarde o mantenga reclamo en contra del PSC PROCERT, deberá notificarlo en el más corto plazo y dentro de las dos (2) semanas siguientes a la ocurrencia del hecho considerado como fundamento o base de reclamo. Todo reclamo será tramitado y guardará relación directa con el período de vigencia de la firma o certificado electrónico generado por el PSC PROCERT. No serán tramitados

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	131 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



reclamos luego de vencido el período de vigencia de una firma o certificado electrónico.

32.16.2. Finalización: Todo reclamo generado por cliente propietario de firma o certificado electrónico deberá ser tramitado y sustanciado por el PSC PROCERT, manteniendo evidencia escrita de cada proceso.

El acuerdo o finalización de cada reclamo producirá un documento de acuerdo entre el PSC PROCERT y el cliente que corresponda, dejando sentado la solución al reclamo, la fecha y la conformidad y finiquito de Ley otorgado por el cliente del cual se trate.

32.17. Notificaciones: A menos que explícitamente se indique lo contrario en este documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC), las notificaciones deben hacerse ya sea mediante un mensaje electrónicamente firmado que pueda ser verificado con un certificado capaz de ser validado dentro de la infraestructura de clave pública (ICP) del PSC PROCERT o enviado a través de correo registrado o servicios de correo similares que suministren un recibo indicando la entrega. En ambos casos, la notificación será efectiva a partir del momento en que se reciba un acuse de recibo digitalizado o un recibo de correo regular indicando la entrega firmado por la persona o entidad que envía la notificación. Si no es recibido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas laborables a partir del momento en que supuestamente debía ser recibido por la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT, se considerará que la notificación no ha sido recibida por la autoridad de certificación (AC) del PSC PROCERT. Las notificaciones, de acuerdo con el párrafo anterior deben ser enviadas a la siguiente dirección de correo electrónico o postal:

Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Multicentro Empresarial del Este, Núcleo B, Torre Libertador, Piso 13, Oficina B-132, Municipio Chacao, Caracas

E-mail: contacto@procert.net.ve

Código Postal 1063

Teléfono máster: +58-0212-2674880

Fax: +58-0212-2671270.

32.18. Modificaciones.

32.18.1. Procedimiento de especificación de cambios: El proceso de especificación de cambios de la DPC será efectuado de conformidad con

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	132 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	102 00 100

Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC) AC-D-0003 AC-D-0003 Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

lo señalado en numeral 36 del presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC).

- 32.18.2. Procedimientos de publicación y notificación: El proceso de publicación y notificación de los cambios efectuados la documentación del PSC PROCERT requiera una publicación en que su (www.procert.net.ve) de conformidad con los lineamientos impuestos por la SUSCERTE deberá cumplir previamente los pasos contemplados en el aparte 31.23 del presente documento, contar con la aprobación de la SUSCERTE para proceder a su publicación y notificación a los clientes de la actualización vía correo electrónico. Internamente el PSC PROCERT dejará constancia acerca de cada modificación realizada a su documentación a través del uso del formato para ajuste de documentos (AC-F-0001).
- **32.18.3. Procedimiento de aprobación de la DPC:** El proceso de ajuste de la DPC será efectuado de conformidad con lo señalado en el aparte 31.22 del presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC).

32.19. Resolución de conflictos.

32.19.1. Resolución extrajudicial de conflictos: El PSC PROCERT y el cliente contratante reconocen que la solución pronta y equitativa de las controversias que puedan producirse en relación con la operación, generación o venta de la firma electrónica y certificados electrónicos, redundará tanto en sus propios intereses como en la ejecución del servicio contratado. A este fin, manifiestan su decisión de realizar todos los esfuerzos posibles para resolver todas las controversias que puedan plantearse mediante negociación a los niveles pertinentes. Si la controversia no se ha resuelto a través de la negociación antes referida, dentro de los quince (15) días hábiles después de iniciada la misma, entonces, a solicitud del usuario contratante se someterá la controversia a la SUSCERTE), en virtud de lo establecido en el numeral 13 del artículo 22 el Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. La solución alcanzada con la mediación de la SUSCERTE y acepada por las partes, será vinculante y de obligatorio cumplimiento.

El Usuario estará igualmente en liberad de acudir al organismo encardo de la protección, educación y defensa del usuario conforme a la Ley que

Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A. Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados (PC) AC-D-0003 AC-D-0003 Revisión Nº 4 Mes/Año: 05/01/2019

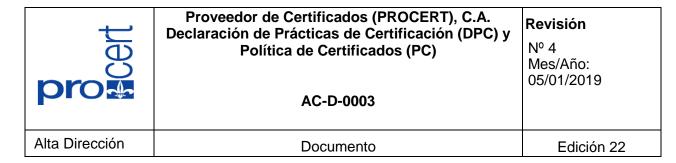
regula la materia. En caso de no llegar a ningún acuerdo quedará libre la vía de reclamo por proceso ordinario.

32.19.2. Jurisdicción competente.

En el supuesto de no haber sido resueltos los posibles conflictos existentes de conformidad con lo establecido en el aparte 32.19.1. que precede, el cliente contratante quedará en libertad de acudir a la vía ordinaria de juicio, siendo la Jurisdicción competente la de los tribunales del área metropolitana de Caracas.

- **32.20.** Legislación aplicable: Lo no previsto en el presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC), será regulado de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente y aplicable a la materia dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
- **32.21. Conformidad con ley aplicable:** Todos los procesos, procedimientos, información técnica y legal contenida en el presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC), se encuentra en un todo elaborada y de conformidad con lo establecido en el decreto ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas y las normas de rango sublegal emanadas de la SUSCERTE.
- **32.22.** De los ajustes al documento: En todo caso los ajustes a la documentación requerida por la SUSCERTE para la operación de un PSC, serán realizados en cada oportunidad que ocurra un cambio en el marco normativo y legal aplicable a los PSC, cuando ocurra un cambio técnico que justifique el ajuste o cambio, cuando sea requerido por la SUSCERTE o cada seis (6) meses.
 - 32.22.1. Mecanismo de desarrollo del documento: El presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC) se encuentra desarrollado sobre la base de la normativa de acreditación aplicable a los interesados a convertirse en PSC. Dicha normativa de acreditación es dictada y emitida por la SUSCERTE. Adicionalmente el presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC) cumple con los requerimientos de la normativa internacional aplicable al área de certificación electrónica.
 - **32.22.2. Mecanismo para ajuste del documento:** Los cambios en el decreto ley de mensajes de datos y firmas electrónicas, su reglamento, la normativa

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	134 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	10 1 00 10 0



de la SUSCERTE o de la normativa internacional vinculante y exigida para la operación de los PSC, que contemplen cambios sustanciales en los procesos de seguridad y operación, los cuales incluyan variación de los procedimientos y actividades de los PSC producirán una revisión del presente Documento, con el fin de ajustar los procesos y procedimientos a los estándares y normativa aplicable y aprobada por SUSCERTE para la operación de los PSC. Todo ajuste al presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC), será producto del trabajo del equipo técnico y legal del PSC PROCERT y requerirá contar para su implantación, con la aprobación de alta dirección, conforme a lo señalado en el aparte 32.22.3. del presente aparte.

El proceso de ajuste será documentado y realizado conforme al documento de la política de documentación y gestión documental (ac-po-0002).

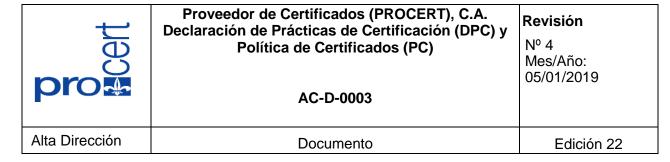
32.22.3. Mecanismo para aprobación de los ajustes al documento: Todo ajuste o modificación del documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y la política de certificados (PC), deberá contar con la aprobación de la alta dirección del PSC PROCERT, ser documentada y constar por escrito, señalando el número de edición y revisión, fecha de elaboración, fecha de aprobación y la firma del representante de la alta dirección que aprueba el ajuste o modificación.

Se documentará el ajuste o modificación y su aprobación conforme al documento de la política de documentación y gestión documental (AC-PO-0002).

33. Marco legal y normativo.

- Decreto ley de mensaje de datos y firmas electrónicas y su reglamento.
- Normativa de la superintendencia de servicios de certificación electrónica (SUSCERTE).
- Normativa PROCERT.
- Estándar internacional ITU- T X.509 V3.
- Estándar Internacional ITU-T X.609.
- Norma ISO 9000:2005.
- Norma ISO/IEC 9594-8.
- Norma ISO/TR 10013:2001.

Elaborado por:	Aprobado por:	Pág.
Alta Dirección	Alta Dirección	
Consultor de Tecnología	Director Designado – Oscar Lovera	135 de 136
Fecha: 05/01/18	Fecha: 05/01/19	



- Norma ISO/IEC 27001:2006.
- 34. Funciones y responsabilidades dentro de la autoridad de certificación (AC): Las funciones y responsabilidades de los distintos niveles de la autoridad de certificación (AC) respecto al manejo, control y resguardo del presente documento, se encuentran definidos dentro del documento para el establecimiento de funciones y responsabilidades (AC-PO-0003).
- **35.** Actores sujetos al cumplimiento del presente documento: El presente documento de la declaración de prácticas de certificación (DPC) y política de certificados (PC), emitido por el PSC PROCERT conforme a los lineamientos de la SUSCERTE, se constituye en norma de obligatorio cumplimiento y sujeción por parte de los actores que se indican a continuación:
 - 35.1. Alta Dirección del PSC PROCERT.
 - 35.2. Empleados del PSC PROCERT.
 - 35.3. Clientes usuarios de certificados electrónicos emitidos por el PSC PROCERT.
 - 35.4. Parte Interesada usuaria de los certificados electrónicos por el PSC PROCERT.
- **36.** Revisión, aprobación y modificación: Los procesos asociados a la revisión, aprobación, modificación o ajuste de la documentación del PSC PROCERT serán regulados por la política de documentación y gestión documental (AC-PO-0002).

Elaborado por:
Alta Dirección
Consultor de Tecnología
Fecha: 05/01/18

Aprobado por:
Alta Dirección
Director Designado – Oscar Lovera
Fecha: 05/01/19

Pág.

136 de 136